

## Informe 02

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

---

## PACTO DE INTEGRIDAD

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

**INFORME 02.** Licitación contrato servicio dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de Seguridad y Salud, y trabajos complementarios.

DESDE Informe 1 (8 de junio de 2018)  
HASTA 20 de febrero de 2018  
FASE Licitaciones

---

## INFORME 02

### Índice

Antecedentes  
Objeto  
Indicadores  
Valoración  
Resumen  
Anexo: Documentos antecedentes

### Antecedentes

1. DOCUMENTO DE INDICADORES GENÉRICOS DE INTEGRIDAD  
Documento de Dña. Silvia del Saz.
2. DOCUMENTOS PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN. Ordenados por fecha de subida a la plataforma (adjuntos como anexo al presente informe):
  - 2.01 Anuncio de licitación. Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/10/2018.
  - 2.02 Documento de Pliegos. Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/10/2018.
  - 2.03 Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación de seguridad y salud en ejecución, programación, seguimiento y registro del control de calidad. Firmado el 25/07/2018.
  - 2.04 Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de contratos administrativos de servicios por el procedimiento abierto. Firmado el 06/06/2018.
  - 2.05 Anexo I: Características particulares para la adjudicación de contratos administrativos de servicios mediante procedimiento abierto. Aprobado el 06/06/2018.
  - 2.06 .Anexos II y II-B: Modelo de declaración responsable; Anexo III: Modelo de compromiso de unión temporal de empresas; Anexo IV: Cláusula de confidencialidad; Anexo V: Modelo de aval; Anexo VI: Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción); Anexo VII: Modelo de certificación de seguro de caución; Anexo VIII: Modelo de proposición económica; Anexo VIII-B: Compromisos de calidad evaluables de forma automática.
  - 2.07 Orden de inicio. 27/07/2018.
  - 2.08 Designación miembros mesas de contratación. 08/10/2018.
  - 2.09 Expediente de contratación de servicios. 28/09/2018.
  - 2.10 Propuesta de inicio y justificación de la necesidad e idoneidad del contrato de servicios (incluye "Criterios para contrato de dirección de obra" de la Ley 9/2017). Firmado el 25/07/2018.
  - 2.11 Acta de la mesa de contratación. Celebrada el 6/11/2018, firmada el 8/11/2018.
  - 2.12 Acta de la mesa de contratación. Celebrada el 13/11/2018, firmada el 16/11/2018.
  - 2.13 Corrección del Acta del día 6/11/2018. 20/11/2018.
  - 2.14 Acta de la mesa de contratación. Celebrada el 9/01/2019, firmada el 10/01/2018.

### Objeto

Licitación contrato servicio Dirección de Obra, Dirección de Ejecución, Coordinación de Seguridad y Salud, y trabajos complementarios.

---

## Informe 02

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

### Indicadores

Los indicadores definidos en el informe previo, correspondientes a la fase previa al perfeccionamiento del contrato de obra, son:

- 01 Previsión del tratamiento de las bajas temerarias.
- 02 División artificial del objeto y en su caso no justificación de su división en lotes.
- 03 Especificaciones a medida para favorecer a determinados licitadores.
- 04 Establecimiento de criterios de selección poco claros, injustificados o desproporcionados: predominio o no de criterios puntuables mediante fórmulas matemáticas e importancia de los criterios que conllevan juicio de valor.
- 05 Establecimiento de requisitos desproporcionados que impidan la concurrencia ya sea solvencia o criterios de selección.
- 06 Previsión en los Pliegos de los instrumentos necesarios para el control de la ejecución del contrato, cumplimiento de las obligaciones laborales así como el control de las cláusulas sociales, laborales y medioambientales que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación y/ o como condición especial de ejecución.
- 07 Tratamiento inadecuado de la subcontratación.
- 08 Previsión adecuada de los supuestos de modificación del contrato.
- 09 Correcta selección del procedimiento de licitación.
- 10 Publicidad adecuada en los instrumentos legalmente establecidos que incentiven la concurrencia (especial atención a las preguntas de los licitadores)
- 11 Eliminación de cargas burocráticas en el proceso de licitación.
- 12 La exclusión injustificada de licitadores.
- 13 Plazo de presentación de ofertas adecuado a la complejidad del objeto contractual.
- 14 Profesionalización de las Mesas de contratación y prevención de los conflictos de intereses.
- 15 Participación de observadores externos.
- 16 Licitación no colusoria. Justificación de la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación basados en un juicio de valor.
- 17 Comprobación documentación adjudicatario

\*Nota: de los indicadores en fase de licitación que aparecen en el documento de Indicadores genéricos de integridad redactado por Silvia del Saz no se ha tenido en cuenta el de "Confusión entre criterios de participación y adjudicación" por no considerarse relevante en este caso, y se ha añadido la "Comprobación documentación adjudicatario".

### Valoración

A continuación se valora cada uno de los indicadores en función del nivel de satisfacción que proporcionan los documentos aportados a las variables que les son propias.

Los indicadores se valoran del 1 al 5, siendo 1 el de menor riesgo. El mayor riesgo (5) va asociado a valoraciones subjetivas por parte de la administración que licita el contrato, mientras que las valoraciones con menor riesgo responden a valoraciones basadas en criterios cuantificables automáticamente que no son susceptibles de una interpretación subjetiva.

01	Indicador	Previsión del tratamiento de las bajas temerarias
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

En el apartado 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas se hace referencia a la posibilidad de que existan ofertas anormalmente bajas (bajas temerarias) y se detalla el proceso a seguir en caso de que así sea. En el apartado M del Anexo I del pliego se especifican los parámetros objetivos para identificar una oferta como anormal, y siguiendo estos parámetros, se han producido 6 bajas temerarias, se han estudiado y se han desestimado (como se puede ver en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 9 de enero de 2019):

UTE AIG ARQUITECTURA, INGENIERIA Y GESTION, SLP-MS OFICINA PROYECTOS, SL

CIF: A28249977 INYPSA, INFORMES Y PROYECTOS SA

CIF: B87629200 INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, SL

UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL-JAUME SANCHIS NAVARRO

UTE URBANISTAS INGENIEROS, SA-JUAN MANUEL BAUTISTA MARTINEZ-DANIEL ICARDO BORDES

CIF: 52644334W VICTOR MANUEL LÓPEZ TOLEDO

Concluido dicho plazo, y a la vista de los informes del Servicio de Infraestructuras Educativas de fecha 17 de diciembre de 2018, quedan excluidas por no haber justificado debidamente dicho extremo.

## Informe 02

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

<b>02</b>	<b>Indicador</b>	<b>División artificial del objeto y en su caso no justificación de su división en lotes</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

No se produce una división por lotes, como se especifica en el apartado B del Anexo I del pliego, ya que se propone la contratación conjunta de los diversos trabajos que componen el contrato por considerar que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría gravemente la coordinación de las obras y su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, a causa de la necesidad de coordinar las actuaciones de los diferentes profesionales.

### **APARTADO B.**

#### **DIVISIÓN EN LOTES:**

**NO Motivos de justificación:**

Se propone la contratación conjunta de los diversos trabajos que componen el presente contrato por considerar que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría gravemente la coordinación de las obras y su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, a causa de la necesidad de coordinar las actuaciones de los diferentes profesionales.

**SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:**

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN

<b>03</b>	<b>Indicador</b>	<b>Especificaciones a medida para favorecer a determinados licitadores</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

No hay ninguna especificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas ni en su Anexo I.

La solvencia técnica y económica no excluye a ninguna parte participante, como puede verse en el apartado 5 del pliego y atendiendo a los criterios del apartado L del Anexo I.

<b>04</b>	<b>Indicador</b>	<b>Establecimiento de criterios de selección poco claros, injustificados o desproporcionados: predominio o no de criterios puntuables mediante fórmulas matemáticas e importancia de los criterios que conllevan juicio de valor</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	3 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

No existen juicios de valor en este procedimiento, todos los criterios son objetivos y calculables mediante fórmulas.

Los criterios de adjudicación están perfectamente detallados en el apartado LL del Anexo I del pliego:

## **APARTADO LL**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** Indicarlos con su ponderación, forma o fórmula/s de valoración sobre electrónico en el que debe incorporarse la documentación:

### **1.- CRITERIOS CUALITATIVOS :** (Sobre 3)

0 a 53 puntos sobre 100

Criterios automáticos

Deberá presentarse un compromiso conforme al modelo establecido en el Anexo VIII BIS

#### **1.1. Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato (criterio automático).**

La mayor adscripción de medios personales adscritos a la ejecución del contrato se justificará mediante la aportación por la empresa licitadora de escrito de compromiso firmado, superando los mínimos establecidos en los pliegos que rigen el contrato. Este criterio se valorará del siguiente modo:

- Dirección de obra: 2,5 puntos más por asistencia técnica de arquitecto y 5,5 puntos más por otro arquitecto que comparta la responsabilidad de la dirección de obra (máximo 8 puntos)
- Dirección de ejecución de obra: 2,5 puntos más por asistencia técnica de arquitecto técnico y 5,5 punto más por otro arquitecto técnico que comparta la responsabilidad de la dirección de ejecución de obra (máximo 8 puntos)
- Coordinación de Seguridad y Salud: 1,5 punto más por asistencia técnica de arquitecto técnico y 2,5 punto más por otro arquitecto técnico coordinador de seguridad y salud (máximo 4 puntos)

**(0 a 20 puntos sobre 100):**

#### **1.2. Mayor número de visitas a obra (criterio automático)**

La realización de dos o más visitas semanales a obra de los facultativos, superando el mínimo establecido de una a la semana en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará del siguiente modo:

- Dos visitas semanales a obra del Director de la obra: 7 puntos
- Dos visitas semanales a obra del Director de ejecución de obra: 7 puntos.
- Dos visitas semanales a obra del Director de los proyectos parciales 3 puntos.
- Dos visitas semanales a obra del Coordinador de seguridad y salud: 3 puntos.

**(0 a 20 puntos sobre 100)**

#### **1.3. Asesoramiento gratuito a la Administración (criterio automático)**

El compromiso de emisión de informes técnicos y asesoramiento gratuito a la administración contratante durante el plazo máximo de 5 años a contar desde la recepción definitiva de las obras en materia de mantenimiento y gestión de las instalaciones e información y documentación necesaria para el caso de que se acometan otras reformas, se valorará de la siguiente forma:

- 1 año: 2 puntos
- 2 años: 4 puntos
- 3 años: 7 puntos
- 4 años: 10 puntos
- 5 años: 13 puntos

**( 0 a 13 puntos sobre 100)**

### **2.- PRECIO:** (Sobre 3)

(0 a 47 puntos sobre 100)

Deberá presentarse el Anexo VIII en el sobre 3

Criterio Automático

## Informe 02

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

Se valorará en este apartado el precio, entendido a estos efectos por la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido, al que se asignarán como máximo **47 puntos**.

Para valorarlo, se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán cero puntos a aquella/as oferta/s económicas cuyo importe coincida con el presupuesto base de licitación.
- Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica
- La puntuación correspondiente al resto de las ofertas se asignará conforme a la siguiente fórmula:

$$p = 47 * (\text{baja de la oferta que se valora} / \text{baja de la oferta mínima})$$

Se entiende por baja de una oferta la diferencia en tanto por ciento entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, IVA excluido en ambos casos. Se considera la oferta más económica la oferta más baja de las admitidas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos para detectar ofertas anormales o desproporcionadas.

**La valoración final de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal al alza.**

**UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS- QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO :**

Las ofertas quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Calidad técnica inaceptable: aquellas cuya puntuación técnica sea inferior a 26,5 puntos
- Calidad técnica suficiente: aquellas cuya puntuación técnica sea igual o superior a 26,5 puntos

### MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

NO

SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

### COMITÉ DE EXPERTOS

SI

NO

Plazo en el que deberán efectuar la valoración:

Procedimiento para la designación:

### ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

NO

SI

## Informe 02

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

---

En el acta de la mesa de contratación de fecha 9 de enero de 2019 se procede a la valoración de los criterios evaluables automáticamente:

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones de acuerdo a los criterios evaluables de forma automática del PCAP de la siguiente manera:

CIF: B97743181 ARQUIMUNSURI, SLP:

- Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato. Puntuación: 5,0
- Mayor número de visitas a obra. Puntuación: 20,0
- Asesoramiento gratuito a la Administración. Puntuación: 13,0
- Precio: 93.045,20 euros. Puntuación: 36,15

CIF: B91925628 ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONTROL DE OBRAS, SL:

- Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato. Puntuación: 20,0
- Mayor número de visitas a obra. Puntuación: 20,0
- Asesoramiento gratuito a la Administración. Puntuación: 13,0
- Precio: 89.624,42 euros. Puntuación: 38,97

CIF: B97518138 COORDINACION Y GESTION TECNICA DE OBRAS Y PROYECTOS, SLU:

- Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato. Puntuación: 20,0
- Mayor número de visitas a obra. Puntuación: 20,0
- Asesoramiento gratuito a la Administración. Puntuación: 13,0
- Precio: 87.571,95 euros. Puntuación: 40,67

CIF: B54477476 COR ASOC S.L:

- Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato. Puntuación: 20,0
- Mayor número de visitas a obra. Puntuación: 20,0
- Asesoramiento gratuito a la Administración. Puntuación: 13,0
- Precio: 88.900,00 euros. Puntuación: 39,57

CIF: B98818149 DOSEMEESE ASOCIADOS DEYCE SL:

- Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato. Puntuación: 20,0
- Mayor número de visitas a obra. Puntuación: 20,0
- Asesoramiento gratuito a la Administración. Puntuación: 13,0
- Precio: 108.595,00 euros. Puntuación: 23,31

CIF: A24036691 INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA):

- Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato. Puntuación: 13,5
- Mayor número de visitas a obra. Puntuación: 20,0
- Asesoramiento gratuito a la Administración. Puntuación: 13,0
- Precio: 87.750,00 euros. Puntuación: 40,52

UTE LUIS CARRATALA CALVO-DIEGO CARRATALÁ COLLADO-ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERO:

- Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato. Puntuación: 20,0
- Mayor número de visitas a obra. Puntuación: 20,0
- Asesoramiento gratuito a la Administración. Puntuación: 13,0
- Precio: 79.900,00 euros. Puntuación: 47,0

CIF: B64977978 ORGANICA TALLER DE ARQUITECTURA Y CIUDAD S.L.:

- Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato. Puntuación: 6,5
- Mayor número de visitas a obra. Puntuación: 20,0
- Asesoramiento gratuito a la Administración. Puntuación: 13,0
- Precio: 95.987,07 euros. Puntuación: 33,72

## Informe 02

Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

CIF: B46228730 SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, S.L.:

- Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato. Puntuación: 15,0
- Mayor número de visitas a obra. Puntuación: 20,0
- Asesoramiento gratuito a la Administración. Puntuación: 13,0
- Precio. 88.940,25 Puntuación: 39,54

CIF: A28171288 TYPASA:

- Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato. Puntuación: 20,0
- Mayor número de visitas a obra. Puntuación: 20,0
- Asesoramiento gratuito a la Administración. Puntuación: 13,0
- Precio: 95.500,00 euros. Puntuación: 34,12

CIF: 20908625S UTE SARA TRAVER - ERIC DEALBERT:

- Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato. Puntuación: 20,0
- Mayor número de visitas a obra. Puntuación: 20,0
- Asesoramiento gratuito a la Administración. Puntuación: 13,0
- Precio: 99.886,75 euros. Puntuación: 30,5

CIF: A98030604 VIELCA INGENIEROS SA:

- Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato. Puntuación: 20,0
- Mayor número de visitas a obra. Puntuación: 20,0
- Asesoramiento gratuito a la Administración. Puntuación: 13,0
- Precio: 91.676,88 Puntuación: 37,28

CIF: B46607602 Vetges Tu i Mediterrània SLP:

- Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato. Puntuación: 20,0
- Mayor número de visitas a obra. Puntuación: 20,0
- Asesoramiento gratuito a la Administración. Puntuación: 13,0
- Precio: 90.000,00 euros. Puntuación: 38,66

De las 13 propuestas, 9 han obtenido el máximo de 53 puntos, mientras que las 4 restantes han obtenido 48, 46,5, 41,5 y 38 puntos respectivamente.

05	Indicador	Establecimiento de requisitos desproporcionados que impidan la concurrencia ya sea solvencia o criterios de selección
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

Tanto los criterios de solvencia del apartado L del Anexo I como los del apartado LL vistos anteriormente no son desproporcionados para permitir la concurrencia. No se exige la realización de trabajos de gran envergadura, es suficiente la titulación y el seguro de responsabilidad civil para permitir la concurrencia.

### APARTADO L

#### CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

Mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que cubra la responsabilidad del equipo facultativo designado. Dicha póliza debe cubrir tanto daños a terceros como cualquier otra eventualidad que pudiese surgir durante la vigencia del contrato. La póliza deberá tener vigencia suficiente para cubrir la responsabilidad del equipo hasta el final de la prestación del servicio y, si no la tuviera, deberá aportarse el compromiso del asegurado o tomador de su renovación o prórroga.

Deberán estar asegurados por las pólizas la empresa licitadora o los miembros del equipo facultativo. Dado que la responsabilidad civil de los miembros del equipo facultativo es solidaria, los importes de las pólizas individuales de sus miembros podrán acumularse para alcanzar el importe mínimo requerido.

#### CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes criterios:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

2.- Indicación del personal técnico participante en el contrato.

06	<b>Indicador</b>	<b>Previsión en los Pliegos de los instrumentos necesarios para el control de la ejecución del contrato, cumplimiento de las obligaciones laborales así como el control de las cláusulas sociales, laborales y medioambientales que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación y/ o como condición especial de ejecución</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	4 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

Se hace referencia en el título del punto 12 del Pliego de Cláusulas Administrativa: *"Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad"*.

En el apartado K del Anexo I de dicho pliego se establece que **no** hay obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

Mientras que en el apartado T se establecen las penalidades por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato, que en este caso como hemos visto no son aplicables.

#### A. Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:

Las cuantías de cada una de las penalidades impuestas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se consideran causas de cumplimiento defectuoso y por tanto podrán ser objeto de penalizaciones las siguientes:

1.- El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones establecidos en este pliego, que dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo:

- El 10% del importe si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 60 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.

- El 20% si se supera dicho plazo.

2.- El incumplimiento del plazo de presentación de la Certificación Final de Obra (CFO), dará origen, como penalización, a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:

- El 1% del contrato si la CFO obra en poder de la Administración en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.

- El 2% del contrato si la CFO obra en poder de la Administración superado el plazo anterior.

3.- El incumplimiento del plazo de presentación del informe sobre el estado de las obras al que se refiere el art. 243.3 de la LCSP, dará origen como penalización a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:

- El 1% del contrato si el informe obra en poder de la Administración en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.

- El 2% del contrato si el informe obra en poder de la Administración superado el plazo anterior.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Administración ante estos incumplimientos de optar por la resolución de contrato.

#### **B. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato.**

Tendrán consideración de obligaciones de carácter esencial las siguientes:

- El cumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales para la correcta ejecución del contrato.

- El cumplimiento del compromiso de número de visitas a obra por cada uno de los miembros del equipo facultativo.

- El cumplimiento del compromiso de emisión de informes técnicos y asesoramiento gratuito a la Administración tras la recepción definitiva de las obras.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las penalizaciones siguientes:

- Incumplimiento de la adscripción de los medios personales indicados en la oferta a la ejecución del contrato: 5% del total del precio del contrato (IVA no incluido), por cada incumplimiento.

- Incumplimiento del compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe del contrato (IVA no incluido) por visita incumplida por cada agente que compone el equipo mínimo.

- Incumplimiento del compromiso de emisión de informes técnicos y asesoramiento gratuito: penalidad de 3.000 €, por cada incumplimiento. Dicha penalización podrá reiterarse con carácter mensual hasta que cese el incumplimiento, hasta alcanzar un máximo de 1,5 veces el valor de mercado estimado del informe o asesoramiento solicitado.

07	Indicador	Tratamiento inadecuado de la subcontratación
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	4 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

El punto 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas trata de la subcontratación, especificándose en el apartado Q del Anexo I de dicho pliego los puntos a tener en cuenta para establecer los criterios de subcontratación:

#### **APARTADO Q**

##### **OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN**

NO.

SI

##### **LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES**

NO

SI

**IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA, DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA**

NO

SI, EN SU CASO:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

**TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN**

NO

SI

**PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:**

NO

SI

**REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:**

NO

SI

**IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y DEL JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN**

NO

SI, EN SU CASO indicar cuales (estamos ante condiciones esenciales de ejecución):

Siendo el primer punto del apartado Q **negativo** en el caso que nos ocupa, el resto de criterios de subcontratación no son aplicables.

## Informe 02

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

<b>08</b>	<b>Indicador</b>	<b>Previsión adecuada de los supuestos de modificación del contrato</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

Este apartado está desarrollado en el punto 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas, donde se especifica que el contrato solo podrá modificarse en casos concretos.

El apartado O del Anexo I de dicho pliego y dado que sí se prevén modificaciones, estas serían de hasta el 20% de su importe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, cuando se produzcan las siguientes causas:

### APARTADO O

#### MODIFICACIONES

NO.

SI (Cuáles)

#### MODIFICACIONES PREVISTAS (ARTÍCULO 204 LCSP)

El apartado O del Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras, respecto del cual éste contrato de servicios es complementario, prevé una modificación de hasta el 20% de su importe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, cuando se produzcan las siguientes causas:

- Por la necesidad de modificar las condiciones del sistema de cimentación o estructura constatada tras el resultado de las demoliciones parciales realizadas, y que sea consecuencia de la imposibilidad de verificar las condiciones de estabilidad del inmueble o de realizar estudios geotécnicos completos previamente a la aprobación del proyecto.  
Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: 3%
- Por la necesidad de modificar los equipos e instalaciones contratadas, así como cualquier otro elemento que afecte a las exigencias básicas de ahorro de energía, consecuencia de su descatalogación o que resulte conveniente por la aparición en el mercado de productos equivalentes que mejoren el rendimiento energético con posterioridad a la aprobación del proyecto.  
Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: 2%
- Por la necesidad de subsanar patologías detectadas como resultado de las demoliciones parciales realizadas que determinen el incumplimiento de los niveles de prestaciones establecidos en las normas de aplicación, y que hubiera sido imposible conocer previamente a la aprobación del proyecto.  
Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: 2%
- Por la necesidad de modificar la obra proyectada a la luz de descubrimientos realizados en fase previas de investigación arqueológica que permitan recuperar y poner en valor elementos patrimoniales antes ocultos, o restituir configuraciones arquitectónicas originales del inmueble, siempre que dicha intervención arqueológica no hubiera sido posible realizarla previamente a la aprobación del proyecto.  
Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: 5%

- Por la necesidad de modificar las características de la obra para dar cumplimiento a Resoluciones o Acuerdos de los órganos competentes para la aplicación de la Legislación en materia de patrimonio histórico, medioambiental o urbanístico, y que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas, o de estudios o actuaciones que no se pudieran realizar previamente a la aprobación del proyecto.  
Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: 8%

En consecuencia, en caso de modificación del contrato de obras, del cual es complementario el presente contrato de servicios, se podrá modificar el importe de éste en la misma proporción que aquel y con un máximo del 20 por cien sobre el importe de adjudicación, a fin de restablecer el equilibrio económico del contrato de servicios.

El importe de los honorarios a percibir por la redacción y dirección del proyecto modificado y demás trabajos descritos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas será actualizado de acuerdo al PEM resultante del proyecto modificado mediante la aplicación de un coeficiente del 6,67 % al incremento del PEM, y al cual se aplicará el porcentaje de baja que hubiese realizado el adjudicatario.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato de servicios se tramitará simultáneamente al procedimiento de modificación del contrato de obras, y será el siguiente:

En primer lugar se procederá a la redacción del proyecto modificado por el Director Facultativo de las obras y a la aprobación del proyecto modificado, previa audiencia del contratista y del redactor del proyecto, si este se hubiese redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, por plazo mínimo de tres días.

En segundo lugar, se procederá a la tramitación de la modificación del contrato de servicios, que incluirá tanto los honorarios de redacción del proyecto modificado como los de dirección de las obras, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- Audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles.
- Propuesta de resolución de modificación.
- Informe jurídico de la Abogacía de la Generalitat.
- Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- Resolución de aprobación de la modificación del contrato por el órgano de contratación.
- Notificación al contratista
- Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante.

En consecuencia, en caso de modificación del contrato de obras y de servicios se podrá modificar los importes de ambos en la misma proporción a fin de restablecer el equilibrio económico del contrato de servicios.

09	Indicador	Correcta selección del procedimiento de licitación
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

Este apartado está desarrollado en el punto 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas: *"Tramitación del expediente y perfil del contratante"*. En él se hace referencia a la tramitación del expediente de contratación de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo así de acceso público. Se hace referencia al apartado C del Anexo I para indicar si el expediente es de tramitación ordinaria, urgente o anticipada, siendo en nuestro caso ordinaria, siendo el procedimiento abierto y la oferta electrónica.

## Informe 02

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

<b>10</b>	<b>Indicador</b>	<b>Publicidad adecuada en los instrumentos legalmente establecidos que incentiven la concurrencia (especial atención a las preguntas de los licitadores)</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	4 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

En el punto 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas: *“Tramitación del expediente y perfil del contratante”* se habla de que el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante y, en caso de estar sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea. Así mismo toda información adicional complementaria que los interesados soliciten estará disponible en la Plataforma de Contratación.

En el apartado D del Anexo I se establece si, en caso de que lo solicitado por los interesados sean aclaraciones del pliego, estas serán vinculantes. En el caso de estudio no hay publicadas preguntas ni aclaraciones, entendemos porque no se han llegado a producir.

Tampoco se han hecho públicos los motivos de la no admisión de las bajas temerarias.

<b>11</b>	<b>Indicador</b>	<b>Eliminación de cargas burocráticas en el proceso de licitación</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

Es necesaria únicamente la presentación de la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación cumplimentado y firmado. No es necesario presentar la fianza provisional.

<b>12</b>	<b>Indicador</b>	<b>La exclusión injustificada de licitadores</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	2 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

En el acta de la mesa de contratación, con fecha 13 de noviembre de 2018 a las 9:00 horas, se especifica que al no presentar la oferta económica la empresa ESCARIO ARQUITECTOS, SA queda excluida del procedimiento de licitación ya que se trata de una omisión no subsanable al conocerse ya el resto de ofertas de los licitadores.

3º La empresa ESCARIO ARQUITECTOS, SA (CIF: A46721098 ) no ha presentado la oferta económica (Anexo VIII). La empresa ha incluido por segunda vez la declaración responsable (Anexo II) ,que ya presentó junto a la documentación administrativa, y el Anexo VIII-Bis. Al tratarse de una omisión no subsanable, puesto que ya se conocen las ofertas del resto de licitadores, la Mesa acuerda su exclusión del procedimiento de licitación.

También son excluidos:

1º Las ofertas de las siguientes empresas fueron inicialmente consideradas como anormales o desproporcionadas, otorgándose un plazo para justificar documentalmente la viabilidad de las mismas:

UTE AIG ARQUITECTURA, INGENIERIA Y GESTION, SLP-MS OFICINA PROYECTOS, SL

CIF: A28249977 INYPSA, INFORMES Y PROYECTOS SA

CIF: B87629200 INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, SL

UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL-JAUME SANCHIS NAVARRO

UTE URBANISTAS INGENIEROS, SA-JUAN MANUEL BAUTISTA MARTINEZ-DANIEL ICARDO BORDES

CIF: 52644334W VICTOR MANUEL LÓPEZ TOLEDO

## Informe 02

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

Concluido dicho plazo, y a la vista de los informes del Servicio de Infraestructuras Educativas de fecha 17 de diciembre de 2018, quedan excluidas por no haber justificado debidamente dicho extremo.

Sin embargo no se publican ni las justificaciones de los concursantes ni el informe excluyéndolos de la participación ni por qué se consideran no aptos.

13	Indicador	Plazo de presentación de ofertas adecuado a la complejidad del objeto contractual
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	3 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

Como se puede ver en el anuncio de la licitación el plazo de presentación de la oferta es de una semana (desde el 25 de octubre en el que se produjo el anuncio, hasta el 2 de noviembre).



### Anuncio de licitación

Número de Expediente **CNMY18/IN10S/49**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25-10-2018 a las 11:20 horas.



**Dirección de obra por arquitecto, dirección de ejecución material de la obra por arquitecto técnico, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, redacción del programa de control calidad y desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de Obra, y documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda y proyecto de actividad de la obra de construcción del nuevo CEIP El Rajolar en Aldaia (València) con un perfil previsto de 6 unidades de educación infantil, 12 unidades de educación primaria y comedor para 360 comensales.**

→ Valor estimado del contrato 164.197,4 EUR.

→ Importe 165.565,71 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 136.831,17 EUR.

→ Plazo de Ejecución

12 Mes(es)

→ Observaciones: El plazo de ejecución del contrato de servicios tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado (12 meses), incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de las obras.

→ Tipo de Contrato Servicios

→ Subtipo Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos

### Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 02/11/2018 a las 12:00

Este plazo, pese a la escasa complejidad que conlleva la presentación de la oferta, es a todas luces demasiado escaso, siendo muy fácil que los interesados ni siquiera lleguen a darse por enterados del anuncio de la licitación.

14	Indicador	Profesionalización de las Mesas de contratación y prevención de los conflictos de intereses
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

Como se puede ver en el documento de designación de los miembros de las mesas de contratación quedan correctamente designados los miembros de la misma:

**Informe 02**

Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

**Generalitat Valenciana / Transparency International España**

<b>DESIGNACIÓN MIEMBROS MESAS DE CONTRATACIÓN</b>				
Código Expediente	CNMY18/IN10S/49			
Objeto	Aldaia (V)-CEIP Nou número 5 El Rajolar - Dirección de obra, dirección de instalaciones, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud en ejecución, programación, seguimiento y registro de control de calidad de las obras de construcción			
Localidad	Aldaia	Centro	CEIP Nou número 5 El Rajolar	
Sistema de Adjudicación	Varios Criterios		Procedimiento Adjudicación	Abierto
Tipo de Contrato	Servicios			
Presupuesto licitación: 136.831,17 euros		Importe IVA: 28.734,55 euros		Presupuesto total contrato: 165.565,72 euros

En virtud del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

**RESUELVO:**

Nombrar como miembros de la Mesa de Contratación para el expediente de referencia, relativo a la contratación por procedimiento abierto, a las siguientes personas:

- Presidente: Titular: El subdirector general de Infraestructuras Educativas: Jesús García Gil  
Presidente Suplente 1: El jefe del servicio de Contratación de Infraestructuras Educativas: Antonio López Miró  
Presidente Suplente 2: La jefa de sección de Contratación de Obras: M.ª Dolores Casanó Ballester  
Presidente Suplente 3: La jefa de sección de Contratación de Inversiones: Carmen Gema Soler Almudéver
- Vocal 1: Abogado/a de la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte: Rosa Blasco Mena.  
Vocal suplente 1: Camen Ojeda Cubero  
Vocal suplente 2: Juan Jose Barreiro Rego  
Vocal suplente 3: Maria Garcia de Fenech  
Vocal suplente 4: Fernando Bellver Climent
- Vocal 2: Interventor/a Delegado/a de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte: Nieves Martín Fuentes  
Vocal suplente 1: María Dolores Luna Queralt  
Vocal suplente 2: Silvia Donderis Cervera  
Vocal suplente 3: Isabel Querol Carceller  
Vocal suplente 4: Lydia María Claveau Lemaitre  
Vocal suplente 5: Pascual Macián Monleón
- Vocal 3: Titular: La jefa del Servicio de Infraestructuras Educativas: María Vicenta Daries Piqueres  
Suplente 1ª La jefa de sección de Gestión Administrativa: María Teresa Cuenca David  
Suplente 2: La jefa de equipo de Construcciones Educativas: Amelia García Cabanes

## Informe 02

Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

### Generalitat Valenciana / Transparency International España

---

- Vocal 4: Titular: El arquitecto Jefe de Sección de Gestión y Supervisión de Proyectos III: Luis Nogueira de la Luna  
Suplente 1 : Ingeniero Jefe de Sección de Proyectos e Instalaciones : Angel Juan Vicente Herrero  
Suplente 2: El arquitecto Jefe de Sección de Gestión y Supervisión de Proyectos IV: Vicente Maruenda Paulino
  
- Secretaria: Titular: La jefa de equipo de Gestión Administrativa II : Ana Isabel Cejudo Ferragud  
Suplente 1: El jefe de equipo de Gestión Administrativa I: Gerardo Bernal Guillem

<b>15</b>	<b>Indicador</b>	<b>Participación de observadores externos</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	5 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

No hay observadores, ni siquiera siendo este caso objeto de este informe de transparencia.

<b>16</b>	<b>Indicador</b>	<b>Licitación no colusoria. Justificación de la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación basados en un juicio de valor</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	-

No ha lugar por no haber juicios de valor en el procedimiento.

<b>17</b>	<b>Indicador</b>	<b>Comprobación documentación adjudicatario</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	-

No se puede evaluar todavía por no haberse llevado a cabo aún la adjudicación definitiva del servicio.

## Informe 02

Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

---

### Resumen

<b>01</b>	<b>Indicador</b>	<b>Previsión del tratamiento de las bajas temerarias</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)
<b>02</b>	<b>Indicador</b>	<b>División artificial del objeto y en su caso no justificación de su división en lotes</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)
<b>03</b>	<b>Indicador</b>	<b>Especificaciones a medida para favorecer a determinados licitadores</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)
<b>04</b>	<b>Indicador</b>	<b>Establecimiento de criterios de selección poco claros, injustificados o desproporcionados: predominio o no de criterios puntuables mediante fórmulas matemáticas e importancia de los criterios que conllevan juicio de valor</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	3 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)
<b>05</b>	<b>Indicador</b>	<b>Establecimiento de requisitos desproporcionados que impidan la concurrencia ya sea solvencia o criterios de selección</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)
<b>06</b>	<b>Indicador</b>	<b>Previsión en los Pliegos de los instrumentos necesarios para el control de la ejecución del contrato, cumplimiento de las obligaciones laborales así como el control de las cláusulas sociales, laborales y medioambientales que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación y/ o como condición especial de ejecución</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	4 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)
<b>07</b>	<b>Indicador</b>	<b>Tratamiento inadecuado de la subcontratación</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	4 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

## Informe 02

Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

### Generalitat Valenciana / Transparency International España

---

<b>08</b>	<b>Indicador</b>	<b>Previsión adecuada de los supuestos de modificación del contrato</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)
<b>09</b>	<b>Indicador</b>	<b>Correcta selección del procedimiento de licitación</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)
<b>10</b>	<b>Indicador</b>	<b>Publicidad adecuada en los instrumentos legalmente establecidos que incentiven la concurrencia (especial atención a las preguntas de los licitadores)</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	4 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)
<b>11</b>	<b>Indicador</b>	<b>Eliminación de cargas burocráticas en el proceso de licitación</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)
<b>12</b>	<b>Indicador</b>	<b>La exclusión injustificada de licitadores</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	2 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)
<b>13</b>	<b>Indicador</b>	<b>Plazo de presentación de ofertas adecuado a la complejidad del objeto contractual</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	3 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)
<b>14</b>	<b>Indicador</b>	<b>Profesionalización de las Mesas de contratación y prevención de los conflictos de intereses</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)
<b>15</b>	<b>Indicador</b>	<b>Participación de observadores externos</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	5 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el de mayor riesgo)

## Informe 02

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

---

<b>16</b>	<b>Indicador</b>	<b>Licitación no colusoria. Justificación de la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación basados en un juicio de valor</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	-

<b>17</b>	<b>Indicador</b>	<b>Comprobación documentación adjudicatario</b>
	Momento	Licitación
	Actores	Licitadores y Conselleria d'Educación, Investigación, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	-

A la espera de los últimos datos de la licitación, la valoración media del riesgo de integridad es de 2,2 puntos sobre 5.

No obstante cabe especificar que en la licitación se han eliminado las valoraciones sobre criterios subjetivos, por tanto la transparencia a pesar de ser mayor no garantiza el interés público al que sirve. A pesar de que la ley de contratos estipula que se elija la oferta más ventajosa para la administración, esta oferta no siempre será la de mayor calidad. Este hecho hace que, no teniendo en cuenta valoraciones subjetivas, se llegue a una conclusión ventajosa para la administración en el terreno económico, sin prestar atención a criterios de calidad de proyecto.

Por tanto la transparencia es una condición **necesaria** pero **no suficiente**, ya que las conclusiones que se alcanzan mediante estos criterios pueden influir en determinar la calidad global de la oferta. No se deben eliminar por completo las valoraciones de la calidad de los licitadores para mejorar la transparencia en detrimento de la calidad.

Valencia, a 20 de febrero de 2019

Vicente Dualde Viñeta, doctor arquitecto.

## **Informe 02**

Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

**Generalitat Valenciana / Transparency International España**

---

### **ANEXO:**

### **DOCUMENTOS ANTECEDENTES**



# AUDITORÍA CIUDADANA PARA LA SUPERVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA

CEIP 6i+12p en Aldaia

Fase: Justificación de las necesidades

Documento de indicadores genéricos de integridad que se irán precisando  
en cada una de las fases

Silvia del Saz

## DOCUMENTO DE INDICADORES GENÉRICOS DE INTEGRIDAD QUE SE IRÁN PRECISANDO EN CADA UNA DE LAS FASES

---

### INTRODUCCIÓN

Debido a una variedad de factores entre los que destaca la cuantía tan elevada de fondos públicos que se ven afectados, uno de los ámbitos más proclives a las prácticas clientelares o incluso corruptas es el ámbito de la contratación pública. Y lo es en todo el ámbito europeo tal y como ha puesto de manifiesto la comunicación de la Comisión Europea titulada “Lucha contra la corrupción en la UE” (2014). De acuerdo con este informe, los costes añadidos que pueden derivar de una actuación no íntegra en materia de contratación pueden alcanzar el 20 o 25% del valor del contrato y en algunos casos incluso el 50%. Tal y como tiene señalado la OCDE en sus Principios de integridad en la contratación pública, la corrupción incide no solo en una gestión poco eficaz de los fondos públicos que redundan en el precio que los usuarios deben pagar por los servicios públicos e indirectamente sobre los contribuyentes, sino también en el descrédito de las instituciones democráticas. Así pues, la falta de integridad redundan en la falta de eficiencia del gasto público, pero también en un desprestigio de las instituciones ante los ciudadanos.

Para atajar las prácticas poco íntegras en materia de contratación, se han propuesto diferentes medidas de control previo y posterior, interno y externo. Entre este tipo de medidas sobresale la transparencia, esto es, la información al público, a los ciudadanos destinatarios de la actividad de la Administración sobre qué y cómo hace la Administración para la adquirir los bienes, servicios y obras que necesita para llevar a cabo sus funciones. La transparencia tiene un indudable efecto preventivo. Y

debe comprender todas las fases del procedimiento: desde que se detecta e identifica la necesidad a cubrir mediante la contratación; se elabora un contrato conforme a las necesidades indicadas; se selecciona la oferta y finalmente ya, en la fase de ejecución, se comprueba que lo entregado por el contratista responde a las necesidades de la Administración y a los términos pactados en el contrato.

Las patologías aparecen ya perfectamente identificadas en el Informe de la Comisión y afectan a todas las fases de los contratos. En un primer momento afectan a la fase previa de preparación: defectuoso diseño de las necesidades a cubrir, la participación de los licitadores en la elaboración de los pliegos de los contratos, establecimiento de especificaciones a medida que favorecen a un determinado licitador o licitadores o excluyen indebidamente a otros; uso de criterios de admisión y adjudicación injustificados o desproporcionados; los conflictos de intereses, el pago de comisiones. En fase de licitación son reiteradas las faltas de publicidad, el encargo entre administraciones con fijación de precios al margen del mercado, el recurso a las adjudicaciones directas o a procedimientos que no exigen publicidad, plazos excesivamente cortos para presentación de las ofertas que favorecen a quienes eran previamente conocedores de las necesidades de la administración, exclusión injustificada de licitadores, acuerdos ilícitos entre empresas para alterar las reglas de la libre competencia, etc. Y, finalmente, en la fase de ejecución, son típicas las modificaciones contractuales que conllevan el sobrepeso inicial del contrato, el recurso fraudulento a la subcontratación, o el incumplimiento de las obligaciones esenciales a las que venía obligado el contratista.

Identificadas las patologías estamos ya en condiciones de determinar los elementos de riesgo de falta de integridad. A ello sirven los indicadores. Se trata con ellos de identificar los principales hitos o factores en los que se localiza el riesgo de prácticas contrarias a la integridad de la contratación pública entendida ésta como el uso eficiente de los fondos públicos destinados a la satisfacción de las necesidades públicas. A dichas necesidades sirve el contrato, así como aquellas otras que pueden alimentar prácticas contrarias a la libre competencia, o tratamientos de favor a determinados licitadores en detrimento de la selección de la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, calidad en la que necesariamente deben estar incluidos los aspectos, sociales, laborales o medioambientales que deben ser implementados de forma transversal en todas las actividades de la administración.

## INDICADORES EN LA FASE DE PREPARACIÓN

1. Correcta identificación de las necesidades a que sirve el contrato. De un lado las necesidades funcionales para lo que debe tenerse en cuenta los parámetros definitorios de la oferta y la demanda de puestos escolares en el municipio. De otro las necesidades sociales laborales y medioambientales a las que ha de servir el contrato y si responden o no a criterios generales o a criterios ad hoc del órgano de contratación.
2. Definición del objeto del contrato y si ha habido o no participación de los licitadores en el diseño del objeto del contrato o en la determinación de las condiciones y si otorga

ventaja competitiva. Para ello se tendrá en cuenta la definición de la obra propuesta y su programación, el histórico de las necesidades y de la inversión, la idoneidad del suelo y la viabilidad del proyecto. También ha de tenerse en cuenta si ha habido o no consulta a los futuros licitadores.

3. Determinación correcta del presupuesto base de licitación para evitar un cálculo inadecuado del precio del contrato, o al precio más bajo como criterio de adjudicación que no garantiza el interés público al que sirve o supone una presión sobre los licitadores para el incumplimiento de las obligaciones laborales o medioambientales.

## INDICADORES EN FASE DE LICITACIÓN

4. Previsión del tratamiento de las bajas temerarias.
5. División artificial del objeto y en su caso no justificación de su división en lotes.
6. Especificaciones a medida para favorecer a determinados licitadores.
7. Establecimiento de criterios de selección poco claros, injustificados o desproporcionados: predominio o no de criterios puntuables mediante fórmulas matemáticas e importancia de los criterios que conllevan juicio de valor.
8. Establecimiento de requisitos desproporcionados que impidan la concurrencia ya sea solvencia o criterios de selección.

9. Previsión en los Pliegos de los instrumentos necesarios para el control de la ejecución del contrato, cumplimiento de las obligaciones laborales así como el control de las cláusulas sociales, laborales y medioambientales que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación y/ o como condición especial de ejecución.
10. Tratamiento inadecuado de la subcontratación.
11. Previsión adecuada de los supuestos de modificación del contrato.
12. Correcta selección del procedimiento de licitación.
13. Publicidad adecuada en los instrumentos legalmente establecidos que incentiven la concurrencia (especial atención a las preguntas de los licitadores)
14. Eliminación de cargas burocráticas en el proceso de licitación.
15. Confusión entre criterios de participación y adjudicación.
16. La exclusión injustificada de licitadores.
17. Plazo de presentación de ofertas adecuado a la complejidad del objeto contractual.
18. Profesionalización de las Mesas de contratación y prevención de los conflictos de intereses.
19. Participación de observadores externos.
20. Licitación no colusoria. Justificación de la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación basados en un juicio de valor.

## INDICADORES EN FASE DE EJECUCIÓN

21. Modificaciones contractuales no justificadas en el pliego o que exceden de las legalmente establecidas.

22. Seguimiento de la ejecución del contrato mediante el cumplimiento de los hitos establecidos para ello.
23. Tratamiento de la subcontratación y penalidades.
24. Tratamiento del control de las condiciones laborales.



# Anuncio de licitación

Número de Expediente **CNMY18/IN10S/49**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25-10-2018 a las 11:20 horas.



**Dirección de obra por arquitecto, dirección de ejecución material de la obra por arquitecto técnico, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, redacción del programa de control calidad y desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de Obra, y documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda y proyecto de actividad de la obra de construcción del nuevo CEIP El Rajolar en Aldaia (València) con un perfil previsto de 6 unidades de educación infantil, 12 unidades de educación primaria y comedor para 360 comensales.**

→ Valor estimado del contrato 164.197,4 EUR.

→ Importe 165.565,71 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 136.831,17 EUR.

→ Plazo de Ejecución

→ 12 Mes(es)

→ Observaciones: El plazo de ejecución del contrato de servicios tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado (12 meses), incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de las obras.

→ Tipo de Contrato Servicios

→ Subtipo Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos

→ Clasificación CPV

→ 71000000 - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

## Proceso de Licitación

→ Procedimiento Abierto

→ Tramitación Ordinaria

→ Presentación de la oferta Electrónica

→ Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) : Sí

→ Detalle de la Licitación:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=x4U%2Far2tyol7h85%2Fpmsfw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=x4U%2Far2tyol7h85%2Fpmsfw%3D%3D)

## Entidad Adjudicadora

→ **Secretaría Autónoma de Educación e Investigación**

→ Tipo de Administración Comunidad Autónoma

→ Actividad Principal 13 - Educación

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Perfil del Contratante

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=LoBt3MPpatgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### Dirección Postal

→ Avda. de Campanar, 32

→ (46015) Valencia España

→ ES523

### Contacto

→ Correo Electrónico [contratacion\\_infraestructuras@gva.es](mailto:contratacion_infraestructuras@gva.es)

## Proveedor de Pliegos

→ Secretaría Autónoma de Educación e Investigación

### Plazo de Obtención de Pliegos

→ Hasta el 02/11/2018 a las 12:00

### Dirección Postal

→ Avda. de Campanar, 32  
→ (46015) Valencia España

### Contacto

→ Correo Electrónico [contratacion\\_infraestructuras@gva.es](mailto:contratacion_infraestructuras@gva.es)

## Recepción de Ofertas

→ Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

### Dirección Postal

→ Avda. de Campanar, 32  
→ (46015) Valencia España

### Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 02/11/2018 a las 12:00

## Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

### Apertura de Ofertas Económicas

#### MY18/49 Apertura criterios automáticos

→ Apertura sobre oferta económica  
→ El día 13/11/2018 a las 09:30 horas

## Proveedor de Información adicional

→ Secretaría Autónoma de Educación e Investigación

### Dirección Postal

→ Avda. de Campanar, 32  
→ (46015) Valencia España

### Contacto

→ Correo Electrónico [contratacion\\_infraestructuras@gva.es](mailto:contratacion_infraestructuras@gva.es)  
[\[1\]](#)

Tipo de Acto : Privado

## Otros eventos

#### Apertura y calificación administrativa [\[2\]](#)

→ Apertura sobre administrativa  
→ El día 06/11/2018 a las 09:30 horas

→ Apertura de documentación administrativa [\[3\]](#)

#### Lugar

→ SALA DE SISTEMAS (Edif. CENTRAL PB- D-109) [\[4\]](#)

#### Dirección Postal

→ (46015) Valencia España [\[5\]](#)



**Objeto del Contrato:** Dirección de obra por arquitecto, dirección de ejecución material de la obra por arquitecto técnico, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, redacción del programa de control calidad y desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de Obra, y documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda y proyecto de actividad de la obra de construcción del nuevo CEIP El Rajolar en Aldaia (València) con un perfil previsto de 6 unidades de educación infantil, 12 unidades de educación primaria y comedor para 360 comensales.

→ Valor estimado del contrato 164.197,4 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 165.565,71 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 136.831,17 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 71000000 - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

→ Plazo de Ejecución

→ 12 Mes(es)

→ Observaciones: El plazo de ejecución del contrato de servicios tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado (12 meses), incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de las obras.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional Valencia/València

→ Código de Subentidad Territorial ES523

**Dirección Postal**

→ España

## Condiciones de ejecución del contrato

→ Condiciones especiales de ejecución de Contrato

→ Consideraciones tipo social - Compromiso de mantenimiento y/o mejora de las condiciones laborales.

## Condiciones de Licitación

### Garantía Requerida Definitiva

→ Porcentaje 5 %

### Requisitos de participación de los licitadores

#### Condiciones de admisión

→ Capacidad de obrar

→ Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad

→ No prohibición para contratar

→ No estar incurso en incompatibilidades

→ Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social

→ Cumplimiento con las obligaciones tributarias

→ Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española.

#### Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

→ Trabajos realizados - La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes criterios:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado, en servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto

del contrato, en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 50.000 €. 2.- Indicación del personal técnico participante en el contrato. El contratista deberá presentar una relación de personal integrante del equipo facultativo, que comprenderá como mínimo: Un arquitecto, encargado de la dirección de obra, que será el coordinador del equipo. Un aparejador o un arquitecto técnico, que será el director de la ejecución de obra. Un coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra, cuando las funciones de coordinación no se lleven a cabo por alguno de los anteriores facultativos. Un ingeniero industrial o ingeniero técnico responsable de las instalaciones durante la ejecución de obra.

### Criterio de Solvencia Económica-Financiera

→ Seguro de indemnización - Mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que cubra la responsabilidad del equipo facultativo designado. Dicha póliza debe cubrir tanto daños a terceros como cualquier otra eventualidad que pudiese surgir durante la vigencia del contrato. La póliza deberá tener vigencia suficiente para cubrir la responsabilidad del equipo hasta el final de la prestación del servicio y, si no la tuviera, deberá aportarse el compromiso del asegurado o tomador de su renovación o prórroga. Deberán estar asegurados por las pólizas la empresa licitadora o los miembros del equipo facultativo. Dado que la responsabilidad civil de los miembros del equipo facultativo es solidaria, los importes de las pólizas individuales de sus miembros podrán acumularse para alcanzar el importe mínimo requerido. La suma del importe de la póliza o pólizas será no inferior a 410.493,51 €.

### Preparación de oferta

→ Sobre 1

→ Tipo de Oferta Documentación administrativa

→ Evento de Apertura Apertura y calificación administrativa [6]

→ Descripción Los licitadores incluirán en este sobre necesariamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), la declaración responsable prevista en el anexo II (los apartados 7 y 8 sólo se incluirán cuando proceda), el Anexo II-B y el Anexo III marcando únicamente la casilla NO. En caso de Unión Temporal de Empresas (UTE), deberá presentarse un DEUC, un anexo II y un Anexo II-B por cada uno de los integrantes de la UTE (seleccionar la opción Documento específico para una única empresa). Además, se presentará el anexo III cumplimentando un único modelo de compromiso (seleccionar la opción Documento común para todas las empresas que forman la UTE), y posteriormente se firmará por todos los integrantes de la UTE. Los anexos (salvo el DEUC) se facilitan en formato .doc para permitir su cumplimentación, una vez redactados deberán convertirse a formato .pdf. [7]

### Preparación de oferta

→ Sobre 3

→ Tipo de Oferta Oferta económica o evaluable mediante fórmulas

→ Evento de Apertura MY18/49 Apertura criterios automáticos

→ Descripción En este sobre se incluirá la oferta económica que deberá ser redactada según el modelo del Anexo VIII y la oferta evaluable mediante fórmulas automáticas que deberá ser redactada según el modelo del Anexo VIII bis. Los anexos se facilitan en formato .doc para permitir su cumplimentación, una vez redactados deberán convertirse a formato .pdf.

### Condiciones de adjudicación

#### Criterios de Adjudicación

##### Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

→ Asesoramiento gratuito a la Administración

→ Subtipo Criterio : Otros

→ Ponderación : 13

→ Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato

→ Subtipo Criterio : Otros

→ Ponderación : 20

→ Mayor número de visitas a obra

→ Subtipo Criterio : Otros

→ Ponderación : 20

→ Precio

→

Subtipo Criterio : Precio  
→ Ponderación : 47

## Presentación de recursos

### Presentación de recursos

#### → **Tribunal Central de Recursos Contractuales**

→ Sitio Web <http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/tacrc/paginas/tribunal%20administrativo%20central%20de%20recursos%20contractuales.aspx>

#### Dirección Postal

→ General Perón, 38-planta 8ª  
→ (28071) Madrid España

#### Contacto

→ **Correo Electrónico**  
Tribunal\_recursos.contratos@minhap.es

## Rectificaciones al Anuncio

→ [Enlace al Anuncio Anterior](#)

→ [1] Donde se decía 'servinfraestructuras@gva.es' ahora se dice 'contratacion\_infraestructuras@gva.es'

→ [2] Donde se decía 'MY18/49 Apertura administrativa' ahora se dice 'Apertura y calificación administrativa'

→ [3] Se añade información en

Apertura de documentación administrativa

→ [4] Donde se decía 'Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte' ahora se dice 'SALA DE SISTEMAS (Edif. CENTRAL PB- D-109)'

→ [5] Donde se decía 'València' ahora se dice 'Valencia'

→ [6] Donde se decía 'MY18/49 Apertura administrativa' ahora se dice 'Apertura y calificación administrativa'

→ [7] Donde se decía ' Los licitadores incluirán en este sobre necesariamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), la declaración responsable prevista en el anexo II (los apartados 7 y 8 sólo se incluirán cuando proceda). y el Anexo III marcando únicamente la casilla NO. En caso de Unión Temporal de Empresas (UTE), deberá presentarse un DEUC y un anexo II por cada uno de los integrantes de la UTE (seleccionar la opción Documento específico para una única empresa). Además, se presentará el anexo III cumplimentando un único modelo de compromiso (seleccionar la opción Documento común para todas las empresas que forman la UTE), y posteriormente se firmará por todos los integrantes de la UTE. Los anexos (salvo el DEUC) se facilitan en formato .doc para permitir su cumplimentación, una vez redactados deberán convertirse a formato .pdf.' ahora se dice ' Los licitadores incluirán en este sobre necesariamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), la declaración responsable prevista en el anexo II (los apartados 7 y 8 sólo se incluirán cuando proceda), el Anexo II-B y el Anexo III marcando únicamente la casilla NO. En caso de Unión Temporal de Empresas (UTE), deberá presentarse un DEUC, un anexo II y un Anexo II-B por cada uno de los integrantes de la UTE (seleccionar la opción Documento específico para una única empresa). Además, se presentará el anexo III cumplimentando un único modelo de compromiso (seleccionar la opción Documento común para todas las empresas que forman la UTE), y posteriormente se firmará por todos los integrantes de la UTE. Los anexos (salvo el DEUC) se facilitan en formato .doc para permitir su cumplimentación, una vez redactados deberán convertirse a formato .pdf.'

→ [8] Eliminado donde se decía

Línea de Dirección

Línea Av. Campanar, 32

→ [9] Eliminado donde se decía

Tipo de Acto Privado



# Documento de Pliegos

Número de Expediente **CNMY18/IN10S/49**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25-10-2018 a las 11:22 horas.



**Dirección de obra por arquitecto, dirección de ejecución material de la obra por arquitecto técnico, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, redacción del programa de control calidad y desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de Obra, y documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda y proyecto de actividad de la obra de construcción del nuevo CEIP El Rajolar en Aldaia (València) con un perfil previsto de 6 unidades de educación infantil, 12 unidades de educación primaria y comedor para 360 comensales.**

→ Valor estimado del contrato 164.197,4 EUR.

→ Importe 165.565,71 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 136.831,17 EUR.

→ Plazo de Ejecución

→ 12 Mes(es)

→ Observaciones: El plazo de ejecución del contrato de servicios tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado (12 meses), incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de las obras.

→ Tipo de Contrato Servicios

→ Subtipo Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos

→ Clasificación CPV

→ 71000000 - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

→ [Pliego Prescripciones Técnicas](#)

→ [Pliego Cláusulas Administrativas](#)

→ [Anexo I cuadro características.pdf](#)

→ [Anexos II a VIII completo.doc](#)

→ [DEUC MY18-49.xml](#)

## Proceso de Licitación

→ Procedimiento Abierto

→ Tramitación Ordinaria

→ Presentación de la oferta Electrónica

→ Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) : Sí

→ Detalle de la Licitación:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=x4U%2Far2tyol7h85%2Fpmsfw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=x4U%2Far2tyol7h85%2Fpmsfw%3D%3D)

## Entidad Adjudicadora

→ **Secretaría Autonómica de Educación e Investigación**

→ Tipo de Administración Comunidad Autónoma

→ Actividad Principal 13 - Educación

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Perfil del Contratante

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=LoBt3MPpatgQK2TEf XGy%2BA%3D%3D>

Dirección Postal

→

Contacto

→

Avda. de Campanar, 32  
→ (46015) Valencia España  
→ ES523

Correo Electrónico [contratacion\\_infraestructuras@gva.es](mailto:contratacion_infraestructuras@gva.es)

## Proveedor de Pliegos

→ Secretaría Autónoma de Educación e Investigación

## Plazo de Obtención de Pliegos

→ Hasta el 02/11/2018 a las 12:00

## Dirección Postal

→ Avda. de Campanar, 32  
→ (46015) Valencia España

## Contacto

→ [Correo Electrónico contratacion\\_infraestructuras@gva.es](mailto:contratacion_infraestructuras@gva.es)

## Recepción de Ofertas

→ Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

## Dirección Postal

→ Avda. de Campanar, 32  
→ (46015) Valencia España

## Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 02/11/2018 a las 12:00

## Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

## Apertura de Ofertas Económicas

### MY18/49 Apertura criterios automáticos

→ Apertura sobre oferta económica  
→ El día 13/11/2018 a las 09:30 horas

## Proveedor de Información adicional

→ Secretaría Autónoma de Educación e Investigación

## Dirección Postal

→ Avda. de Campanar, 32  
→ (46015) Valencia España

## Contacto

→ [Correo Electrónico contratacion\\_infraestructuras@gva.es](mailto:contratacion_infraestructuras@gva.es)

## Lugar

→ Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

## Dirección Postal

→ Av. Campanar, 32  
→ (46015) València España

Tipo de Acto : Privado

## Otros eventos

Apertura y calificación administrativa

Lugar

- Apertura sobre administrativa
- El día 06/11/2018 a las 09:30 horas
- Apertura de documentación administrativa

→ SALA DE SISTEMAS (Edif. CENTRAL PB- D-109)

[Dirección Postal](#)

→ (46015) Valencia España

**Objeto del Contrato:** Dirección de obra por arquitecto, dirección de ejecución material de la obra por arquitecto técnico, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, redacción del programa de control calidad y desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de Obra, y documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda y proyecto de actividad de la obra de construcción del nuevo CEIP El Rajolar en Aldaia (València) con un perfil previsto de 6 unidades de educación infantil, 12 unidades de educación primaria y comedor para 360 comensales.

→ Valor estimado del contrato 164.197,4 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 165.565,71 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 136.831,17 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 71000000 - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

→ Plazo de Ejecución

→ 12 Mes(es)

→ Observaciones: El plazo de ejecución del contrato de servicios tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado (12 meses), incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de las obras.

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional Valencia/València

→ Código de Subentidad Territorial ES523

**Dirección Postal**

→ España

## Condiciones de ejecución del contrato

→ Condiciones especiales de ejecución de Contrato

→ Consideraciones tipo social - Compromiso de mantenimiento y/o mejora de las condiciones laborales.

## Condiciones de Licitación

### Garantía Requerida Definitiva

→ Porcentaje 5 %

### Requisitos de participación de los licitadores

#### Condiciones de admisión

→ Capacidad de obrar

→ Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad

→ No prohibición para contratar

→ No estar incurso en incompatibilidades

→ Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social

→ Cumplimiento con las obligaciones tributarias

→ Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española.

#### Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

→ Trabajos realizados - La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes criterios:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado, en servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto

del contrato, en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 50.000 €. 2.- Indicación del personal técnico participante en el contrato. El contratista deberá presentar una relación de personal integrante del equipo facultativo, que comprenderá como mínimo: Un arquitecto, encargado de la dirección de obra, que será el coordinador del equipo. Un aparejador o un arquitecto técnico, que será el director de la ejecución de obra. Un coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra, cuando las funciones de coordinación no se lleven a cabo por alguno de los anteriores facultativos. Un ingeniero industrial o ingeniero técnico responsable de las instalaciones durante la ejecución de obra.

### Criterio de Solvencia Económica-Financiera

→ Seguro de indemnización - Mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que cubra la responsabilidad del equipo facultativo designado. Dicha póliza debe cubrir tanto daños a terceros como cualquier otra eventualidad que pudiese surgir durante la vigencia del contrato. La póliza deberá tener vigencia suficiente para cubrir la responsabilidad del equipo hasta el final de la prestación del servicio y, si no la tuviera, deberá aportarse el compromiso del asegurado o tomador de su renovación o prórroga. Deberán estar asegurados por las pólizas la empresa licitadora o los miembros del equipo facultativo. Dado que la responsabilidad civil de los miembros del equipo facultativo es solidaria, los importes de las pólizas individuales de sus miembros podrán acumularse para alcanzar el importe mínimo requerido. La suma del importe de la póliza o pólizas será no inferior a 410.493,51 €.

### Preparación de oferta

→ Sobre 1

→ Tipo de Oferta Documentación administrativa

→ Evento de Apertura Apertura y calificación administrativa

→ Descripción Los licitadores incluirán en este sobre necesariamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), la declaración responsable prevista en el anexo II (los apartados 7 y 8 sólo se incluirán cuando proceda), el Anexo II-B y el Anexo III marcando únicamente la casilla NO. En caso de Unión Temporal de Empresas (UTE), deberá presentarse un DEUC, un anexo II y un Anexo II-B por cada uno de los integrantes de la UTE (seleccionar la opción Documento específico para una única empresa). Además, se presentará el anexo III cumplimentando un único modelo de compromiso (seleccionar la opción Documento común para todas las empresas que forman la UTE), y posteriormente se firmará por todos los integrantes de la UTE. Los anexos (salvo el DEUC) se facilitan en formato .doc para permitir su cumplimentación, una vez redactados deberán convertirse a formato .pdf.<sup>[1]</sup>

### Preparación de oferta

→ Sobre 3

→ Tipo de Oferta Oferta económica o evaluable mediante fórmulas

→ Evento de Apertura MY18/49 Apertura criterios automáticos

→ Descripción En este sobre se incluirá la oferta económica que deberá ser redactada según el modelo del Anexo VIII y la oferta evaluable mediante fórmulas automáticas que deberá ser redactada según el modelo del Anexo VIII bis. Los anexos se facilitan en formato .doc para permitir su cumplimentación, una vez redactados deberán convertirse a formato .pdf.

### Condiciones de adjudicación

#### Criterios de Adjudicación

##### Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

→ Asesoramiento gratuito a la Administración

→ Subtipo Criterio : Otros

→ Ponderación : 13

→ Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato

→ Subtipo Criterio : Otros

→ Ponderación : 20

→ Mayor número de visitas a obra

→ Subtipo Criterio : Otros

→ Ponderación : 20

→ Precio

→

Subtipo Criterio : Precio  
→ Ponderación : 47

## Presentación de recursos

### Presentación de recursos

#### → **Tribunal Central de Recursos Contractuales**

→ Sitio Web <http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/tacrc/paginas/tribunal%20administrativo%20central%20de%20recursos%20contractuales.aspx>

#### Dirección Postal

→ General Perón, 38-planta 8ª  
→ (28071) Madrid España

#### Contacto

→ **Correo Electrónico**  
Tribunal\_recursos.contratos@minhap.es

## Rectificaciones al Pliego

→ [Enlace al Pliego Anterior](#)

→ [1] Donde se decía ' Los licitadores incluirán en este sobre necesariamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), la declaración responsable prevista en el anexo II (los apartados 7 y 8 sólo se incluirán cuando proceda). y el Anexo III marcando únicamente la casilla NO. En caso de Unión Temporal de Empresas (UTE), deberá presentarse un DEUC y un anexo II por cada uno de los integrantes de la UTE (seleccionar la opción Documento específico para una única empresa). Además, se presentará el anexo III cumplimentando un único modelo de compromiso (seleccionar la opción Documento común para todas las empresas que forman la UTE), y posteriormente se firmará por todos los integrantes de la UTE. Los anexos (salvo el DEUC) se facilitan en formato .doc para permitir su cumplimentación, una vez redactados deberán convertirse a formato .pdf.' ahora se dice ' Los licitadores incluirán en este sobre necesariamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), la declaración responsable prevista en el anexo II (los apartados 7 y 8 sólo se incluirán cuando proceda), el Anexo II-B y el Anexo III marcando únicamente la casilla NO. En caso de Unión Temporal de Empresas (UTE), deberá presentarse un DEUC, un anexo II y un Anexo II-B por cada uno de los integrantes de la UTE (seleccionar la opción Documento específico para una única empresa). Además, se presentará el anexo III cumplimentando un único modelo de compromiso (seleccionar la opción Documento común para todas las empresas que forman la UTE), y posteriormente se firmará por todos los integrantes de la UTE. Los anexos (salvo el DEUC) se facilitan en formato .doc para permitir su cumplimentación, una vez redactados deberán convertirse a formato .pdf.'

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO DEL CONTROL DE CALIDAD**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente pliego de contrato de servicios es definir las condiciones y criterios a los que ha de sujetarse el adjudicatario para la dirección de obra por arquitecto, la dirección de la ejecución material de la obra por arquitecto técnico, la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, la redacción del programa de control calidad y desarrollo del Libro de Gestión de calidad de obra y la documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda y el proyecto de actividad de la obra:

**OBRA: CEIP EL RAJOLAR**

**PERFIL: 6 unidades Infantil + 12 unidades Primaria + comedor (360 en 2 turnos)**

**EMPLAZAMIENTO: Calle Pablo Picasso, número 1**

**LOCALIDAD: ALDAIA**

Queda incluida en el objeto del presente contrato la elaboración de documentación, su presentación y su seguimiento ante los órganos competentes para la obtención de cualquier tipo de permiso y/o licencias de cualquier organismo autonómico o local, en relación con el proyecto de referencia o de la legalización de instalaciones y obtención de permisos de compañías suministradoras.

Así mismo, formará parte del objeto del presente contrato la redacción del proyecto y la correspondiente dirección de obra de los proyectos modificados. En caso de que haya de redactar un proyecto modificado se tramitará una modificación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.26.2 de los presentes pliegos.

### **2.- ALCANCE Y FASES DE LOS TRABAJOS.**

El presente Pliego incluye las normas técnicas que han de regir en el contrato para la realización de los trabajos que figuran en el encabezamiento de este documento y que comprenderán:

1. Redacción de la Programación de Control de Calidad por el director de ejecución de obra, con carácter previo al inicio de las obras (LG-14)
2. Dirección de obra por arquitecto, incluidas instalaciones, cimentación y estructuras.
3. Dirección de la ejecución material de obra por arquitecto técnico
4. Estudio y aprobación, si procede, del Plan de Gestión de Residuos
5. Informe al Plan de Seguridad y Salud y sus modificaciones
6. Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.
7. Emisión de certificaciones de obra con carácter mensual
8. Seguimiento del control de calidad por director ejecución de obra
9. Dirección y legalización de las instalaciones por ingeniero
10. Preparación documentación necesaria para la tramitación de la licencia de apertura así como definitiva o de funcionamiento
11. Redacción del Libro de Gestión de Calidad de la Obra y registro del mismo.

12. Documentación final de obra y proyecto final de obra
13. Cualquier documentación y trámite exigible por la administración del ayuntamiento, Consellería de Industria u otros organismos oficiales competentes, necesarios para la construcción, legalización y puesta en marcha de las instalaciones del edificio.
14. Asistencia técnica para la modificación de la licencia de obras, en su caso, incluyendo la redacción de cuantos documentos complementarios exijan los organismos municipales para la petición y obtención de licencia ambiental y posible modificación de la licencia de obras, y para la obtención de la correspondiente licencia de actividad. Los adjudicatarios tendrán que justificar y, en su caso, realizar los cambios técnicos o de cualquier tipo que le fueran exigidos para la obtención de las preceptivas licencias y demás autorizaciones procedentes de conformidad con la normativa aplicable y facilitar las copias en las que se recojan éstos, que se incorporarán al proyecto sustituyendo a las iniciales.
15. Redacción, en su caso, de los proyectos modificados completos, incluyendo, en su caso, plan de control de calidad y de gestión de residuos, proyecto de derribo, etc.
16. Redacción, en su caso, de proyectos modificados de todas aquellas instalaciones que precisen proyecto técnico según la legislación vigente o que por su complejidad precisen proyecto aparte del general del edificio
17. Redacción, en su caso, de los estudios modificados de Seguridad y Salud.
18. Manual de instrucciones de uso y mantenimiento del edificio que se incluirá en el Libro del Edificio, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Esta relación de trabajos se aplicará asimismo a los proyectos modificados que se aprueben por el órgano de contratación. En ningún caso la existencia de la anterior relación justificará la omisión de otros estudios o trabajos que de acuerdo con la legislación vigente deban integrar la documentación del proyecto o vengan exigidas por las características específicas de la obra.

### **3.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la fase “Ejecución de obra del contrato de servicios” tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de la obra vinculada. El plazo se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato de obra y finalizará cuando, transcurrido el periodo de garantía de la obra de que es objeto, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el periodo de garantía de la obra.

### **4.- EQUIPO FACULTATIVO**

El equipo facultativo estará constituido por el conjunto de personas físicas con titulación adecuada y suficiente que asumirá la totalidad de los trabajos del presente contrato en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos, de conformidad con el proyecto aprobado, los pliegos y demás condiciones del contrato y las autorizaciones administrativas, y que velarán por la aptitud final de la obra de acuerdo al uso previsto.

Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo contratado. El director de obra actuará como coordinador e interlocutor del equipo ante la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Los técnicos que intervengan en estos trabajos deberán estar en posesión de la titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar el trabajo específico realizado.

El arquitecto, por tratarse de obras de arquitectura, validará con su firma todos y cada uno de los documentos que en cada caso correspondan.

El adjudicatario adscribirá a la ejecución del contrato el siguiente equipo facultativo:

- Un arquitecto, encargado de la dirección de obra, que será el coordinador del equipo.
- Un aparejador o un arquitecto técnico, que será el director de la ejecución de obra.
- Un coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra, cuando las funciones de coordinación no se lleven a cabo por alguno de los anteriores facultativos.
- Un ingeniero industrial o ingeniero técnico responsable de las instalaciones durante la ejecución de obra.

Durante el desarrollo de los trabajos, todas las relaciones directas del equipo facultativo con la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se realizarán a través del director de los trabajos de asistencia técnica. El equipo facultativo informará por escrito sobre cualquier aspecto concreto de los trabajos a requerimiento del director de los trabajos de la asistencia técnica.

El adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales (equipo facultativo) relacionados en su proposición, según lo previsto en el Cuadro de Características del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, de forma que constituye una obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP) mantener y no variar los miembros del equipo facultativo ofrecidos, excepto por causa justificada y con la autorización previa del órgano de contratación.

## **5.- DERECHOS GENERADOS.**

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Generalitat Valenciana y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado. Corresponden, por tanto, a la Generalitat en exclusiva y por tiempo ilimitado los derechos de explotación sobre los proyectos, estudios, informes o trabajos que se realicen en cumplimiento de este contrato, autorizando el contratista expresamente las posteriores modificaciones o transformaciones de los mismos por parte de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Los trabajos resultantes no podrán ser utilizados por terceros sin la autorización de esta conselleria. En todo caso, los facultativos serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a los servicios técnicos de Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los proyectos técnicos, en los formatos que se les soliciten.

## **6.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y HONORARIOS FACULTATIVOS**

El presupuesto de ejecución material estimado (PEM) para la ejecución de la obra asciende a 3.723.904,94 euros. Este precio se ha obtenido tomando como referencia la base de precios del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y los precios del Instituto Valenciano de la Edificación del año en curso.

El importe de los honorarios se ha estimado en 136.831,17€ + 28.734,54€ (IVA 21%) = 165.565,71 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>HONORARIOS FACULTATIVOS</b>	
Dirección de obra	51.836,75€
Dirección de ejecución material de obra	51.836,75€

Dirección de instalaciones	7.149,90€
Coordinación de seguridad y salud en ejecución de obra	15.640,41€
Programación control calidad	3.110,21€
Seguimiento y gestión control de calidad	7.257,15€
<b>TOTAL HONORARIOS</b>	<b>136.831,17€</b>
<b>IVA 21 %</b>	<b>28.734,54€</b>
<b>TOTAL</b>	<b>165.565,71€</b>

Los honorarios facultativos totales se han obtenido tomando como base de cálculo tanto los precios de mercado como los criterios de la Tarifa I «Trabajos de edificación» del Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el cual se aprueban las tarifas de honorarios de arquitectos en trabajos de su profesión, que en virtud del artículo 5.5 de la Ley 7/1997, tienen carácter meramente orientativo.

## **7.- FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Son funciones de la Administración:

- Ejercer la inspección y vigilancia continuada del trabajo contratado.
- Supervisar y aprobar los proyectos presentados
- Interpretar la documentación contractual para la correcta ejecución del contrato.
- Exigir la existencia de las personas, medios y organización que consta en la documentación contractual para la ejecución del contrato.
- Establecer los criterios y las directrices de diseño en base a los cuales debe redactarse el proyecto y en especial los referentes a tipos y calidades de materiales.
- Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan en las materias que fueran competencia de la Administración.
- Supervisar y aprobar las certificaciones de obra, la recepción y la liquidación de las obras.
- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud y sus posibles modificaciones

El Servicio de Infraestructuras Educativas realizará la coordinación y seguimiento de los trabajos objeto del contrato. La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte designará un arquitecto y/o arquitecto técnico del Servicio de Infraestructuras que será su representante en todo el proceso, el cual desempeñará funciones inspectoras y administrativas y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del adjudicatario. La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte comunicará por escrito al adjudicatario el nombre del director de los trabajos de asistencia técnica, en el plazo de siete días a contar desde la fecha de formalización del contrato.  
presente pliego.

## **8.- DEL CONTRATO DE DIRECCIÓN DE OBRA.**

Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

### **8.1. Condiciones y obligaciones de la dirección facultativa de obra.**

Los servicios que se contratan por este concepto tienen por objeto:

- 1.- Garantizar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que los trabajos de dirección de obra incluidos en este contrato se realicen de acuerdo con:
  - Las normas legales y reglamentarias de aplicación y las reglas de la buena construcción.
  - El proyecto técnico aprobado por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de acuerdo a sus modificaciones reglamentariamente aprobadas por el órgano de

contratación.

- Las condiciones de adjudicación del contrato de servicios y el de ejecución de las obras.

- Las instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos puedan dictar los técnicos designados por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

2.- Desarrollar las actividades necesarias para que la ejecución, el control y el abono de las obras durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación sea el adecuado a las estimaciones previstas.

3.- Suministrar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte cuantos informes y documentos le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas éstas, hasta liquidada la obra.

4.- Tramitar la obtención ante el ayuntamiento de la licencia municipal de ocupación y de la declaración responsable ambiental, cuando proceda, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2014, de 25 julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunitat Valenciana.

5.- Tramitar los proyectos para la legalización de las distintas instalaciones cuando sea necesario.

Serán de cuenta de la dirección de obra y estarán, por consiguiente, incluidos en el importe del presente contrato, los gastos que implique la propia dirección de las obras en todos sus aspectos, tales como la ejecución de los planos de detalles y especificaciones de obra, redacción de proyectos modificados, cumplimentación de los libros de Órdenes e Incidencias, redacción de informes a solicitud del órgano de contratación, gestiones, desplazamientos, confección de certificaciones, liquidaciones, revisiones de precios, etc.

Los facultativos tendrán la obligación de proporcionar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos que hayan sido empleados para el cumplimiento del objeto del contrato. El órgano de contratación podrá solicitar, si así lo considera oportuno, que toda o parte de la documentación generada por la dirección facultativa en el transcurso de la ejecución de las obras, sea presentada además, en soporte informático.

El técnico que por parte de la dirección facultativa realice los correspondientes trabajos asumirá la plena responsabilidad de los resultados obtenidos. El equipo de dirección facultativa mantendrá informado de forma fehaciente y permanente a los servicios técnicos de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la conformidad de éstos en la adopción de las decisiones y medidas necesarias para la adecuada resolución de las mismas.

## **8.2. Competencias y obligaciones del Director de Obra.**

Además de las obligaciones que se deriven de la condición profesional de los técnicos y de la aplicación de la normativa vigente de contratación administrativa, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas, el director de obra realizará las siguientes tareas:

1.- Establecerá la coordinación necesaria entre los distintos intervinientes en la ejecución de las obras para asegurar el correcto desarrollo de las mismas hasta su finalización.

2.- Vigilará el cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y municipal que sea de aplicación y se responsabilizará de que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, al presente pliego de prescripciones técnicas y al proyecto que sirve de base al contrato, dando las oportunas instrucciones en interpretación técnica del mismo al contratista. Dichas órdenes deberán ser por escrito, y con el enterado de la empresa adjudicataria, para que sean vinculantes para las partes.

3.- Requerirá el programa de los trabajos al contratista y procederá a su revisión. Este presentará el programa de trabajo, diagrama de tiempos y costes en el plazo máximo de treinta días desde la formalización del contrato de obra. La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte resolverá sobre él dentro de los treinta días siguientes a su presentación y podrá imponer modificaciones al programa, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

4.- El director facultativo asistirá, junto con el contratista adjudicatario y el representante de la administración en el plazo que se consigne en el contrato de obras, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmado por todas las personas interesadas y remitido un ejemplar al órgano que celebró el contrato.

5.- Elaborará un calendario de las preceptivas visitas periódicas de inspección de las obras para su aceptación por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Dicho calendario constituirá el marco de referencia en el que habrá de inscribirse el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de aquellas visitas de carácter extraordinario que demanden las necesidades derivadas de la ejecución de las obras.

Realizará cuantas visitas de obra y reuniones con la empresa adjudicataria sean precisas para garantizar la buena marcha de los trabajos hasta la recepción de la obra, en función de la complejidad y naturaleza de la obra y a fin de resolver las contingencias que se produzcan en las materias de su competencia. Impartirá las instrucciones precisas para asegurar la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado.

**El director de la obra y el director de la ejecución material de la obra realizarán como mínimo una visita por semana a la obra.** Su presencia será constante en fases críticas, sin perjuicio de la presencia física que sea necesaria de otro personal de coordinación y seguimiento que el adjudicatario deba poner a disposición del contrato, dejando constancia de este hecho en el libro de órdenes.

6.- En materia de licencias y autorizaciones, elaborará y suscribirá cuantos documentos técnicos fueran requeridos durante su tramitación y deberá personarse en todas las visitas con técnicos municipales o autonómicos para la inspección de las obras.

7.- El adjudicatario recabará de la administración municipal, autonómica o de otras entidades públicas o privadas la siguiente documentación:

a) Normativa sectorial u ordenanzas municipales. El adjudicatario deberá recabar esta información en el ayuntamiento del municipio en que se vayan a realizar las obras, al objeto de conocer las posibles variaciones que puedan haber afectado al solar (límites, condiciones urbanísticas, condicionantes culturales, infraestructuras, servicios afectados, etc.) durante la redacción del proyecto. En su caso, éstas deberán ser notificadas al Servicio de Infraestructuras Educativas, al objeto de adoptar las medidas pertinentes.

b) El director de obra comprobará estos datos sobre el terreno así como los obstáculos que pudieran existir en el mismo que hicieran inviable la ejecución de la obra.

En consecuencia, se verificarán antes del inicio de las obras los siguientes datos:

1. Límites del solar.
2. Clasificación y calificación del suelo. Recopilación de ordenanzas municipales de aplicación.
3. Inexistencia de servidumbres sobre el solar.
4. Planes o proyectos municipales de apertura de viario y trazado de calles.
5. Dotaciones de servicios urbanos y su capacidad.
6. Garantía de suministro por las diferentes compañías de servicios y posibilidad de conexión a sus redes.

8.- Se responsabilizará de la actualización y disposición a pie de obra Libro de incidencias y del Libro de Ordenes y asistencias que la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte facilitará a tal efecto, dejando constancia en el mismo de todas las visitas de obra que realice.

9.- En materia de estructuras, desarrollará los siguientes trabajos.

- Comprobación de que el sistema estructural previsto en el proyecto se adecúa a la normativa vigente y a la realidad del inmueble y, si fuese necesario, su recálculo puntual.

- Asesoramiento para la toma de decisiones en la obtención de parámetros de calidad no acordes con las especificaciones contractuales y particularmente en los casos de obtención de calidades inadmisibles en cuestiones que afecten a las estructuras.

- Asesoramiento en la toma de decisiones sobre eventuales variaciones que se introduzcan con relación a lo especificado en el proyecto en materia de estructuras.

- Asesoramiento en problemas técnicos puntuales y elaboración de propuestas técnicas sobre posibles incidencias en el desarrollo de la obra,

- Control de la correcta ejecución de las estructuras.

10.- Emitirá mensualmente las certificaciones de obra ordinarias, en la forma y condiciones establecidas en el presente documento y en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, realizando la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

11.- Emitirá cuantos informes complementarios le sean solicitados por el Servicio de Infraestructuras Educativas y notificará a este servicio de cualquier incidencia que surgiera en la obra.

12.- Vigilará e informará sobre el cumplimiento por la contrata de la obligación de situar en obra la maquinaria, casetas, construcciones auxiliares, etc., que el proyecto señale como necesarias y cuidará de que la obra permanezca limpia y los acopios y almacenamiento de materiales se hagan de forma correcta y sin peligro para los trabajadores, viandantes y personal afecto a la administración.

13.- Actuará de interlocutor de la contrata con el órgano de contratación para cualquier tipo de cuestiones que se susciten, emitiendo informe previamente sobre las cuestiones planteadas.

14.- Asistirá a la firma del acta de recepción definitiva de la obra.

### **8.3. Equipo Facultativo.**

Para el desempeño de su función, el director de los trabajos de asistencia técnica podrá contar con colaboradores, bajo su coordinación, que desarrollarán sus actividades en función de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos. Durante el desarrollo de los trabajos, todas las relaciones directas del equipo facultativo con la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se realizarán a través del director de los trabajos de asistencia técnica. El equipo facultativo informará por escrito sobre cualquier aspecto concreto de los trabajos cuando así le fuese requerido por el director de los trabajos de la asistencia técnica.

Los trabajos de dirección de obra se ejecutarán de acuerdo con las directrices que determine el director de los trabajos de asistencia técnica (arquitecto y/o arquitecto técnico representante de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte). Cuando en el desarrollo de las obras intervengan varios técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra. Los facultativos dispondrán de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para su correcto desempeño tanto en el aspecto técnico como en cuanto a cumplimiento de los plazos establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, en caso de sustitución de alguno o varios de los componentes del equipo facultativo de los relacionados en la proposición presentada por el adjudicatario, sin la preceptiva autorización, se estará a las siguientes

penalizaciones que podrán aplicarse con carácter acumulativo:

- Reducción del 4% del presupuesto del contrato, caso de sustitución del director de obra.
- Reducción del 4% del presupuesto del contrato, caso de sustitución del director de ejecución de obra.
- Reducción del 1% del presupuesto del contrato, caso de sustitución del asesor en instalaciones.
- Reducción del 1% del presupuesto del contrato, caso de sustitución del asesor de estructuras.

Una vez superados los porcentajes anteriormente citados, la administración podrá proceder a la resolución del contrato y a la incautación de la garantía.

#### **8.4. Programa de trabajos.**

La dirección facultativa deberá establecer, junto a la empresa constructora adjudicataria de la obra, el programa de trabajo, con fechas concretas de inicio y terminación y detalle del desarrollo temporal de los trabajos, estableciendo igualmente la distribución mensual de costes. Éste programa de trabajo deberá ser aprobado por el órgano de contratación como paso previo al inicio de la obra.

#### **8.5. Libro de órdenes**

La administración contratante entregará diligenciado el Libro de Ordenes e Incidencias al equipo técnico de la obra, inmediatamente antes del acta de replanteo de la obra, en el cual quedarán reflejadas todas las órdenes, instrucciones y circunstancias sobrevenidas durante el proceso constructivo. Junto con la solicitud de recepción de las obras, el Libro de Órdenes debidamente cumplimentado será entregado a la administración contratante, quedando en posesión de la misma para su incorporación al expediente.

#### **8.6. Comprobación del replanteo.**

En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato con el adjudicatario de las obras se practicará el acto de comprobación del replanteo de la obra, extendiéndose acta de su resultado, en la forma y con los efectos previstos en la LCSP. El equipo técnico de la obra firmará el acta citada y será responsable del cumplimiento del plazo de ejecución de la obra. No podrá iniciarse la obra sin que haya sido extendida acta de comprobación del replanteo, o cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, en cuyo caso se suspenderá la misma hasta que se dicte Resolución ordenando su inicio o la suspensión definitiva por el órgano de contratación.

Antes del inicio de las obras el Director de ejecución redactará un programa de control de calidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1/2015

#### **8.7. Certificaciones de obra**

La dirección de la obra realizará mensualmente y en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. El director de la obra, tomando como base éstas mediciones y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que el órgano de contratación hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido reglamentariamente autorizados. Al resultado de esta valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de

licitación. La cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

El director de obra, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda, en el modelo oficial que facilitará la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y recogerá, bajo su personal responsabilidad, la totalidad de la obra ejecutada.

La certificación podrá presentarse en formato digital y firmado electrónicamente. Si se presenta en papel, se aportarán cinco copias en papel (siete copias en caso de endoso) firmadas y con la relación valorada. Además se presentará en soporte informático o bien mediante envío electrónico un único archivo en formato PDF que recoja, en el siguiente orden, la imagen escaneada de la certificación firmada y la relación valorada. Éste archivo deberá estar protegido y firmado electrónicamente por la Dirección Facultativa.

Tanto la certificación como el archivo electrónico mencionado deberá estar disponible para su tramitación en el órgano de contratación el día 10 del mes siguiente al que se certifica. La certificación no podrá omitirse por el hecho de que haya sido de pequeño volumen e incluso nula, a menos que el órgano de contratación haya acordado la suspensión de la obra.

Las certificaciones de obra ejecutada se valorarán a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios del proyecto para cada unidad de obra y los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido reglamentariamente aprobados y se tendrá en cuenta lo previsto para abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra. Al resultado de la valoración así obtenida se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y a la cifra que resulte de la operación anterior se le aplicará la baja de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago.

Estas certificaciones tendrán carácter provisional, quedando sujetas a las modificaciones o rectificaciones que procedan al realizarse la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni recepción ni aprobación de las obras ejecutadas.

### **8.8. Informe mensual de seguimiento de los trabajos de obra:**

La ejecución de los trabajos dará lugar a un informe mensual de control geométrico y vigilancia de la obra que redactará el Director de ejecución material de obra conjuntamente con el Director de obra y se denominará Informe mensual de seguimiento de los trabajos de obra (en adelante, IMSO) e incluirá:

- Replanteos; relaciones valoradas; preparación de mediciones y certificaciones; materiales; vigilancia sistemática de los procesos de puesta en obra de las distintas unidades; toma de datos y elaboración de los posibles modificados de proyecto.
- Seguimiento del Plan de Obra.
- Informes de resultados e incidencias.

El IMSO especificará, para cada parte de la actuación o unidad ejecutada en el mes, los siguientes aspectos:

- Visualización de la actuación ejecutada, mediante documentación fotográfica, y localización en planos apropiados. Se abrirá una ficha de seguimiento por unidad o grupo de unidades de obra.
- Documentación del control de ejecución de las unidades o partes de obra ejecutada
- Interpretaciones de los documentos contractuales realizados por la dirección facultativa, y las modificaciones a los planos a la vista de las circunstancias no previstas en el Proyecto y, en su caso, aprobados. Se llevará un Libro de Incidencias en el que se recogerán todas aquellas cuyo conocimiento pueda ser útil en fases posteriores. Este libro deberá ser suscrito por el Director de obra .
- Seguimiento del grado de ejecución de obra, a fin de garantizar el cumplimiento del programa de trabajos y por lo tanto el plazo de ejecución emitiendo los correspondientes informes. Se realizará el seguimiento de los programas de trabajos presentados por los contratistas completando los gráficos previstos para este seguimiento con una periodicidad mensual, informando de las desviaciones significativas en la medida que éstas vayan produciéndose. Asimismo, se informará sobre prórrogas o suspensiones temporales generales o parciales.
- Seguimiento de la programación, referido a las diversas obras elementales del Proyecto, cuantificando los desfases más señalados que se produzcan. Mensualmente se reprogramará la obra plasmándolo en un diagrama de Gantt de características descritas en el punto 8.4. "Programa de trabajos ajustado a la realidad de la obra".

El IMSO se presentará todos los meses que dure la actuación junto a la certificación de obra, no pudiendo omitirse aunque se hubiera realizado poca o nula actividad e incluirá los datos e informaciones que corresponde dar al constructor. Incluirá, en su caso, los resultados de otros ensayos o pruebas que pudieran realizarse a petición de la Dirección Facultativa. Asimismo, incluirá fotografías del estado de las obras, actas de las reuniones mantenidas y copia de las hojas correspondientes del libro de órdenes e incidencias y copia de los resultados de ensayos y controles efectuados.

También incluirá la información referente a las previsiones de nuevas unidades de obra cuya ejecución esté pendiente de aprobación reglamentaria, así como el tiempo de demora imputable a las mismas, e informará de aquéllas partidas cuya variación se deba exclusivamente al aumento de medición (hasta el 10% del presupuesto contratado) y aquéllas otras cuya ejecución sea indispensable por razones de grave emergencia.

### **8.9. Ejecución de las obras**

Según el artículo 7 del Código Técnico de la Edificación (CTE) las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y a sus modificaciones autorizadas por el director de la obra, previa aprobación de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva y a las instrucciones del director de la obra y del director de ejecución de la obra.

Durante la ejecución de las obras el Director de ejecución verificará la documentación de control de recepción de productos, equipos y sistemas, de acuerdo con el artículo 7.2 del CTE y capítulo II del Decreto 1/2015, confeccionará el Libro de Gestión de Calidad de la obra cumpliendo todos los requisitos establecidos en el artículo 10 del mencionado decreto.

Durante la ejecución de la obra se elaborará la documentación reglamentariamente exigible, como la documentación del control realizado a lo largo de la obra.

### **8.10. Suspensión de obras**

En caso de que sea necesaria una suspensión temporal de las obras, la dirección facultativa está obligada a elevar al órgano de contratación una solicitud razonada. La suspensión temporal de las obras podrá ser parcial o total, en función de la necesidad. En el caso de aceptación por el órgano de contratación, la dirección facultativa viene obligada a realizar la medición general de

las unidades afectadas, de acuerdo con el art. 103.2 del Reglamento General de la LCAP.

### **8.11. Rescisiones de contrato:**

Siempre que exista una causa justificada, la dirección facultativa está obligada a elevar al órgano de contratación la solicitud razonada de rescisión de contrato con la empresa adjudicataria de las obras.

### **8.12. Acta de ocupación anticipada:**

Cuando a requerimiento del órgano de contratación se pretendiera la ocupación total o parcial de las obras para su puesta en uso sin recepción formal, se elevará un acta de comprobación del estado de las obras, suscrita por el representante de la administración, el director de obra y el contratista en los términos a los que se refiere el art. 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

### **8.13. Recepción de la obra. Documentación**

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Por su parte, la dirección facultativa remitirá tres meses antes de la terminación del plazo de ejecución de la obra un informe en el que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo.

Un mes antes a la fecha prevista para la finalización de los trabajos, el director de obra elevará un informe al órgano de contratación sobre el cumplimiento de los plazos, de acuerdo con el art. 163.2 del Reglamento General de la LCAP, a fin de que pueda ser convocado formalmente el acto de la recepción de las obras en tiempo y forma.

Posteriormente, procederá a la firma del acta de recepción, que también deberá ser suscrita por el representante de la empresa adjudicataria y el representante del órgano de contratación. La recepción se llevará a cabo según los términos establecidos en el decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell por el que se regula la intervención de la inversión de fondos públicos.

A los efectos de que pueda efectuarse la recepción de las obras, la dirección facultativa hará las previsiones necesarias para que en el momento de la firma del acta correspondiente se hayan obtenido todas las licencias necesarias, permisos y dictámenes de las instalaciones necesarios para su funcionamiento, de modo que las edificaciones con sus instalaciones, viales, redes de servicios, etc. puedan ser entregadas o cedidas para el uso al que se destinan.

En el acta de la recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general de las obras, y el contratista deberá ser notificado para dicho acto. El plazo de garantía empezará a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción.

La dirección facultativa solicitará de la empresa adjudicataria, para su posterior entrega al Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la documentación necesaria y establecida en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, con el objeto de cumplir con su obligación de realizar los documentos de fin de obra.

Una vez realizada la recepción de las obras, el director de obra realizará un **Proyecto Final** donde se reflejará el estado de dimensiones y características de la obra realmente ejecutada, documento que será remitido por duplicado ejemplar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, a fin de incorporar la obra al Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat. El documento definirá con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en ese momento.

Se entregarán dos ejemplares del proyecto con las modificaciones debidamente aprobadas. Cada uno de ellos se encuadernará y presentará en una caja única por cada ejemplar; en el canto de cada tomo se pondrá el número correspondiente y los documentos que lo componen.

En la cara interior de cada caja se incluirá un índice completo del proyecto, y se indicará los documentos que integran cada tomo; en cada tomo, en la primera hoja, también irá un índice completo del proyecto y se sombreatrán los documentos que integran el tomo. Se entregarán dos copias digitales, CD, DVD etc., con todos los documentos que componen cada proyecto.

El consultor incluirá en ellos todos los ficheros que componen el proyecto. Los planos "as build" (es decir, conforme se ha ejecutado la obra) se entregarán en DWG o versión compatible; los textos en Word, y las mediciones y presupuesto realmente ejecutado en fichero de intercambio estándar bc3. Asimismo, se hará constar toda la documentación en pdf (planos, memorias, presupuesto, etc.)

El director de ejecución deberá facilitar copia del Libro de Gestión de Calidad a la Conselleria y a la empresa adjudicataria de las obras. Así mismo deberá proceder a la inscripción del mismo en el Registro del Libro de Gestión de Calidad de la conselleria competente.

#### **8.14. Libro del Edificio.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Ordenación de la Edificación y en el artículo 8 del Código Técnico de la Edificación y Decreto 25/2011, de 18 de marzo, del Consell, la dirección facultativa entregará al promotor el proyecto con las modificaciones aprobadas junto con la documentación necesaria que constituirá el **Libro del Edificio**, para su entrega posterior al usuario final del edificio, acompañado, en su caso, de los documentos básicos para el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE, entre ellos el artículo 7.2 del CTE, respecto de los productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra. La documentación se entregará por duplicado e incluirá:

- Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado, elaborado de conformidad con lo establecido en el CTE y demás normativa aplicable, que incluirá un plan de mantenimiento con la planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.
- Legalización y contratación de las diferentes instalaciones realizadas (boletines de instalador, proyectos de legalización de instalaciones si hubiera sido preciso, actas de puesta en marcha, licencias necesarias, pagos de tasas y derechos, revisiones de las compañías suministradoras, etc.)
- Mantenimiento posterior del inmueble (planos definitivos de obra si han tenido variaciones respecto al proyecto, datos de la maquinaria e instalaciones realizadas, esquemas unifilares, ubicación de elementos ocultos, etc.)
- Libros de órdenes y de incidencias debidamente cumplimentados y firmados.
- Resultados de controles de calidad realizados, con actas, datos de las empresas de control, fichas, etc.
- Relación de maquinaria instalada, con su número y características correspondientes, así como, garantías, manuales y catálogos de funcionamiento, y relación de las piezas de recambio si fuese necesario.
- Certificados de elementos colocados o instalados y que se precisen para su correcta conservación.
- Relación de industriales que han intervenido en la obra, con indicación de nombre de la empresa, dirección, teléfono y persona de contacto
- Planos "as build" que se entregarán en soporte papel e informático.

#### **8.15. Certificación final de las obras**

En el plazo fijado desde la recepción citada, se procederá a la medición general de la obra ejecutada de acuerdo con el proyecto y con asistencia del contratista. Se levantará acta por triplicado, las cuales firmará el director de la obra y el contratista. Cada uno de ellos se quedará un ejemplar y el tercer ejemplar se remitirá al órgano de contratación.

Sobre la base de esta medición y dentro del plazo del mes, la dirección facultativa redactará la correspondiente relación valorada y en los diez días siguientes, expedirá y tramitará la correspondiente certificación final., que se podrá presentar en formato digital y con firma electrónica o bien en papel. En este último caso, se entregarán cinco ejemplares de ésta en el Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, para su visto bueno. La certificación final constará de una memoria justificativa en la que se razonará su existencia, así como los datos económicos y un cuadro comparativo entre la medición y presupuesto del proyecto y el definitivo.

Incluirá certificación del director de la ejecución de la obra de haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de buena construcción.

El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Al certificado final de obra se le unirán como anexos los siguientes documentos:

a) Descripción de las modificaciones introducidas durante la obra con la conformidad del órgano de contratación, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.

b) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

### **8.16. Prórroga del contrato**

Tres meses antes de la terminación del plazo de ejecución, la dirección facultativa elevará al órgano de contratación un informe en el que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo. La solicitud razonada de prórroga que, en su caso presente la contrata, deberá tramitarse debidamente informada por la dirección facultativa.

### **8.17. Controles durante la ejecución de las obras**

Durante la construcción de las obras el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los **controles** siguientes:

1. Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras, al objeto comprobar que las características técnicas de los productos, equipos y sistemas suministrados satisfacen lo exigido en el proyecto. Incluirá control de la documentación de los suministros, control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad y mediante ensayos
2. Control de ejecución de la obra
3. Control de la obra terminada

### **8.17.1. Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas.**

El director de ejecución material será el técnico encargado del cumplimiento y aplicación del LG-14 y realizará el seguimiento del control de calidad de acuerdo con la programación realizada.

Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará al director de ejecución de la obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

- Documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado.
- Certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física.
- Documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

Cuando el Control de recepción se realice mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica, el suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

- Distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el punto CTE.
- Evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el CTE, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.

El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella. Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa. La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

### **8.17.2. Control de ejecución de obra.**

Durante la construcción, el director de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa. En la recepción de la obra ejecutada pueden tenerse en cuenta las certificaciones de gestión de calidad que ostenten los agentes que intervienen, así como las verificaciones que, en su caso, realicen las entidades de control de calidad de la edificación.

Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores.

### **8.17.3. Control de la obra terminada**

En la obra terminada, bien sobre el edificio en su conjunto, o bien sobre sus diferentes partes y sus instalaciones, parcial o totalmente terminadas, deben realizarse, además de las que puedan establecerse con carácter voluntario, las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el proyecto u ordenadas por la dirección facultativa y las exigidas por la legislación aplicable. La

Dirección Facultativa velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra, así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.

### 8.18. Incidencias durante la obra

En el caso de que se produjeran incidencias no previstas durante el proceso de ejecución, tales como modificación de las obras, paralización, incumplimiento de la constructora etc. que deban producir una actuación de la Administración, se pondrán inmediatamente en conocimiento de la Conselleria. Mientras tanto, se adoptarán las medidas necesarias para impedir o aminorar los posibles daños a los intereses de ésta, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. En el plazo máximo de 15 días, el equipo técnico de la obra deberá realizar un informe expreso y exclusivo que presentará con independencia de la certificación, en el que hará constar la urgencia.

El Director de obra no podrá ordenar modificaciones del proyecto durante el proceso de construcción sin el conocimiento del órgano de contratación y en cualquier caso sin que se efectúe la tramitación y aprobación que al efecto establece en la normativa de contratación vigente. En ningún caso se permitirá la ejecución de obras no autorizadas, salvo lo dispuesto sobre obras de emergencia en la vigente legislación, siendo la dirección de obra responsable si ha ordenado la ejecución de obras no autorizadas.

Si la empresa adjudicataria de la obra ha ofertado mejoras al proyecto, se aceptarán las que hayan quedado reflejadas en el contrato de obra. El Director de la obra aceptará las mismas sin que supongan una modificación al proyecto, sin coste en la certificación que corresponda.

### 8.19. Documentación final complementaria de obra.

Recibida la obra por Administración, conforme a lo contemplado en los artículos 19 a 21 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, aprobada por las Cortes Valencianas, el equipo facultativo de la obra hará entrega al órgano de contratación, para su incorporación al expediente complementando al resto de documentación estipulada, de dos copias de la siguiente documentación:

#### 8.19.1 Documentación en papel.

El formato de presentación será en DIN A-4 vertical, en carpeta(s) de 4 anillas con tapas impermeables, con los planos plegados y enfundados (nunca encuadernados). La documentación no encuadernable se presentará igualmente en bolsas.

La documentación se presentará ordenada siguiendo el índice de documentos que se indica más adelante. Se utilizarán separadores para cada grupo y subgrupo, que estarán rotulados y con indicación del número de hojas que contienen. Cuando no se adjunte algún documento (o parte del mismo) de los relacionados, se aportará una hoja indicando los motivos por los que no procede, o no es posible, su inclusión.

En la portada y el lomo de cada carpeta se indicará "**DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA**" y se indicará lo siguiente:

- **Carpeta n/N**, siendo **n** el número de la carpeta y **N** el número total de carpetas presentadas.
- Denominación de la obra.
- Situación (calle, número, localidad y provincia).
- Promotor (Conselleria).
- Integrantes de la Dirección Facultativa.
- Empresa constructora.
- Fechas de inicio y de finalización de la obra.

### 8.19.2 Documentación en soporte informático.

Además de la documentación en papel relacionada anteriormente, se presentará una copia en soporte digital, con los documentos ordenados en carpetas siguiendo los mismos criterios de denominación. Se emplearán los siguientes formatos:

- Los planos se presentarán en formato editable, con ficheros tipo **dwg** (Autocad versión 2018 o anterior) o **dxf** o formato estándar de intercambio
- Mediciones y presupuesto de la liquidación, en formato BC3.
- Resto de documentación (original o documento escaneado, si no hay otro procedimiento), en formato **pdf**, sin bloqueo de edición y en formato estándar de intercambio.
- Los archivos informáticos y anexos necesarios para la certificación energética del edificio, tanto del proyecto como del edificio terminado en los términos del Decreto 39/2015, sobre certificación de eficiencia energética.
- Respecto a dicha documentación digital se elaborará y se aportará junto con ella un archivo de metadatos, bien en formato de texto con extensión txt según lo previsto en la Norma Técnica de Interoperabilidad o bien en formato con extensión pdf, que contendrá la siguiente información:
  - Identificación del proyecto
  - Identificación y datos de contacto del equipo redactor
  - Resumen de la información
  - Índice o tabla de contenidos en el que se detallará para cada plano del proyecto, indicando su número de plano y título conforme al índice del proyecto, la siguiente información:
    1. Nombre del archivo con extensión pdf correspondiente
    2. Nombre del archivo con extensión dwg correspondiente
    3. Nombre y ubicación de las referencias externas vinculadas al archivo dwg
    4. En su caso, nombre de la presentación y capas activas necesarias para poder reproducir exactamente el plano en cuestión
    5. Nombre y ubicación del archivo de plumillas de impresión vinculado al archivo dwg
    6. Tamaño de papel y escala para la impresión
    7. Cualquier otra información necesaria para poder reproducir exactamente el plano en cuestión

Se presentará preferentemente en un único dispositivo de almacenamiento digital, que será preferentemente una memoria tipo Flash con conexión USB 2.0, o superior, ó bien, en un CD o DVD, alojado en una bolsa de plástico transparente adherida a la contraportada de la primera carpeta o a una cartulina UNE A-4 dispuesta en primer lugar.

### 8.19.3 Relación de documentos.

Tal como se indica, se estructurarán en tres grupos claramente diferenciados y separados mediante clasificadores.

## A – Documentación administrativa y jurídica.

### A.1 Identificación de los agentes intervinientes en la obra.

- A.1.1 Promotor: dirección, localidad, teléfono y correo electrónico.
- A.1.2 Redactores del Proyecto.
- A.1.3 Dirección Facultativa.
- A.1.4 Consultores, asesores y colaboradores.
- A.1.5 Empresa constructora: denominación, dirección, localidad, teléfono y correo

electrónico.

Para cada uno de los intervinientes encuadrados en los epígrafes A.1.2 a A.1.5 se aportará la siguiente información: denominación de la empresa, tipo de intervención, nombre y apellidos del responsable del trabajo, NIF/CIF, dirección, localidad, provincia y código postal, teléfono, fax y correo electrónico. Así mismo, cuando proceda se indicarán también: empresa aseguradora, tipo de seguro, nº de póliza y fecha de vencimiento.

## **A.2 Licencias, autorizaciones y justificantes de abono y seguros.**

- A.2.1 Licencia de obras y justificantes de los abonos del impuesto de construcciones y la tasa de licencias.
- A.2.2 Licencia de actividad.
- A.2.3 Recibos de los abonos de los derechos de acometida de todas las instalaciones en las que proceda.
- A.2.4 Póliza de seguros que cubra el periodo de garantía.

## **A.3 Certificados finales de Obra.**

- A.3.1 Certificado de Director de la Obra
- A.3.2 Certificado del Director de Ejecución de la Obra
- A.3.3 Certificado del cumplimiento de la resistencia y estabilidad al fuego de los elementos constructivos (con sus recubrimientos de protección), de los elementos específicos resistentes al fuego (puertas, tapas de registro etc) y de los materiales (en especial en los revestimientos de los recorridos de evacuación) de acuerdo con la normativa vigente.
- A.3.4 Acta de Recepción de la obra.

## **A.4 Otros documentos.**

- A.4.1 Reportaje fotográfico realizado con fotos generales del interior del edificio y de las fachadas. Deberán presentarse a color, en formato no inferior a 10x8 cm, estar numeradas y con un sucinto comentario en el que se indique, al menos, la denominación y/o situación. Se utilizará papel satinado de calidad no inferior a 120 gr/m2.

## **B – Documentación técnica**

### **B.1 Proyecto final de obra.**

- B.1.1 Memoria descriptiva y cuadros de superficies adecuados a la planimetría final.
- B.1.2 Planos finales "as built" de obra. Conjunto de planos formado por los vigentes del proyecto original y los modificados en el transcurso de las obras. Respecto a los últimos, el formato y escalas de presentación serán análogos a los del proyecto y, además del título, llevarán la indicación de plano final de obra, así como la fecha y firmas que procedan.

### **B.2 Libros de obra.**

- B.2.1 Libro de Órdenes y Asistencias con copia de todas sus hojas.
- B.2.2 Libro de Incidencias con copia de todas sus hojas.
- B.2.3 Libro de Gestión de Residuos, con copia de los albaranes de retirada y notificaciones de todas las entregas a las empresas autorizadas para la gestión de residuos.
- B.2.4 Libro de Gestión Calidad de obra de la obra, de acuerdo con el LG-14. Resultados de pruebas finales de suministro, funcionamiento y justificación del registro.

### **B.3 Instalación Eléctrica de Baja Tensión.**

- B.3.1 Justificación técnica y gráfica de los cambios producidos en la instalación respecto al proyecto aprobado.
- B.3.2 Certificado de final de obra del técnico o de la empresa instaladora según la

- existencia o no de proyecto.
- B.3.3 Boletín de la Instalación eléctrica de Baja Tensión sellado por la Consellería de Industria.
- B.3.4 Copia del certificado OCA.
- B.4 Instalación de Centro de Transformación.**
  - B.4.1 Justificación técnica y gráfica de los cambios producidos en la instalación respecto al proyecto aprobado.
  - B.4.2 Certificado de final de obra del técnico.
  - B.4.3 Autorización de la Consellería de Industria para la puesta en funcionamiento del Centro de Transformación.
  - B.4.4 Copia del certificado OCA.
- B.5 Instalación de calefacción, climatización y ACS.**
  - B.5.1 Justificación técnica y gráfica de los cambios producidos en la instalación respecto al proyecto aprobado.
  - B.5.2 Certificado de final de obra del técnico o de la empresa instaladora según la existencia o no de proyecto.
  - B.5.3 Certificado de la empresa instaladora del correcto funcionamiento y de las pruebas efectuadas.
  - B.5.4 Normas para la puesta en marcha.
  - B.5.5 Manual de mantenimiento e instrucciones de funcionamiento de las instalaciones de calefacción y A.C.S. (se puede integrar dentro del apartado C.2).
  - B.5.6 Copia del certificado OCA.
- B.6 Instalación receptora de agua.**
  - B.6.1 Justificación técnica y gráfica de los cambios producidos en la instalación respecto al proyecto aprobado.
  - B.6.2 Certificado de final de obra del técnico o de la empresa instaladora según la existencia o no de proyecto.
  - B.6.3 Boletín de la instalación receptora de aguas.
- B.7 Instalación de gas.**
  - B.7.1 Justificación técnica y gráfica de los cambios producidos en la instalación respecto al proyecto aprobado.
  - B.7.2 Certificado de final de obra del técnico o de la empresa instaladora según la existencia o no de proyecto.
  - B.7.3 Boletín o autorización de conexión de gas.
  - B.7.4 Copia del certificado OCA.
- B.8 Instalación de detección y extinción de incendios.**
  - B.8.1 Certificado de final de obra de la empresa instaladora.
  - B.8.2 Manual de mantenimiento e instrucciones de funcionamiento de la instalación de detección contra incendios.
- B.9 Instalación de ascensor.**
  - B.9.1 Proyecto instalación de ascensor.
  - B.9.2 Autorización de puesta en marcha.
- B.10 Instalación de gasóleo.**
  - B.10.1 Justificación técnica y gráfica de los cambios producidos en la instalación respecto al proyecto aprobado.
  - B.10.2 Certificado de final de obra del técnico o empresa instaladora, según existencia o no de proyecto.
  - B.10.3 Certificado del fabricante del depósito.
- B.11 Instalación de voz y datos.**
  - B.11.1 Certificados que acrediten la realización de pruebas ecométricas punto-punto de todas las líneas del sistema informático.

## **C – Documentación de uso y mantenimiento.**

### **C.1 Unidades de obra.**

- C.1.1 Memoria descriptiva y de calidades de las unidades de obra.
  - C.1.2 Listado de empresas e industriales que han colaborado en la realización de la obra y de las instalaciones, indicando para cada uno: dirección, teléfonos, responsable de ejecución, así como las unidades, materiales o conceptos en los que ha intervenido.
  - C.1.3 Libro de Control e Informe favorable del seguimiento del Control de Calidad o Certificado del cumplimiento del Control de Calidad así como de los resultados obtenidos de los ensayos de materiales y pruebas de servicio realizadas. Copia de las actas, certificados de homologación, marcados CE, marcas de conformidad a normas UNE, sello o certificado de conformidad.
  - C.1.4
- C.2 Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento.**
- C.2.1 Normas generales de uso, seguridad y sostenibilidad.
  - C.2.2 Instrucciones de conservación. Listado materiales de reposición
  - C.2.3 Garantías cubiertas y plazos de cobertura.
  - C.2.4 Instrucciones de revisión y mantenimiento, relación de empresas responsables y contratos de mantenimiento vigentes (al menos para las instalaciones de BT, CT, calefacción, ascensor y protección contra incendios.
- C.3 Normas de actuación en caso de siniestro o emergencia.**
- C.3.1 Procedimiento general de actuación.
  - C.3.2 Protocolos de actuación ante los diversos supuestos.
  - C.3.3 Plan de emergencia.

La documentación final de obra se presentará con la misma encuadernación y formato que el proyecto correspondiente.

## **8.20. Permisos de instalaciones y autorizaciones.**

El Director de obra debe hacer las provisiones necesarias para que, en el momento de la recepción se hayan obtenido todos los permisos de instalaciones precisos para su funcionamiento (electricidad, gas, calefacción, antenas TV y FM, suministro de agua, ascensores, evacuación de aguas residuales, entre otros), de modo que las edificaciones, viales y redes de servicio puedan ser entregadas o cedidas para el uso a que se destinen.

## **8.21. Clasificación energética**

Se acreditará que el proyecto dispone del certificado energético correspondiente y que el edificio terminado dispone de la clasificación energética proyectada, mediante las pertinentes pruebas de laboratorio, estudios y cálculos necesarios y elaboración de los archivos informáticos necesarios que serán aportados junto con el resto de la documentación.

La Dirección Facultativa deberá proceder a la inscripción de la certificación de eficiencia energética del edificio terminado en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 10 del Decreto 39/2015, del 2 de abril.

## **8.22. Liquidación de obra:**

La liquidación de las obras realmente ejecutadas se realizará de acuerdo al artículo 169 del RGLCAP. Todas las reclamaciones que el adjudicatario de las obras considere oportunas realizar respecto de la certificación final y la liquidación serán dirigidas al órgano de contratación por escrito, a través de la dirección facultativa, y con el informe técnico de ésta.

## **8.23. Control de Calidad**

La dirección facultativa hará cumplir la exigencia de efectuar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra (detallados en el plan y programación del control de calidad). El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de ejecución y de la obra terminada. Para ello:

a) El director de la ejecución de la obra confeccionará el Libro de Gestión de Calidad de la obra, de acuerdo con el LG-14 y con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1/2015.

b) El constructor recabará de los suministradores de los productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra, la documentación de los productos anteriormente señalada así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda.

c) La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra.

Podrá servir, si así lo autoriza el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, se formalizará el Libro de Gestión de Calidad de la obra y el Director de Ejecución deberá inscribir dicho libro en el Registro correspondiente de acuerdo con el art.11 del Decreto 1/2015.

#### **8.24. Recepción. Informe sobre devolución la fianza:**

El director facultativo de la obra garantizará su presencia en el acto de inspección previa al informe previsto en el artículo 243 de la LCSP. Dentro de los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el director de obra emitirá un informe en el que detalle si existen o no deficiencias que hagan necesaria la retención de la fianza depositada en su día por el contratista adjudicatario, o si las obras se encuentran en buen estado y se puede proceder a la devolución de la misma. Dicho informe se remitirá a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

#### **8.25. Responsabilidad civil**

De acuerdo con la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, son agentes de la edificación los siguientes:

- El promotor.
- El proyectista.
- El constructor.
- El director de obra.
- El director de la ejecución de la obra.
- Las entidades y los laboratorios de control de calidad.
- Los suministradores de productos.
- Los propietarios y usuarios.

La responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación queda regulada en el capítulo IV de la citada ley, indicándose que ésta será exigible de forma personal e individualizada, tanto por actos u omisiones propios como por actos u omisiones de personas por las que, con arreglo a la ley, se deba responder. Por tanto, quien acepte la dirección de una obra cuyo proyecto no haya elaborado él mismo, asumirá las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición que pudiere corresponderle al proyectista.

El seguro de responsabilidad civil suscrito deberá ser adecuado a la importancia de las obras a dirigir. Cuando la dirección se contrate de manera conjunta a más de un técnico, los mismos responderán solidariamente sin perjuicio de la distribución de responsabilidades que entre ellos corresponda.

#### **8.26. Proyectos complementarios y modificados al amparo de los artículos 204 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público**

El procedimiento de modificación de contratos será el previsto en el artículo 242.2 de la LCSP:

**8.26.1. Modificaciones previstas conforme al artículo 204 de la LCSP:** Se podrá modificar el presente contrato hasta el 20% de su precio inicial, de acuerdo con los límites,

porcentajes, naturaleza y procedimiento establecidos en el Cuadro de características del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

#### **8.26.2. Modificaciones no previstas, de acuerdo con el artículo 205 de la LCSP.**

Si el director de obra estimara que es preciso modificar el proyecto por circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que se redactó el proyecto inicial o añadir nuevas prestaciones a las inicialmente previstas, notificará al órgano de contratación las incidencias observadas en los trabajos de asistencia técnica, solicitando autorización para iniciar el expediente correspondiente en el plazo máximo de quince días des que surja la necesidad de modificar el proyecto o de añadir prestaciones adicionales.

Este informe debe acompañarse de memoria razonada especificando, respecto de cada una de las modificaciones planteadas, el apartado del artículo 205 LCSP que justifica dicha modificación o adición de servicios adicionales, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos, expresando las circunstancias no previstas en la aprobación del pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con el art. 205.2 b) y, en su caso, en el correspondiente proyecto. En caso de modificación por ser necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, incluirá justificación del cumplimiento de los requisitos del art. 205.2 a).

El informe deberá especificar las siguientes cuestiones:

1. Características de las modificaciones a introducir, indicando si éstas tienen, o no, repercusión económica,
2. En caso afirmativo, su cuantificación estimada a nivel de presupuesto de ejecución material y de presupuesto de adjudicación (IVA y baja incluidos)
3. Variación estimada del plazo de ejecución total de las obras motivada por la modificación planteada.
4. Necesidad o no de suspensión temporal total de la ejecución de las obras, basándose en propuesta técnica motivada que justifique el grave perjuicio para el interés público.

Se podrán incluir nuevos precios fijados contradictoriamente siempre que no supongan incrementos del precio global del contrato ni afecten unidades de obra que conjuntamente superen el 3 % del presupuesto del contrato inicial.

Las modificaciones de los contratos sujetos a regulación armonizada, con las excepciones mencionadas en el art. 207 LCSP, se publicaran en el DOUE. Así mismo, toda modificación del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el plazo de cinco días des de su aprobación, acompañada de las alegaciones del contratista y de todos los informes previstos.

En el caso que fuese necesario redactar un proyecto modificado y éste fuese aprobado por el órgano de contratación, se entiende que el contratista se subroga en sus funciones de dirección facultativa en el proyecto modificado que resulte.

El importe de los honorarios a percibir por la redacción y dirección del proyecto modificado será actualizado de acuerdo al PEM resultante del modificado, o en su caso, del complementario, y con arreglo a las fórmulas y/o criterios establecidos en la justificación de honorarios descritos en el proyecto aprobado, sobre cuya cifra se aplicará el porcentaje de baja que hubiese realizado el adjudicatario.

### **9. DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

Las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud Laboral durante la ejecución de las obras se ajustarán a la normativa vigente en la materia, para la realización de las siguientes funciones:

1. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad previstos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Garantizar que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen los principios preventivos antes citados, en particular en lo que se refiere a las actividades relacionadas con la prevención de riesgos.
3. Revisar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, emitiendo el correspondiente informe y acta de aprobación visada por colegio profesional correspondiente, y elevando el mismo junto con el citado plan a la Administración contratante para su aprobación. No podrá iniciarse la obra sin que haya sido extendida, visada y entregada en la conselleria competente en materia de educación el acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Esta actuación se formalizará en cuantas modificaciones del plan aprobado se produzcan durante el desarrollo de las obras
4. Organizar la coordinación de las actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Coordinar las acciones y funciones de control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
6. Adoptar las medidas necesarias para el acceso a las obras únicamente de personas autorizadas
7. Asumir la gestión del Libro de Incidencias, realizando las anotaciones oportunas en el mismo cuando así lo demanden las circunstancias sobrevenidas en la obra que impliquen un incumplimiento de lo previsto en el Plan de Seguridad y Salud y supongan un riesgo para la seguridad de los trabajadores, debiendo en este caso, en un plazo de 24 horas, remitir a la Inspección de Trabajo copia de dicha anotación a los efectos que procedan.
8. Dado que al citado libro de incidencias tienen acceso la Dirección Facultativa, el contratista principal, los subcontratistas, los trabajadores autónomos y los representantes de los trabajadores, con la capacidad reconocida de realizar en el mismo las anotaciones que procedan, se hace extensiva a esta circunstancia la obligatoriedad de notificación a las instancias dependientes de la Inspección de Trabajo antes citada. La notificación a la Inspección de Trabajo deberá realizarse asimismo al contratista afectado por la incidencia, así como a los representantes de los trabajadores del mismo.
9. Cuando las circunstancias anómalas observadas en la obra se estime que constituyen un riesgo grave e inminente para la seguridad de los trabajadores, además de realizar la anotación correspondiente en el Libro de Incidencias, el Coordinador podrá disponer la paralización del tajo afectado o en su caso de la totalidad de la obra, cumpliendo a continuación la obligación de notificación antes reseñada a los distintos intervinientes en las obras (Administración de Trabajo, Dirección Facultativa, Contratistas, representantes de los trabajadores, etc.).
10. Comprobar la adecuada dotación de equipamientos y servicios para los trabajadores establecidos en el Plan de Seguridad y Salud.
11. Asistir y verificar el correcto desarrollo de las preceptivas reuniones formativas en materia de Seguridad y Salud impartidas a los trabajadores

Si hubiera que modificar el proyecto, se redactará por técnico competente el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a lo previsto en el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, atendiendo especialmente a su artículo 42.2 y a lo previsto en el Real Decreto 84/1990, de 19 de enero, artículo 22.2, incorporándose el capítulo de Seguridad y Salud como un capítulo más dentro del presupuesto general de la obra.

El estudio recogerá las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra e incluirá todos los documentos preceptivos de un proyecto: memoria, pliego de prescripciones técnicas, mediciones y presupuesto y planos, así como los sistemas técnicos adecuados para futuros trabajos de reparación, conservación y mantenimiento en las debidas condiciones de higiene y seguridad,

**El coordinador de seguridad y salud realizará como mínimo una visita por semana a la obra.** Su presencia será constante en fases críticas, dejando constancia de este hecho en el Libro de Ordenes.

## **10. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTAL.**

Las funciones de la dirección facultativa de la obra respecto al control de calidad y medioambiental serán:

1. Redactar el programa de control de calidad, basada en el Plan de control, con carácter previo al inicio de la obra, por parte del Director de Ejecución de la obra,
2. Redactar el correspondiente Libro de Gestión de Calidad de la obra.
3. Asistir a la obra para documentar técnicamente la recepción de los materiales de acuerdo con el LG-14, Código Técnico, las normas UNE y demás reglamentos de aplicación.
4. Dirigir y planificar las pruebas de servicio en todas las fases de la obra, incluyendo las instalaciones.
5. Determinar los más idóneos de la terna de laboratorios propuestos por la empresa adjudicataria para realizar los ensayos mencionados.
6. La gestión de residuos de acuerdo a los protocolos establecidos por los reglamentos vigentes y el proyecto, en especial en el Plan de Gestión de Residuos, vigilando en la obra el cumplimiento del mismo.
7. Elaborar un informe semanal, indicando los puntos de vertido de los materiales contaminantes y la clasificación de los mismos, acompañado de documentación técnica y gráfica.

En caso de no existir dirección de control de calidad y medioambiental, estas funciones serán asumidas por el director de ejecución de la obra.

## **11.- DEL RESPONSABLE DE LAS INSTALACIONES.**

El responsable de las instalaciones tendrá titulación de ingeniero industrial u otra titulación equivalente y demostrada experiencia en el ámbito del cálculo y direcciones de obra de instalaciones de edificios de similar complejidad. Formará parte de la dirección facultativa, por lo que, bajo la coordinación del director de la obra, desarrollará los siguientes trabajos:

- 1.- Comprobación de la adecuación a la normativa vigente y a la realidad del inmueble de las instalaciones previstas en el proyecto y, si fuese necesario, su recálculo puntual.
- 2.- Asesoramiento para la toma de decisiones en la obtención de parámetros de calidad no acordes con las especificaciones contractuales y particularmente en los casos de obtención de calidades inadmisibles en cuestiones que afecten a las instalaciones.
- 3.- Asesoramiento en la toma de decisiones sobre eventuales variaciones que se introduzcan con relación a lo especificado en proyecto en materia de instalaciones.
- 4.- Asesoramiento en problemas técnicos puntuales.
- 5.- Control de la correcta ejecución de las instalaciones.
- 6.- Elaboración documental de propuestas técnicas sobre las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la obra.
- 7.- Asistencia a la propiedad para la firma del acta de recepción definitiva de la obra.

El asesor de infraestructuras realizará visitas de obra al menos con carácter mensual, acompañando al director de la obra en visita cada mes durante el proceso de ejecución de las diferentes instalaciones y, en todo caso, con la frecuencia que la complejidad y naturaleza de la obra requiera, a fin de resolver las contingencias que se pudieran producir, impartiendo las

instrucciones precisas para asegurar la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado.

## **12- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Se aplicará la normativa básica estatal y normativa técnica sectorial que corresponda. En ningún caso la falta de mención en este apartado eximirá al adjudicatario de su obligación de realizar los trabajos y estudios correspondientes. Se señala a continuación, sin carácter exhaustivo, la siguiente normativa de aplicación:

1. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
2. Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008;
3. Ley 31/1995 de 8 de octubre, de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Ley 54/2003, de Reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
5. Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).
6. Ley 6/2014, de 25 julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunitat Valenciana
7. Ley 5/2014, de 25 julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,
9. Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
10. Real Decreto 39/1997 en el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención modificado por R.D. 780/1998 (B.O.E. 1/5/98).
11. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
12. Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
13. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.
14. Real Decreto 235/2013 de 5 de abril por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
15. Decreto 462/71, de 11 de marzo de 1971, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación (en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 38/1999)
16. Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de la Calidad en Obras de Edificación.
17. Decreto 25/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Libro del Edificio, para los edificios de vivienda.
18. Real Decreto 1513/2005, de 16 diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental
19. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
20. Real Decreto 279/1999, Reglamento regulador de infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.
21. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
22. Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de eficiencia energética de edificios.

23. Real Decreto 564/2017, de 2 junio, por el que se modifica el RD 235/2013, de 5 abril por el que se aprueba el procedimiento básico para certificación de la eficiencia energética.
24. Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía" del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
25. Ordenanzas municipales en materia urbanística y de accesibilidad
26. Instrucciones y orientaciones que dicte la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a través de sus servicios técnicos.
27. Normativa de la Consellería competente en materia de redes de voz y datos.
28. Normas sobre instalaciones y acometidas de los organismos y compañías suministradoras de servicios.

El arquitecto técnico del Servicio  
de Infraestructuras Educativas

VºBº  
El subdirector General  
de Infraestructuras Educativas

# **PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## **I DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto del contrato. Lugar de la prestación del servicio.
2. Órgano de contratación. Otros órganos administrativos. Efectos y prerrogativas.
3. Régimen jurídico
4. Aptitud para contratar.
5. Solvencia
6. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos: capacidad de obrar, no concurrencia de prohibiciones de contratar y solvencia. Incompatibilidades
7. Presupuesto base de licitación, Valor estimado y Precio del contrato
8. Existencia de crédito presupuestario y financiación
9. Revisión de precios
10. Duración del contrato. Plazo de ejecución
11. Tramitación del expediente y perfil de contratante
12. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
13. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

14. Procedimiento de adjudicación
15. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos
16. Plazo y reglas de presentación de proposiciones
17. Presentación del sobre electrónico nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos
18. Contenido de las proposiciones: sobres electrónicos nº2 y nº3
19. Garantía provisional
20. Mesa de Contratación
21. Criterios de adjudicación
22. Aplicación de los criterios de adjudicación (en la valoración de los sobres electrónicos nº2 y nº3)
23. Examen de las proposiciones
24. Ofertas anormalmente bajas
25. Criterios de desempate
26. Garantía definitiva
27. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta.
28. Plazos para la adjudicación.
29. Resolución y notificación de la adjudicación
30. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración



### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 31.- Formalización del contrato
- 32. Anuncio de formalización de los contratos

### **IV EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN**

- 33.- Responsable del contrato
- 34. Ejecución de los contratos. Daños y perjuicios e imposición de penalidades
- 35. Cumplimiento de los plazos y demora del contratista
- 36. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos
- 37. Obligaciones del contratista
- 38. Pago del precio
- 39. Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y condiciones especiales de ejecución
- 40. Modificación del contrato
- 41. Suspensión del contrato
- 42. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación
- 43. Causas de resolución
- 44. Cesión de los contratos
- 45. Subcontratación
- 46. Devolución o cancelación de la garantía definitiva
- 47. Regulaciones especiales del contrato de servicios

### **V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

- 48.- Jurisdicción
- 49.- Recurso especial en materia de contratación

### **ANEXOS**

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE UTE

ANEXO IV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO V. MODELO DE AVAL

ANEXO VI. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de contratos administrativos de servicios por el procedimiento abierto, ha sido informado por la Abogacía de la Generalitat el 16 de abril de 2018 y aprobado con carácter general por Resolución del órgano de contratación de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en la misma fecha que la indicada en la firma del presente texto.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**1.1.** El objeto del contrato será la realización de la prestación de hacer señalada en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**, a tenor del Informe de insuficiencia de medios y de conformidad con las características que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, que a todos los efectos es parte integrante del contrato.

**1.2.** Cuando se establezca así en el **Apartado B del Anexo I de este pliego**, procederá la división en lotes, considerando que la naturaleza o el objeto del contrato lo permite, salvo que el órgano de contratación considere mejor no dividir en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos según se justifica en el expediente.

**1.3.** Asimismo, de realizarse la división en lotes, las posibles limitaciones, **Apartado B del Anexo I de este pliego**.

En caso de que las limitaciones no se refieran a las uniones de empresarios, sino a los componentes de las mismas, se expresará así en el **apartado B del Anexo I**.

La no división del contrato en lotes figurará, **asimismo en el apartado B del Anexo I**

**1.4.** Cuando se establezca así en el **Apartado B del Anexo I de este pliego**, podrá adjudicarse más de un lote al mismo licitador o limitarse la adjudicación de más de un lote por licitador

En dicho **Apartado B** se preverá la posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, la combinación o combinaciones de lotes admitidas, los criterios o fórmula de valoración o la ponderación asignada a cada lote así como la solvencia y capacidad exigida para cada combinación en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 LCSP.

**1.5.** Cuando se establezca así en el **Apartado B del Anexo I de este pliego** se reservarán alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta. Igualmente en tal Anexo podrán en su caso constar reservas de lotes a favor de las entidades a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

**1.6.** En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras de acuerdo con el artículo 99.5 LCSP, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.



**1.7.** En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el/los código/s correspondiente/s al presente contrato de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) será el indicado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

**1.8.** El lugar de prestación del servicio objeto del contrato será el señalado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. EFECTOS Y PRERROGATIVAS**

**2.1.** En el **Apartado C del Anexo I de este pliego** se especifica el órgano de contratación, así como los demás órganos administrativos intervinientes.

**2.2.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En cuanto a los efectos, prerrogativas y procedimiento para el ejercicio de éstas, regirán los artículos 188 a 191 de la LCSP.

## **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

**3.1.** La contratación a adjudicar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22, 25.1 a), y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometido a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Si el contrato se financia con fondos europeos comunitarios se señalará en el **Apartado G del Anexo I del pliego** el fondo financiador, su porcentaje, Categoría y Programa Operativo. En tal



caso, la contratación debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

**3.2** En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**3.3** El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anexos, revestirán carácter contractual.

**3.4.** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como sus anexos.

**3.5.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.6.** Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LCSP se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **4. APTITUD PARA CONTRATAR**

**4.1.** Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**4.2.** Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

**4.3.** Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

**4.4.** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**4.5.** Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. El modelo de compromiso viene referido en el **Anexo III del presente pliego**.

## **5. SOLVENCIA**

**5.1.** Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el presente pliego en el **Apartado L del Anexo I de este pliego**

**5.2.** No obstante lo anterior, el empresario también podrá acreditar su solvencia mediante la clasificación en el grupo o subgrupo indicados en el **Apartado L del Anexo I de este pliego**, de existir aquél.

**5.3.** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.



No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Para estos casos en que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, será preciso un compromiso por escrito de tales entidades, que se aportará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta según lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, tras serle requerido por los servicios correspondientes una vez se haya emitido propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación y se haya aceptado esta por el órgano de contratación. Aunque también la Mesa o el órgano de contratación podrán exigir su aportación en un momento anterior cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

**5.4 En el Apartado L del Anexo I de este pliego se especifica si se prevén formas de responsabilidad conjunta en la ejecución del contrato para los casos en que una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.**

**5.5. En el Apartado L del Anexo I de este pliego se especifica si se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, han de ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, indicándose en tal caso los trabajos concretos.**

**5.6. En el Apartado L del Anexo I de este pliego se especifica si se exige a las personas jurídicas (como posible concreción de las condiciones de solvencia) que detallen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.**

**5.7. En el Apartado L del Anexo I de este pliego se especifica si se exige que, además de acreditar su solvencia, los licitadores han de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales. Dichos medios deberán detallarse en la oferta y, a tal efecto, en el Anexo II de este pliego se contiene el modelo de declaración de adscripción de medios.**

Estos compromisos de adscripción de medios tienen el carácter de obligaciones esenciales en caso de que se incumplan por el adjudicatario, con los efectos previstos en los artículos 211 y 192.2 de la LCSP.

**5.8. En el supuesto de contratos sometidos a regulación armonizada se podrá exigir la presentación de certificados conforme a lo dispuesto en los artículos 93.1 y 94. 1 de la LCSP. Dicha información se concretará en el Apartado L del Anexo I de este pliego.**

## **6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS :CAPACIDAD DE OBRAR, NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y SOLVENCIA. INCOMPATIBILIDADES**

**6.1. En virtud del artículo 140.1 de la LCSP , para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o su clasificación, inicialmente, cada licitador presentará únicamente una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de documento europeo único de contratación aprobado por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero](#)**



de 2016, al que se puede acceder en castellano en el siguiente enlace de la Comisión Europea <https://ec.europa.eu/tools/espdp/filter?lang=es>

**6.2** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

**6.3.** Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**6.4.** Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**6.5** En el **Anexo II de este pliego** se encuentra el modelo de declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación

**6.6** Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas (a tal efecto en el **Anexo II de este Pliego** se contiene un modelo de declaración responsable de pertenencia o no pertenencia a grupo de empresas), en el sentido establecido en el apartado anterior.

**6.7.** El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**6.8.** En todo caso, el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, su capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o su clasificación aportando los medios indicados en el **Apartado L del Anexo I de este pliego**, de acuerdo con los siguientes apartados.

**6.9** La capacidad de obrar de los las personas físicas se acreditará mediante el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.



El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los del DNI, salvo que conste oposición expresa del interesado en la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

**6.10.** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, así como de la inscripción en el Registro público si fuera posible, salvo que conste oposición expresa del interesado en la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

**6.11.** La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.

**6.12 .** Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**6.13.** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

**6.14.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado L del Anexo I del presente pliego**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

**6.15 .** Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.

**6.16** Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la Administración considere apropiado.

**6.17.** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el mismo sentido, el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación de la



Comunitat Valenciana las condiciones de aptitud del empresario respecto de todas las circunstancias inscritas.

A tal efecto no será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

En caso de que en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no constara alguno de los requisitos previos exigibles, la Mesa o el órgano de contratación podrá exigir que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo II de este pliego**. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

## **7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

**7.1** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

En su caso, el desglose del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes en que se divida el contrato, es el señalado en el **Apartado F del Anexo I de este pliego**.

El presupuesto base de licitación estará distribuido en las anualidades previstas en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**.

Tal presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, y a tal efecto, se desglosa en el **Apartado E del Anexo I de este pliego** indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En el caso de que el servicio deba ejecutarse de forma sucesiva por precio unitario y con presupuesto limitativo, estando condicionada la prestación a las necesidades de la Administración, el presupuesto máximo a comprometer será el indicado en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**

**7.2** El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**, y ha sido determinado según lo establecido en los distintos apartados del artículo 101 de la LCSP.



En el **Apartado E del Anexo I de este pliego** figura el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado.

En su caso, el desglose del valor estimado para cada uno de los lotes en que se divida el contrato, será el señalado en el **Apartado F del Anexo I de este pliego**.

**7.3.** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos legalmente establecidos o de que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302.4 de la LCSP será aplicable a los contratos de servicios que allí se describen que el pago del precio consista parte en metálico y parte en otros bienes. En el **Apartado E del Anexo I de este pliego** se indicará tal posibilidad.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, se establecerá un sistema de retribución que compense por las mismas si así se prevé en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**.

En su caso, si existen precios máximos unitarios vendrán establecidos en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Igualmente si se superara dicho importe en la oferta, ésta será excluida.

Se prevé variación de precios en el **Apartado E del Anexo I de este pliego** y los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.

## **8. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN**

**8.1.** Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto, a la que se imputará el gasto, que ha quedado retenido por operación señalada en el **Apartado G del Anexo I del pliego**.



En los casos de gastos plurianuales, si según el **Apartado E del Anexo I del pliego** fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

## **9. REVISIÓN DE PRECIOS**

Si procediera la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Apartado H del Anexo I de este pliego**.

## **10. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**10.1.** El plazo máximo de ejecución del contrato y el inicio del cómputo serán los señalados en el **Apartado R del Anexo I del presente pliego**,

**10.2.** En el caso de que existan plazos de entregas parciales de ejecución sucesiva, vendrán señalados en el **Apartado R del Anexo I al presente pliego**.

**10.3.** La posibilidad de prorrogar el contrato y el plazo de duración de la prórroga vendrán establecidos en el **Apartado R del Anexo I de este pliego**.

## **11. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DE CONTRATANTE**

**11.1.** El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el **Apartado C del Anexo I de este pliego**, se indicará si el expediente de contratación es de tramitación ordinaria o de tramitación urgente.

**11.2.** El perfil de contratante del órgano de contratación, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público,. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante que se indica en el **Apartado C del Anexo I de este pliego** y que dirigirá automáticamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es>, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

## **12. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El **Apartado K del Anexo I del pliego** señala el organismo u organismos que facilitará dicha información a los licitadores.

Cuando se facilite la citada información, los licitadores manifestarán en la proposición económica, haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las referidas obligaciones.



La obligación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad se manifestará en el modelo contenido en **el Anexo II del presente pliego**.

### **13. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

**13.1.** De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, en caso de que resulte necesario porque una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el **Apartado S del Anexo I del pliego** se facilita a los licitadores toda la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

**13.2.** Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

**13.3.** Esta regulación será de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

**13.4.** En el **Apartado S del Anexo I del pliego** se contemplan las penalidades al contratista para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

**13.5.** Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los salarios, se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.



## II

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### **14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, bien mediante un único criterio precio o una pluralidad de criterios , utilizando exclusivamente medios electrónicos, según se dispone en el **Apartado D del Anexo I del pliego**.

Si así se indica en el **Apartado D del Anexo I del pliego**, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP, en cuyo caso se incluirá la información necesaria para su celebración.

#### **15. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**15.1.** El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante y, en caso de estar sujeto el contrato a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea

**15.2.** Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el **perfil de contratante** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

**15.3.** El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Este plazo se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato de servicios esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante si así se establece en el **Apartado D del Anexo I de este pliego** y, en este caso, además se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante.

#### **16. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**16.1.** La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP. En estos supuestos, la presentación de ofertas y los intercambios de información se hará de la forma establecida en el **Apartado D del Anexo I del pliego**

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el **Apartado D del Anexo I del pliego**, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.



**16.2.** La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

**16.3.** Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse al presente pliego, sus anexos y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**16.4.** Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica.

**16.5.** Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guia-sAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

**16.6.** Los licitadores deberán presentar los sobres electrónicos o archivos electrónicos, en la forma en que exige la citada Herramienta, previstos en el **Apartado D del Anexo I de pliego**.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.



**16.7.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes en el caso de que estas se prevean en el **Apartado I del Anexo I del pliego** y en el artículo 143 de la LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica en el caso de que se prevea la misma en el **Apartado D del Anexo I del pliego**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

**16.8.** Los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

**16.9.** La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad, de lo declarado por los licitadores bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**16.10.** Asimismo, el licitador deberá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, ex artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o norma que los sustituya y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador. En el **Anexo IV del presente pliego** figura modelo de declaración de confidencialidad.

**16.11.** El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la



oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

## **17. PRESENTACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)**

**17.1.** El sobre electrónico nº 1 contendrá la declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se puede acceder en castellano el siguiente enlace de la Comisión Europea <https://ec.europa.eu/tools/espdp/filter?lang=es>, que habrá de cumplimentarse y firmar.

El licitador designará una dirección electrónica habilitada en la que efectuar las notificaciones, en los casos en que, según el **Apartado D del Anexo I del pliego** se haya optado por dicho medio de notificación electrónica en vez de mediante comparecencia en la sede electrónica.

Los licitadores, cuando ostenten forma societaria deberán incluir una Declaración responsable de la empresa que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella que se ajustará al **Anexo II del presente pliego**.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de tales empresas deberá presentar una declaración responsable con arreglo al formulario normalizado.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario normalizado. Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Cuando el **Apartado B del Anexo I del pliego** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**17.2.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán asimismo aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**17.3.** Los licitadores deberán incluir una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, si así se determina en el **Apartado L del Anexo I a este pliego**, según modelo contenido en el **Anexo II**.

**17.4.** Los licitadores deberán incluir una Declaración responsable de la empresa de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo



1/2013, de 29 de noviembre, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados. Se ajustará al modelo que se adjunta como **Anexo II al presente pliego**.

Asimismo en la declaración responsable se acreditará el cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el párrafo primero del artículo 71.1.d de la LCSP. Se ajustará al **Anexo II del presente pliego**

**17.5.** Los licitadores deberán incluir una Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, contenida en el **Anexo II** del presente pliego. En el supuesto de que el licitador hubiera tenido tal participación, una Declaración responsable de haber participado conforme al **Anexo II de este pliego**

**17.6.** Por parte del órgano o de la Mesa de contratación se podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

## **18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: SOBRES ELECTRÓNICOS Nº 2 Y Nº 3**

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores presentarán la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno, con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

### **18.1. Sobre electrónico número 2:**

**18.1.1.** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor, a los que se refiere el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

**18.1.2.** La proposición podrá incluir variantes cuando estén previstas en el **Apartado I del Anexo I del pliego**, en los términos y con los efectos del artículo 142 de la LCSP.

**18.1.3.** Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se rechazarán las ofertas que en el sobre electrónico nº2 incluyan datos correspondientes al sobre electrónico nº3.



Este sobre electrónico o archivo electrónico no se aportará en la proposición cuando de acuerdo con el **Apartado LL del Anexo I de este pliego** solo se utilice el criterio de adjudicación relacionado con los costes, bien sea el precio o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

## **18.2. Sobre electrónico número 3:**

**18.2.1.** En este sobre se incluirá la oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo **Anexo VIII del presente pliego**, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego.

En este sobre se incluirá también toda la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, y que se señalarán en el **Apartado LL del Anexo I a este pliego**

**18.2.2.** En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el **Apartado E del Anexo I a este pliego**, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

## **19. GARANTÍA PROVISIONAL**

**19.1.** Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe señalado en el **Apartado J del Anexo I del pliego**, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación, establecido en el **Apartado E del Anexo I del pliego**, sin inclusión del I.V.A.

Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de la LCAP debiendo seguirse los modelos establecidos en los **Anexos V, VI, y VII del presente pliego**.

**19.2.** En el caso de la existencia de lotes, se constituirá la garantía provisional si así se establece e el **Apartado F del Anexo I del pliego** y por los importes que en el figuran para cada lote al que se licite.

**19.3.** En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

**19.4.** Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.



## **20. MESA DE CONTRATACIÓN**

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación, estando constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, que serán designados de acuerdo con las reglas del artículo 326 de la LCSP.

La composición de la Mesa así como el cargo que ostentan sus miembros se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

## **21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación y su ponderación son los recogidos en el **Apartado LL del Anexo I del pliego**.

## **22. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (en la valoración de los sobres electrónicos nº2 y nº3)**

En el **Apartado LL del Anexo I del pliego**, excepto cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, se precisará la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada. Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operaran los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.

En el **Apartado LL del Anexo I del pliego** se establecerá, en su caso, un umbral no inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos- que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo y pasar a la siguiente fase de valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios ponderables mediante la aplicación de juicios de valor se realizará previamente a la de aquellos otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

## **23. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

**23.1.** Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

### **23.2. Apertura del Sobre electrónico nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación Administrativa)**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las



proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La Mesa examinará y calificará la documentación incluida en el sobre nº1 por los licitadores y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada, otorgándoseles al efecto un plazo de tres días para que los subsanen ante la Mesa de contratación.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado recurrible de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 48 y 49 del presente pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De la calificación del sobre electrónico nº1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **23.3. Apertura del Sobre electrónico nº 2: Documentación para valoración conforme a criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor**

La apertura del sobre nº2 se efectuará en un plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, de conformidad con el criterio de cómputo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP. Cuando la proposición se contenga en dos sobres electrónicos, de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del citado plazo, el sobre nº2 que compone la proposición.

Antes de iniciar dicha apertura, la Mesa de contratación calificará la documentación que, en su caso, hayan presentado los licitadores como subsanación de los defectos u omisiones de la documentación presentada en el sobre nº1, acordando su aceptación o rechazo.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº2 de los licitadores admitidos.

La valoración del mismo se realizará de acuerdo con las siguientes reglas del artículo 146 de la LCSP:

- a) En los casos en que los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuidos una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor del sobre electrónico nº2 corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato. Este comité estará debidamente identificado en el **Apartado LL del Anexo I de los pliegos**, así como su procedimiento de designación y se publicará tanto su designación como el cargo que ostentan en el perfil de



contratante del órgano de contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se efectuará por la Mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP: informes para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego e informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado LL del Anexo I**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **23.4. Apertura del Sobre electrónico nº 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática**

La apertura del sobre nº3 se realizará por la Mesa de contratación el día y hora indicados en la convocatoria de la licitación, y de la misma también se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de las ofertas presentadas.

#### **23.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

La Mesa de contratación examina las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al órgano de contratación.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **24. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

La Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal establecidos en el **Apartado M del Anexo I del pliego** y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP.

Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se formulará un claro requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la



oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

En el caso de que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 149 LCSP y en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del Reglamento general de la LCAP.

## **25. CRITERIOS DE DESEMPATE**

**25.1.** En el **Apartado N del Anexo I del pliego** se fijarán los criterios de desempate, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Tales criterios de desempate estarán vinculados al objeto del contrato y serán alguno o algunos de los recogidos en el artículo 147.1 de la LCSP.

**25.2.** La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**25.3.** Si el presente pliego no contiene previsión de criterios de desempate en la adjudicación, se resolverá el empate, en caso de producirse, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

**a)** Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

**b)** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

**c)** Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.



d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **26. GARANTÍA DEFINITIVA**

**26.1.** El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido por los servicios correspondientes una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, sin perjuicio de proceder conforme a los artículos 71 y 72 a la declaración prohibición para contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

**26.2.** Cuando así se prevea en el **Apartado P del Anexo I de este pliego**, en casos especiales, se prestará además una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

**26.3.** En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva de porcentajes mínimos en favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de la LCSP, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

**26.4.** Cuando así se prevea y se justifique en el **Apartado P del Anexo I de este pliego**, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva especialmente en el caso de contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

**26.5.** Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

**26.6.** Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las formas y en los lugares admitidos por el artículo 108 de la LCSP. Para los avales y los certificados de seguro de caución se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de la LCAP, debiendo seguir los modelos establecidos en los **Anexos V, VI y VII del presente pliego**.

**26.7.** La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

**26.8.** La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.



c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

e) Además, en los contratos de servicios la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

**26.9.** En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

**26.10.** Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

**26.11.** La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

**26.12.** Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.

## **27. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.**

**27.1.** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que hace referencia el Artículo 150.2 de la LCSP, así como cualquier otra que se haya requerido en la licitación.

Asimismo deberá aportar justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente de acuerdo con el **Apartado P del Anexo I del pliego.**

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



**27.2.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71.2, a) de la LCSP, en relación con el Artículo 72, pueda declararse a la empresa incurso en prohibición de contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia

**27.3.** En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**27.4.** Se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**27.5.** Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

## **28. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

**28.1.** El plazo máximo para acordar la adjudicación cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio es de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

**28.2.** Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro de conformidad con el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

**28.3.** Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

**28.4.** De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

## **29. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por el medio de notificación fijado según el **Apartado D del anexo I del pliego**, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación todo ello de conformidad con artículo 151 de la LCSP.



Asimismo se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP.

### **30. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN**

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en **el Apartado Y del Anexo I del presente pliego**.

## **III**

### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **31. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**31.1.** Los contratos que celebran las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo mediante documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**31.2.** Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Y una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Asimismo, procederá la formalización cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**31.3.** En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**31.4.** Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

**31.5.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la



garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición para contratar con las entidades del sector público, en cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.

**31.6.** Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**31.7.** No podrá procederse a la ejecución del contrato de servicios con carácter previo a su formalización.

## **32. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**32.1.** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**32.2.** Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», para lo cual, el órgano de contratación, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

## **IV**

### **EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN**

#### **33. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en el **Apartado T del Anexo I**, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan en el **Apartado T del Anexo I**, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### **34. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

**34.1.** La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así como en las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación.



En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello señalados en el **Apartado L del Anexo I y Anexo II del pliego**, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida. **El apartado T del Anexo I del pliego**, establecerá las penalidades a imponer.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

**34.2.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalen en el **Apartado T del Anexo I del pliego**, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

## **35. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA**

**35.1.** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración en los términos previstos en el **apartado R del Anexo I del presente pliego**.

**35.2.** La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

**35.3.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá establecer penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución. Dichas penalidades, debidamente justificadas, estarán recogidas en el **Apartado T del Anexo I del pliego**.

**35.4.** Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



**35.5.** Estas mismas facultades tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

### **36. RESOLUCIÓN POR DEMORA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

**36.1.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y la Administración optase por la resolución, esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

**36.2.** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Administración, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

### **37. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

**37.1.** El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar la Administración cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.

**37.2.** Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

**37.3.** La ejecución se hará a riesgo y ventura del contratista.

**37.4.** Son de cuenta del contratista los gastos que origine la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.



**37.5.** En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el **Anexo II de este pliego**.

**37.6** El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.

**37.7.** El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o norma que los sustituya, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.

Igualmente, los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal. El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para su tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a los órganos que en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

**37.8.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como



tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años u otro superior, según se establezca en el **Anexo IV** del presente pliego, desde el conocimiento de esa información

**37.9.** El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como aquellos seguros adicionales que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**37.10.** En el **Apartado X del Anexo I** se prevén medidas para garantizar que en la ejecución el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

**37.11.** En el **Apartado X del Anexo I** figuran las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución, vinculadas al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y, en su caso, la atribución a las mismas del carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

**37.12.** Sin perjuicio de las penalidades del **Apartado T del Anexo I**, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f de la LCSP si a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales en el **Apartado X del Anexo I del presente pliego**.

## **38. PAGO DEL PRECIO**

**38.1.** El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, en los términos establecidos en el contrato y en la LCSP.

**38.2.** El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según se señala en el **Apartado W del Anexo I del pliego**.

**38.3.** La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)). En el **Apartado C del Anexo I del Pliego** se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el



“Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

Se exceptúa de la obligación de facturación electrónica las facturas de menos de 3.000 euros, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

**38.4.** Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

**38.5.** Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**38.6.** Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

**38.7.** En cuanto al procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas se estará a los que dispone el artículo 199 de la LCSP, y al artículo 200 en cuanto a la transmisión de los derechos de cobro.

## **39. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**39.1.** En el **Apartado X del Anexo I** se prevén medidas para garantizar que en la ejecución el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.



El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

**39.2.** En el **Apartado X del Anexo I** figuran las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución, vinculadas al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y, en su caso, la atribución a las mismas del carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

**39.3.** Sin perjuicio de las penalidades del **Apartado T del Anexo I**, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f de la LCSP si a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales en el **Apartado X del Anexo I del presente pliego**.

#### **40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**40.1.** Los contratos administrativos solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En este sentido, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando de forma clara, precisa e inequívoca se prevea la modificación en el **Apartado O del Anexo I de este pliego**, donde se precisará con detalle su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación, en virtud del artículo 191 y con las especialidades del artículo 207, ambos de la LCSP. En tal caso, la modificación no podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Apartado O del Anexo I del pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP. En este caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

**40.2.** En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

**40.3.** Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63, todos ellos de la LCSP. En todo caso, la previsión de que el contrato sea modificado así como las



condiciones fijadas en el presente pliego bajo las cuales será posible dicha modificación, serán recogidas igualmente en el documento contractual.

**40.4.** En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

**40.5.** Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

#### **41. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración acordara la suspensión del contrato, o aquella tuviere lugar por demora en el pago al contratista superior a cuatro meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

La suspensión de la iniciación del contrato por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses y la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración son causas de resolución del contrato de servicios, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el artículo 313 de la LCSP.

#### **42. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**42.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

**42.2.** En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Si fuera otro el plazo, se fijará en tal caso en el **Apartado U del Anexo I**, rigiendo el plazo de un mes en su defecto. A la Intervención del órgano de contratación correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



**42.3.** El objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía** que será establecido en el **Apartado V del Anexo I a este pliego** y se contará desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Si por la naturaleza o características del contrato no se considera necesario establecer plazo de garantía se señalará en el **Apartado V del Anexo I de este pliego**, justificándolo en el expediente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

**42.4.** Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**42.5.** Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

**42.6.** El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **43. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

**43.1.** Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de servicios en el artículo 313.1 de la LCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso



de exención en la cuota de reserva, establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril, cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales que como tales hayan sido calificadas en el pliego.

- La demora del contratista, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total y la Administración optase por la resolución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 36 del presente pliego.

**43.2.** En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y en el artículo 313. 2 y 3 de la LCSP.

#### **44. CESIÓN DE LOS CONTRATOS**

**44.1.** Si así se establece en el **Apartado Ñ del Anexo I del pliego**, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

**44.2.** Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de servicios. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**44.3.** El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### **45. SUBCONTRATACIÓN**

**45.1.** El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que conforme a lo establecido en los siguientes apartados, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia



**45.2.** Si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**, deberá el contratista indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, *señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar* y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Si en el **Apartado Q del Anexo I del pliego** se hubiese impuesto a los licitadores la obligación de indicar en su oferta las circunstancias de la subcontratación, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella), no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**45.3.** En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

Si en el **Apartado Q del Anexo I del pliego** se establece, determinadas tareas críticas, que serán objeto de justificación en el expediente de contratación, no podrán ser objeto de subcontratación y serán ejecutadas directamente por el contratista principal, quedando al margen de subcontratación.

**45.4.** Si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**, la infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.



b) La resolución del contrato, siempre y cuando se califiquen en el citado **Apartado Q del Anexo I** como obligaciones esenciales según el artículo 211.1.f) de la LCSP.

**45.5.** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

**45.6.** En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

**45.7.** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**45.8.** Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

**45.9.** Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**45.10.** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

**45.11.** No obstante, si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**, y en aras de la mejor realización de los intereses públicos, se realizarán pagos directos a los subcontratistas por parte de la Administración, estableciéndose una regulación al efecto en la Disposición Adicional quincuagésimo primera de la LCSP. En consecuencia, cuando así sea, no se prevé ni acción directa ni deber de comprobación del estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas.

**45.12.** Más allá de los supuestos en que resulta obligatorio a tenor del artículo 217 LCSP, las Administraciones podrán llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de los pagos de los contratistas adjudicatarios a los subcontratistas o suministradores, imponiendo penalidades en caso de incumplimiento. A tal efecto, si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**.



## **46. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**46.1.** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

**46.2.** Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

**46.3.** Regirá el artículo 111 apartados 3 y 4 para posibles incidencias sobre la devolución de la garantía en casos de recepción parcial y cesión de contratos.

**46.4.** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a las que está afecta la garantía. Este plazo se reducirá a 6 meses cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

## **47. REGULACIONES ESPECIALES PARA DETERMINADOS CONTRATO DE SERVICIOS**

Además de las que ya se han venido mencionando a lo largo en el presente pliego, son regulaciones especiales propias de este tipo de contrato las que se enumeran a continuación.

**47.1.** Los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se regirán por lo dispuesto en el artículo 312 de la LCSP.

**47.2.** La subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras se regirá por lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

**47.3.** A los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones, se aplicará lo dispuesto en el artículo 302 de la LCSP, a efectos del pago en metálico y en otros bienes.

**47.4.** En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación



del servicio. A estos efectos, en **el Apartado E del Anexo I del pliego** se establece el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades. Esta definición deberá completarse con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la Administración atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución. La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución

## V

### JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

#### **48. JURISDICCIÓN**

Los actos administrativos dictados por el órgano de contratación en relación con este contrato, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados:

- a) Potestativamente mediante recurso especial de contratación en los casos contemplados en la cláusula siguiente.
- b) Mediante recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos en los que tal recurso especial no proceda.
- c) Directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las resoluciones dictadas en los procedimientos de recursos indicados en los apartados a) y b) serán susceptibles de impugnación ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **49. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

**49.1.** Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado siguiente del presente pliego, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones: contratos de servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros (IVA excluido).

**49.2.** Podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.



**b)** Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

**c)** Los acuerdos de adjudicación.

**d)** Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

**49.3.** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 de la presente cláusula de este pliego podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

**49.4.** No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

**49.5.** Contra las actuaciones mencionadas en el presente pliego como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**49.6.** Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, que tengan un valor estimado inferior a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**49.7.** La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes, sin perjuicio de las indemnizaciones y multas previstas en el artículo 58 de la LCSP.

Las personas legitimadas para interponer recurso especial podrán solicitar, antes de su interposición, ante el órgano competente para resolver el recurso, la adopción de medidas cautelares dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

El plazo, forma y lugar, y acceso al expediente, efectos de la interposición, posible inadmisión y tramitación del recurso especial, se regirá por lo previsto en los artículos 50 a 56 de la misma LCSP.



**49.8.** De acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP y con el convenio suscrito por la Generalitat (Resolución de 10 de abril de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, publicado en el BOE núm. 92 de 17 de abril de 2013), la competencia resolutive en materia de recursos contractuales se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), cuya sede se encuentra en la Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid) (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

EL ADJUDICATARIO

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE  
(P.D.R.C. 26/10/2016 – DOGV 790  
El subsecretario



## ANEXO I

### **CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

#### **APARTADO A**

**Nº DE EXPEDIENTE:**

**NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**

**DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:**

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**CÓDIGO/S C.P.V.:**

#### **APARTADO B.**

**DIVISIÓN EN LOTES:**

- NO** Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):
- SI** Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

<b>LOTE Nº</b>	<b>DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN</b>

**LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:**

- No se prevén limitaciones**
- Se prevé limitación:**
  - Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:**
  - Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:**
    - Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego: .....**
    - Adjudicación de un único lote a cada licitador**



- Adjudicación de ..... lotes a cada licitador:
  - En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 LCSP:
  - Combinación/es de lotes:
  - Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:
  - Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote

**SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:**

- A las uniones de empresarios
- A los componentes de las uniones de empresarios.

**EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:**

- Se reservan los lotes siguientes:
- Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
- No se reservan lotes:
- No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

**RESERVAS DE LOTES EN RELACIÓN CON ENTIDADES QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA, Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA:**

- NO
- SI. Se reservan los siguientes lotes:

**APARTADO C**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	
CÓDIGO DIR3	
DIRECCIÓN POSTAL	



<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	
CÓDIGO DIR3	
DIRECCIÓN POSTAL	
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
DENOMINACIÓN	
CÓDIGO DIR3	
DIRECCIÓN POSTAL	
<b>ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	
DIRECCIÓN POSTAL	

#### TRAMITACIÓN:

Ordinaria

Urgente

Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

#### PERFIL DE CONTRATANTE:

#### APARTADO D

#### Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

Sobre nº2: documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.

Sobre nº3: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Único criterio: precio o coste, o cálculo del ciclo de la vida

Varios criterios



#### **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**NO**

**SI**

#### **SUBASTA ELECTRÓNICA**

**NO**

**SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:**

#### **MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)**

**NO**

**SI**

#### **CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:**

**NO**

**SI.**

#### **LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:**

#### **LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:**

**por correo**

**por cualquier otro medio apropiado:**

**por combinación de los dos sistemas anteriores:**

#### **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

**Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:**

**NO**

**SI**



**Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación**

- NO**
- SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):**

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:**

- Dirección electrónica habilitada**
- Comparecencia en la sede electrónica**

### **APARTADO E**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

**Tipo de presupuesto:**

**El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: ... €, más ..... €, en concepto de IVA (21%)**

**Presupuesto total (IVA incluido):..... cifra €**

**Esta cantidad obedece al siguiente desglose:**

- Costes directos:...**
- Costes indirectos:...**
- Otros gastos:...**
- Costes salariales según convenio (véase artículo 100.2 in fine de la LCSP):...**

**PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SERVICIOS QUE SE EJECUTEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN ( EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD):**

**DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES**

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (IVA Incluido)</b>
<b>2018</b>	
<b>2019 ETC</b>	



En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

#### DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

A la totalidad de las prestaciones del contrato

A parte de las prestaciones del contrato: Indicar las partes

Precios unitarios

Referidos a los distintos componentes de la prestación

A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten

Tarifa honorarios

Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes ( Solo en los casos previstos en el Art. 302.4 LCSP)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: cifra €

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido ...

#### APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

<u>LOTE NÚMERO</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE Nº	VALOR ESTIMADO:
LOTE Nº	VALOR ESTIMADO
LOTE Nº	VALOR ESTIMADO



## **APARTADO G**

**CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:**

**ANUALIDAD 2018:**

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)

**FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS**

- NO**
- SI. Indicar**

**Porcentaje:**

**Categoría:**

**Programa operativo:**

**FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:**

- NO**
- SI, Indicar datos al respecto**

## **APARTADO H**

**REVISIÓN DE PRECIOS**

- NO. Motivación:**
- SI. Fórmula:**

## **APARTADO I**

**ALTERNATIVAS O VARIANTES**

- NO**
- SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador...**

## **APARTADO J**

**GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010**



## **APARTADO K**

**OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

- NO**
- SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:**

## **APARTADO L**

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:**

**MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:**

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:**

**MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:**

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:**

**MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90.4 LCSP:**

**EL EMPRESARIO PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:**

- **GRUPO:**
- **SUBGRUPO:**
- **CATEGORÍA:**

**ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:**

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN:**

**CRITERIOS DE ACREDITACIÓN:**



**EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:**

- NO**
- SI (cuales)**

**EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:**

- NO**
- SI (cuales)**

**HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:**

- NO**
- SI, CUÁL:**

**FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

- NO**
- SI, CUÁL:**

**PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:**

- NO**
- SI, CUÁL:**

**SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:**

- NO**
- SI**



**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:**

- NO**
- SI**
- DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS**

**1. Personales:**

**2. Materiales**

**EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:**

- NO**
- SI (cuales)**

**APARTADO LL**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** Indicarlos con su ponderación, forma o formula/s de valoración sobre electrónico en el que debe incorporarse la documentación:

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO

**UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS- QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO :**

**MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

- NO**
- SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS**

**COMITÉ DE EXPERTOS**

- SI**
- NO**

**Plazo en el que deberán efectuar la valoración:**

**Procedimiento para la designación:**



#### **ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO**

**NO**

**SI**

#### **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:**

#### **APARTADO M**

#### **PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:**

#### **APARTADO N**

##### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

**NO**

**SI**

#### **APARTADO Ñ**

##### **CESIÓN**

**NO**

**SI**

#### **APARTADO O**

##### **MODIFICACIONES**

**NO**

**SI (Cuáles)**

**MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33)**



## **APARTADO P**

### **GARANTÍA DEFINITIVA**

- Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):**
- Exención de prestación de garantía definitiva:**
  - NO**
  - SI (justificación, en su caso)**

### **CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:**

- NO**
- SI**

## **APARTADO Q**

### **OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN**

- NO**
- SI**

### **LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES**

- NO**
- SI**

### **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA, DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA**

- NO**
- SI, EN SU CASO:**
  - Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.**
  - Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial**



#### **TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN**

**NO**

**SI**

#### **PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:**

**NO**

**SI**

**REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:**

**NO**

**SI**

**IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y DEL JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN**

**NO**

**SI, EN SU CASO indicar cuales (estamos ante condiciones esenciales de ejecución):**

#### **APARTADO R**

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**INICIO DEL CÓMPUTO:**

**PLAZOS PARCIALES:**

**NO**

**SI Cuáles**



**POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:**

NO

SI

**PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS:**

**APARTADO S**

**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP:**

**PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.**

**APARTADO T**

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

**RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**1. Penalidades de la cláusula 34**

**2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 34.2**

**3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3**

**4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3 en relación con la cláusula 35.5:**

**APARTADO U**

**PLAZO DE RECEPCIÓN (si es distinto del plazo legal de un mes):**



## **APARTADO V**

**PLAZO DE GARANTÍA**

## **APARTADO W**

**FORMA DE PAGO:**

**ABONOS A CUENTA:**

**NO**

**SI**

**PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES EN CONTRATOS DE SERVICIOS ACCESORIOS DE SUMINISTROS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS ( Sólo en los supuestos del Art. 302.4 de la LCSP)**

**NO**

**SI**

## **APARTADO X**

**MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:**

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)**

**ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:**

**NO**

**SI**

**CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:**

**NO**

**SI**



**APARTADO Y**

**IMPORTE DE LOS GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:**

**OBSERVACIONES**



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....

#### **DECLARO:**

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. **(Cumplimentar en caso de personas jurídicas con forma societaria)**

2.- (Señale lo que proceda)

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

3.- (Señale lo que proceda)

Pertener a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE

No pertenecer a ningún grupo de empresas



**4.- (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SOLO SI LOS PLIEGOS EXIGEN ESTE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, SEGÚN APARTADO L DEL ANEXO I)**

Que me comprometo a designar un coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como único interlocutor con la Administración, siendo comunicada su designación a la Administración a la firma del contrato. Y a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017.

(Enumerar diferenciando medios personales y materiales según sean exigidos)

**5.- (Señale lo que proceda)**

- Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana , incluida en su caso la clasificación, en su caso.
- Que sí se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana , incluida en su caso la clasificación, en su caso.

**6.- (señale lo que proceda):**

- Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acredita aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.
- Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y



cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor
2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

**7.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS s de más de 250 trabajadores**

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres cumple la obligación de contar con un plan de igualdad.

**8.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS.**

Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Firma electrónica)



ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

¿La oferta se presenta por una Unión Temporal de Empresas?

NO

SI (Cumpliméntese el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas)

Expediente de contratación nº .....

En ....., a .... de ..... de 2018

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de .... de ....., ante el Notario D. .... con número ..... de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de .... de ....., ante el Notario D. .... con número ..... de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato ..... :

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a ..... y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante ....., designando el siguiente domicilio ....., teléfono..... y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- ..... %  
- ..... %

(Firma electrónica de todos los miembros de la UTE)



## ANEXO IV

### CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº ....., teléfono ....., correo electrónico ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

#### **MANIFIESTA:**

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente:

-  
-  
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de..... años desde el conocimiento de esa información.

(Firma electrónica)



**ANEXO V**  
**MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
con NIF ....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)  
en ....., en la  
calle/plaza/avenida ..... código postal ....., localidad ..... y en  
su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....  
.....  
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del  
bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**AVALA**

A: (nombre y apellidos o razón social del  
avalado/a) .....  
.....  
..... NIF ....., en virtud de lo dispuesto por: (normas/s y artículo/s  
que impone/n la constitución de esta  
garantía) .....  
..... para responder  
de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el  
garantizado)..... ante (órgano  
administrativo, organismo autónomo o ente  
público).....  
.....  
..... por importe de: (en  
letra).....  
..... (en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación)..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha).....  
(razón social de la entidad).....  
(firma de los Apoderados).....



## ANEXO VI

### MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

Don/Doña (nombre y apellidos) ....., en representación de ....., NIF ....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida ....., código postal ....., localidad.....

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) ..... los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor normal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (normas/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes ( detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada)..... NIF..... con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en..... en la calle/plaza/avenida ....., código postal....., localidad....., por la cantidad de (en letra)..... (en cifra) .....



Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

..... (nombre o razón social del pignorante).  
.....(firma/s

Con mi intervención, el notario  
(firma) .....

Don/Doña.....  
con DNI ....., en  
representación de (entidad adherida encargada  
del Registro contable) .....  
certifica la inscripción de la prenda

(fecha) .....

(firma) .....



## ANEXO VII

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

(1) .....(en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle .....y NIF ..... debidamente representado por don (2) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3) .....  
NIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) ..... en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5).....

....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6).....  
.., en concepto de garantía (7) ....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja Central de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.....

Firma:.....

Asegurador.....



#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc..) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

-----



## **ANEXO VIII**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº ....., teléfono ....., correo electrónico ....., actuando en nombre propio /en representación de la empresa ..... y en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., con domicilio en ....., teléfono nº..... correo electrónico ..... como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

EXPONE:

**PRIMERO:** Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de ..... (Expediente nº.....), los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO): ..... EUROS**

**PARTIDA CORRESPONDIENTE AL IVA: .....EUROS**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO).....EUROS**

(En el caso que en el pliego regulador de este expediente de contratación se indicara la necesidad de incluir en la proposición económica precios unitarios, se señalará, de igual modo, en este apartado).

**SEGUNDO:** Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (especificándose esta última en la Declaración responsable redactada conforme al modelo contenido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Firma /s electrónica/s



## ANEXO I

**CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (El Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado mediante Resolución del órgano de contratación de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en fecha 6 de Junio de 2018).**

### APARTADO A

**Nº DE EXPEDIENTE:** CNMY18/IN10S/49

#### **NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**

Ante la necesidad de escolarización del alumnado de Educación Infantil y Primaria de Aldaia y considerando necesaria la ejecución de un nuevo edificio que acoja las infraestructuras educativas detalladas, resulta obligado realizar los trabajos que a continuación se señalan, para lo que se requiere la contratación de recursos humanos especializados que realicen dichas prestaciones.

#### **DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:**

La dirección de obra por arquitecto, la dirección de la ejecución material de la obra por arquitecto técnico, la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, la redacción del programa de control calidad y desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de Obra y la documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda y el proyecto de actividad de la obra: Construcción del nuevo CEIP El Rajolar en Aldaia (València) con un perfil previsto de 6 unidades de educación infantil, 12 unidades de educación primaria y comedor para 360 comensales.

Queda incluida en el objeto del presente contrato la elaboración de documentación, su presentación y su seguimiento ante los órganos competentes para la obtención de cualquier tipo de permiso y/o licencias de cualquier organismo autonómico o local, en relación con el proyecto de referencia o de la legalización de instalaciones y obtención de permisos de compañías suministradoras.

Así mismo, formará parte del objeto del presente contrato la redacción del proyecto y la correspondiente dirección de obra de los proyectos modificados. En caso de que se haya de redactar un proyecto modificado se tramitará una modificación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado O del presente Anexo I.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** ALDAIA (VALÈNCIA)

**CÓDIGO/S C.P.V.:** 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

### APARTADO B.

**DIVISIÓN EN LOTES:**

**NO Motivos de justificación:**

Se propone la contratación conjunta de los diversos trabajos que componen el presente contrato por considerar que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo

Fiscalización Previa Limitada  
Acuerdo de 24/08/2012 del Consell  
(DOCV 6849)  
Nieves Martín Fuentes



dificultaría gravemente la coordinación de las obras y su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, a causa de la necesidad de coordinar las actuaciones de los diferentes profesionales.

**SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:**

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN

**LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:**

**No se prevén limitaciones**

**Se prevé limitación:**

**Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:**

**Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:**

**Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego: .....**

**Adjudicación de un único lote a cada licitador**

**-Adjudicación de ..... lotes a cada licitador:**

**-En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 LCSP:**

**-Combinación/es de lotes:**

**-Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:**

**- Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote**

**SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:**

**A las uniones de empresarios**

**A los componentes de las uniones de empresarios.**

**EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:**

**Se reservan los lotes siguientes:**

Realització del Pla d'Iniciativa Social  
Acuerdo de 24 de octubre de 2011 del Consell  
(DOCV 5307)  
Nieves Martín Fuentes



Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:

No se reservan lotes:

No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

**RESERVAS DE LOTES EN RELACIÓN CON ENTIDADES QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA, Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA:**

NO

SI. Se reservan los siguientes lotes:

#### APARTADO C

#### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR DELEGACIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (PDRC 26/10/2016 DOCV 7906)
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A10017555
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Av. Campanar, 32 46015-VALENCIA
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A10019998
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Avenida de Campanar, 32 46015-VALENCIA
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Intervención General de la Generalitat
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006297
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B2 46018 - VALENCIA
<b>ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	

#### TRAMITACIÓN:

Ordinaria

Urgente



Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

**PERFIL DE CONTRATANTE:** Plataforma de Contratación del Sector Público  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=LoBt3MPpatgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

#### APARTADO D

#### **Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:**

Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

Sobre nº2: documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.

Sobre nº3: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Único criterio: precio o coste, o cálculo del ciclo de la vida

Varios criterios

#### **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

NO

SI

#### **SUBASTA ELECTRÓNICA**

NO

SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

#### **MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)**

NO

Fiscalització i Auditoria Limitada  
Acuerdo de 24/08/2017  
(OCyF) S.L. - Cònsell  
Nieves Martín Fuentes



SI

**CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:**

NO

SI.

**LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:**

No procede

**LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:**

por correo

por cualquier otro medio apropiado:

por combinación de los dos sistemas anteriores:

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

NO

SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación

NO

SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:**

Dirección electrónica habilitada

Comparecencia en la sede electrónica <https://contrataciondelestado.es>

**APARTADO E**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

Fiscalización Previa Limitada  
Acuerdo de 24/08/2012 del Consell  
(DOCV 6849)  
Nieves Martín Fuentes



**Tipo de presupuesto:**

**El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 136.831,17 €, más 28.734,54€, en concepto de IVA (21%)**

**Presupuesto total (IVA incluido): 165.565,71 euros**

**Esta cantidad obedece al siguiente desglose:**

Dirección de obra	51.836,75€
Dirección ejecución material de obra	51.836,75€
Dirección instalaciones	7.149,90€
Coordinación seguridad y salud en ejecución de obra	15.640,41€
Programación control calidad	3.110,21€
Seguimiento y gestión control de calidad	7.257,15€
<b>TOTAL HONORARIOS</b>	<b>136.831,17€</b>
<b>IVA 21 %</b>	<b>28.734,54€</b>
<b>TOTAL</b>	<b>165.565,71€</b>

**PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SERVICIOS QUE SE EJECUTEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN ( EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD):**

**DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES**

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2018	0,00 €
2019	165.565,71 €

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

**DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

- A tanto alzado
  - A la totalidad de las prestaciones del contrato
  - A parte de las prestaciones del contrato: Indicar las partes
- Precios unitarios
  - Referidos a los distintos componentes de la prestación
  - A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten
- Tarifa honorarios

Fiscalización Previa Limitada  
Acuerdo de 24/08/2012 del Consell  
Nieves Martín Fuentes



Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes ( Solo en los casos previstos en el Art. 302.4 LCSP)

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 164.197,40 €**

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO consiste en incrementar el presupuesto de licitación con el porcentaje máximo 20% de posibles modificaciones previstas en el apartado O. MODIFICACIONES de este Anexo I del PCAP.

#### **APARTADO F**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:**

<b><u>LOTE NÚMERO</u></b>	<b><u>BASE IMPONIBLE</u></b>	<b><u>IVA</u></b>	<b><u>IMPORTE TOTAL</u></b>

**VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:**

<b>LOTE Nº</b>	<b>VALOR ESTIMADO:</b>
<b>LOTE Nº</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>
<b>LOTE Nº</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>

#### **APARTADO G**

**CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.02.01.422.20.06**

**ANUALIDAD 2018:**

<b>Centro y Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económica</b>	<b>Importe (IVA Incl.)</b>
09.02.01	422.20	06	0,00 €

**FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS**

**NO**

Fiscalización Previa Limitada  
Acuerdo de 24/08/2012 del Consell  
(DOCV 6849)  
Nieves Martín Fuentes



SI. Indicar

Porcentaje:

Categoría:

Programa operativo:

**FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:**

NO

SI, Indicar datos al respecto

**APARTADO H**

**REVISIÓN DE PRECIOS**

NO. Motivación:

No procede la revisión de precios según lo dispuesto en el art. 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

SI. Fórmula:

**APARTADO I**

**ALTERNATIVAS O VARIANTES**

NO

SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador...

**APARTADO J**

**GARANTÍA PROVISIONAL:** No se exige conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010

**APARTADO K**

**OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Fiscaliza Abierta Limitada  
Acuerdo de 2008/03/26  
(D.O. 19/03/2008)  
Nieves Martín Domínguez



NO

SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

## APARTADO L

### CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

Mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que cubra la responsabilidad del equipo facultativo designado. Dicha póliza debe cubrir tanto daños a terceros como cualquier otra eventualidad que pudiese surgir durante la vigencia del contrato. La póliza deberá tener vigencia suficiente para cubrir la responsabilidad del equipo hasta el final de la prestación del servicio y, si no la tuviera, deberá aportarse el compromiso del asegurado o tomador de su renovación o prórroga.

Deberán estar asegurados por las pólizas la empresa licitadora o los miembros del equipo facultativo. Dado que la responsabilidad civil de los miembros del equipo facultativo es solidaria, los importes de las pólizas individuales de sus miembros podrán acumularse para alcanzar el importe mínimo requerido.

### MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La suma del importe de la póliza o pólizas será no inferior a tres veces el presupuesto de licitación del contrato, con un mínimo de 100.000 € y un máximo de 600.000 € (importe no inferior a 410.493,51 €).

### CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes criterios:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

2.- Indicación del personal técnico participante en el contrato.

### MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

1.- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado, en servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 50.000 €. Dicha experiencia deberá haber sido adquirida por la empresa, o por el personal de la misma propuesto para la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV (71).



2.- Tal como se indica en el pliego de prescripciones técnicas, el contratista deberá presentar una relación de personal integrante del equipo facultativo, que comprenderá como mínimo:

- Un arquitecto, encargado de la dirección de obra, que será el coordinador del equipo.
- Un aparejador o un arquitecto técnico, que será el director de la ejecución de obra.
- Un coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra, cuando las funciones de coordinación no se lleven a cabo por alguno de los anteriores facultativos.
- Un ingeniero industrial o ingeniero técnico responsable de las instalaciones durante la ejecución de obra.

Dicha relación será nominal, detallando, nombre del miembro del equipo, puesto a desempeñar, y titulación que acredite la validez para el desempeño de dicho puesto. Los integrantes del equipo facultativo deberán formar parte de la plantilla de la empresa licitadora o, en su caso, de las empresas que integren la UTE, ya como titulares de la misma o a través de una relación laboral. No obstante, en el caso del ingeniero industrial responsable de las instalaciones, si no forma parte de la empresa licitadora, bastará con que se aporte el compromiso del técnico de ponerse a disposición de la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria, para la ejecución del contrato. A tal efecto, el licitador deberá cumplimentar el apartado 4 del Anexo II.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, así como para la imposición de las penalidades previstas en el punto 1 del apartado L.

En caso de UTE, la solvencia económica y financiera y técnica y profesional se acreditará mediante la acumulación de las solvencias de los miembros de la UTE. Para la acumulación de la solvencia será necesario que el participante de la UTE disponga de, al menos, un porcentaje de participación del 20 por cien.

#### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:**

Indicación del personal técnico participante en el contrato.

#### **MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90.4 LCSP:**

Tal como se indica en el pliego de prescripciones técnicas, el contratista deberá presentar un compromiso de adscripción de medios personales, consistente en una relación de personal integrante del equipo facultativo, que comprenderá como mínimo:

- Un arquitecto, encargado de la dirección de obra, que será el coordinador del equipo.
- Un aparejador o un arquitecto técnico, que será el director de la ejecución de obra.
- Un coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra, cuando las funciones de coordinación no se lleven a cabo por alguno de los anteriores facultativos.
- Un ingeniero industrial o ingeniero técnico responsable de las instalaciones durante la ejecución de obra.

Dicha relación será nominal, detallando, nombre del miembro del equipo, puesto a desempeñar, y titulación que acredite la validez para el desempeño de dicho puesto. Los integrantes del equipo facultativo deberán formar parte de la plantilla de la empresa licitadora ya como titulares de la misma o a través de una relación laboral. No obstante, en el caso del ingeniero industrial responsable de las instalaciones, si no forma parte de la empresa licitadora, bastará con que se aporte el compromiso del técnico de ponerse a disposición de la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria, para la ejecución del contrato. A tal efecto, el licitador deberá cumplimentar el apartado 4 del Anexo II.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, así como para la imposición de las penalidades previstas en el punto 1 del apartado L.

Fiscalización Previa Limitada  
Acuerdo 0228/2012 del Consejo  
(D.O. 09/09/2012)  
Nieves Martín Fuentes



EL EMPRESARIO PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: No procede.

- GRUPO:
- SUBGRUPO:
- CATEGORÍA:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN:** Los mismos que para los empresarios españoles.

**CRITERIOS DE ACREDITACIÓN:** Los mismos que para los empresarios españoles.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

- NO
- SI (cuales)

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

- NO
- SI (cuales)

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

- NO
- SI, CUÁL: Las titulaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- NO
- SI, CUÁL:

Fiscalización Previa Limitada  
Acuerdo de 24/08/2012 del Consell  
(DOCV 6849)  
Nieves Martín Fuentes



**PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:**

NO

**SI, CUÁL:** La totalidad de las prestaciones del contrato deberá realizarse por los integrantes del equipo facultativo ofertado, por ello queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros no integrantes del equipo, sin perjuicio de la posibilidad de que sea autorizada, por causa debidamente justificada, la sustitución de uno o varios de los componentes del equipo facultativo.

**SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:**

NO

**SI.** Debe detallarse el equipo facultativo en el apartado 4 del Anexo II

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:**

NO

**SI**

**DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS**

**1. Personales:**

- Un arquitecto, encargado de la dirección de obra, que será el coordinador del equipo.
- Un aparejador o un arquitecto técnico, que será el director de la ejecución de obra.
- Un coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra, cuando las funciones de coordinación no se lleven a cabo por alguno de los anteriores facultativos.
- Un ingeniero industrial o ingeniero técnico responsable de las instalaciones durante la ejecución de obra.

**2. Materiales**

**EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:**

NO

**SI (cuales)**

Fiscalización Previa Limitada  
Acuerdo de 24.08/2012 del Consell  
(DOCV 6849)  
Nieves Martín Fuentes



## **APARTADO LL**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** Indicarlos con su ponderación, forma o fórmula/s de valoración sobre electrónico en el que debe incorporarse la documentación:

### **1.- CRITERIOS CUALITATIVOS : (Sobre 3)**

0 a 53 puntos sobre 100

Criterios automáticos

Deberá presentarse un compromiso conforme al modelo establecido en el Anexo VIII BIS

#### **1.1. Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato (criterio automático).**

La mayor adscripción de medios personales adscritos a la ejecución del contrato se justificará mediante la aportación por la empresa licitadora de escrito de compromiso firmado, superando los mínimos establecidos en los pliegos que rigen el contrato. Este criterio se valorará del siguiente modo:

- Dirección de obra: 2,5 puntos más por asistencia técnica de arquitecto y 5,5 puntos más por otro arquitecto que comparta la responsabilidad de la dirección de obra (máximo 8 puntos)
- Dirección de ejecución de obra: 2,5 puntos más por asistencia técnica de arquitecto técnico y 5,5 punto más por otro arquitecto técnico que comparta la responsabilidad de la dirección de ejecución de obra (máximo 8 puntos)
- Coordinación de Seguridad y Salud: 1,5 punto más por asistencia técnica de arquitecto técnico y 2,5 punto más por otro arquitecto técnico coordinador de seguridad y salud (máximo 4 puntos)

**(0 a 20 puntos sobre 100):**

#### **1.2. Mayor número de visitas a obra (criterio automático)**

La realización de dos o más visitas semanales a obra de los facultativos, superando el mínimo establecido de una a la semana en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará del siguiente modo:

- Dos visitas semanales a obra del Director de la obra: 7 puntos
- Dos visitas semanales a obra del Director de ejecución de obra: 7 puntos.
- Dos visitas semanales a obra del Director de los proyectos parciales 3 puntos.
- Dos visitas semanales a obra del Coordinador de seguridad y salud: 3 puntos.

**(0 a 20 puntos sobre 100)**

#### **1.3. Asesoramiento gratuito a la Administración (criterio automático)**

El compromiso de emisión de informes técnicos y asesoramiento gratuito a la administración contratante durante el plazo máximo de 5 años a contar desde la recepción definitiva de las obras en materia de mantenimiento y gestión de las instalaciones e información y documentación necesaria para el caso de que se acometan otras reformas, se valorará de la siguiente forma:

- 1 año: 2 puntos
- 2 años: 4 puntos
- 3 años: 7 puntos
- 4 años: 10 puntos
- 5 años: 13 puntos

**( 0 a 13 puntos sobre 100)**

### **2.- PRECIO: (Sobre 3)**

(0 a 47 puntos sobre 100)

Deberá presentarse el Anexo VIII en el sobre 3

Criterio Automático



Se valorará en este apartado el precio, entendido a estos efectos por la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido, al que se asignarán como máximo **47 puntos**.

Para valorarlo, se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán cero puntos a aquella/as oferta/s económicas cuyo importe coincida con el presupuesto base de licitación.
- Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica
- La puntuación correspondiente al resto de las ofertas se asignará conforme a la siguiente fórmula:

$$p = 47 * (\text{baja de la oferta que se valora} / \text{baja de la oferta mínima})$$

Se entiende por baja de una oferta la diferencia en tanto por ciento entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, IVA excluido en ambos casos. Se considera la oferta más económica la oferta más baja de las admitidas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos para detectar ofertas anormales o desproporcionadas.

**La valoración final de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal al alza.**

**UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS- QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO :**

Las ofertas quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Calidad técnica inaceptable: aquellas cuya puntuación técnica sea inferior a 26,5 puntos
- Calidad técnica suficiente: aquellas cuya puntuación técnica sea igual o superior a 26,5 puntos

#### **MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

**NO**

**SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS**

#### **COMITÉ DE EXPERTOS**

**SI**

**NO**

**Plazo en el que deberán efectuar la valoración:**

**Procedimiento para la designación:**

#### **ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO**

**NO**

**SI**

Fiscalización Práctico e Integrada  
Acuerdo de 24/03/2015 (2015-2-481-CON/SAU)  
(DOCY 83-49)  
Nieves Martín Fuentes



## AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

### APARTADO M

#### PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Siendo	BO:	Baja de la oferta económica (%)
	BR:	Baja de referencia, calculada como se indica a continuación (%)
	BM:	Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número  $n$  de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5)  
Si  $BO > BR + 10$
- b) Para un número  $n$  de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):  
Si  $BO > BM + 10$

Se consideran ofertas económicas "contemplables" aquellas ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo previsto en el art. 86 del RGLCAF.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:  
 $OF_1$  = Importe de la oferta genérica "contemplable"  $j$ ) incluida en el conjunto de las citadas ofertas "contemplables"

PC = Presupuesto de Contrata

Se obtendrá, para cualquiera número  $n$  de ofertas:

$$BO_j = 100 \cdot \left( 1 - \frac{OF_j}{PC} \right)$$

$$BM = \left( \frac{1}{n} \right) \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para  $n \geq 5$ , se obtendrá:

$$\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n \cdot (BM)^2}{n} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas  $n$  ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas  $n$  ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como  $OF_n$ , le corresponda un valor

$$BO_h = 100 \left( 1 - \frac{OF_h}{PC} \right)$$



y que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá cuando  $n \geq 5$ , para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias.

Adicionalmente, el órgano de contratación podrá considerar anormal o desproporcionada aquellas ofertas que propongan precios por debajo de los convenios colectivos vigentes y/o de aquellos costes medioambientales obligatorios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 149 y 201 de la LCSP.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación a contratar, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La Mesa de Contratación remitirá al Servicio de Infraestructuras Educativas la documentación de las justificaciones recibidas en plazo para que, tras su estudio por este Servicio, se decida la aceptación o rechazo de las ofertas incursas en presunción de anormalidad. El posible rechazo de esta oferta no tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados sobre el valor de la baja de referencia.

El Servicio de Infraestructuras Educativas remitirá a la Mesa de Contratación el resultado del análisis de las ofertas presuntamente incursas en anormalidad, con indicación de las rechazadas y de las admitidas por haber considerado suficiente la justificación aportada.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, solas o en UTE, a la adjudicación de un contrato será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia (BR), o la baja media (BM) cuando el número de ofertas contemplables sea menor que 5, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

El artículo 149.3 de la LCSP indica que se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

## APARTADO N

Fiscalización de la actividad limitada  
Acuerdo de 24/08/2012 del Consejo  
(DOCY 6849)  
Nieves Martín Fuentes



## CRITERIOS DE DESEMPATE

**NO.** No se establecen criterios específicos de desempate distintos de los establecidos en la cláusula 25.3 del PCAP.

**SI**

## APARTADO Ñ

### CESIÓN

**NO**

**SI**

## APARTADO O

### MODIFICACIONES

**NO.**

**SI (Cuáles)**

#### **MODIFICACIONES PREVISTAS (ARTÍCULO 204 LCSP)**

El apartado O del Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras, respecto del cual éste contrato de servicios es complementario, prevé una modificación de hasta el 20% de su importe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, cuando se produzcan las siguientes causas:

- Por la necesidad de modificar las condiciones del sistema de cimentación o estructura constatada tras el resultado de las demoliciones parciales realizadas, y que sea consecuencia de la imposibilidad de verificar las condiciones de estabilidad del inmueble o de realizar estudios geotécnicos completos previamente a la aprobación del proyecto.  
Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: 3%
- Por la necesidad de modificar los equipos e instalaciones contratadas, así como cualquier otro elemento que afecte a las exigencias básicas de ahorro de energía, consecuencia de su descatalogación o que resulte conveniente por la aparición en el mercado de productos equivalentes que mejoren el rendimiento energético con posterioridad a la aprobación del proyecto.  
Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: 2%
- Por la necesidad de subsanar patologías detectadas como resultado de las demoliciones parciales realizadas que determinen el incumplimiento de los niveles de prestaciones establecidos en las normas de aplicación, y que hubiera sido imposible conocer previamente a la aprobación del proyecto.  
Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: 2%
- Por la necesidad de modificar la obra proyectada a la luz de descubrimientos realizados en fase previas de investigación arqueológica que permitan recuperar y poner en valor elementos



patrimoniales antes ocultos, o restituir configuraciones arquitectónicas originales del inmueble, siempre que dicha intervención arqueológica no hubiera sido posible realizarla previamente a la aprobación del proyecto.

Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: 5%

- Por la necesidad de modificar las características de la obra para dar cumplimiento a Resoluciones o Acuerdos de los órganos competentes para la aplicación de la Legislación en materia de patrimonio histórico, medioambiental o urbanístico, y que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas, o de estudios o actuaciones que no se pudieran realizar previamente a la aprobación del proyecto.

Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: 8%

En consecuencia, en caso de modificación del contrato de obras, del cual es complementario el presente contrato de servicios, se podrá modificar el importe de éste en la misma proporción que aquel y con un máximo del 20 por cien sobre el importe de adjudicación, a fin de restablecer el equilibrio económico del contrato de servicios.

El importe de los honorarios a percibir por la redacción y dirección del proyecto modificado y demás trabajos descritos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas será actualizado de acuerdo al PEM resultante del proyecto modificado mediante la aplicación de un coeficiente del 6,67 % al incremento del PEM, y al cual se aplicará el porcentaje de baja que hubiese realizado el adjudicatario.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato de servicios se tramitará simultáneamente al procedimiento de modificación del contrato de obras, y será el siguiente:

En primer lugar se procederá a la redacción del proyecto modificado por el Director Facultativo de las obras y a la aprobación del proyecto modificado, previa audiencia del contratista y del redactor del proyecto, si este se hubiese redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, por plazo mínimo de tres días.

En segundo lugar, se procederá a la tramitación de la modificación del contrato de servicios, que incluirá tanto los honorarios de redacción del proyecto modificado como los de dirección de las obras, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- Audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles.
- Propuesta de resolución de modificación.
- Informe jurídico de la Abogacía de la Generalitat.
- Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- Resolución de aprobación de la modificación del contrato por el órgano de contratación.
- Notificación al contratista
- Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante.

### **MODIFICACIONES NO PREVISTAS**

El contrato podrá modificarse por causas no previstas en estos pliegos siempre que se cumplan los requisitos y limitaciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

El importe de los honorarios a percibir por la redacción y dirección del proyecto modificado será actualizado de acuerdo al PEM resultante del modificado, y con arreglo a las fórmulas y/o criterios establecidos en la justificación de honorarios descritos en el proyecto aprobado, sobre cuya cifra se aplicará el porcentaje de baja que hubiese realizado el adjudicatario.

Fiscalització Previsió Limitada  
Acuerdo de 24 de mayo de 2012 del Consell  
(DOCU 1000) de Nieves María Montes



**MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33)**

**APARTADO P**

**GARANTÍA DEFINITIVA**

- Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):
- Exención de prestación de garantía definitiva:
- NO
- SI (justificación, en su caso)

**CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:**

- NO
- SI

**APARTADO Q**

**OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN**

- NO.
- SI

**LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES**

- NO
- SI

**IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA, DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA**

- NO



SI, EN SU CASO:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

**TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN**

NO

SI

**PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:**

NO

SI

**REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:**

NO

SI

**IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y DEL JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN**

NO

SI, EN SU CASO indicar cuales (estamos ante condiciones esenciales de ejecución):

**APARTADO R**

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato de servicios tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado (12 meses), incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de las obras. El plazo del contrato de servicios se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato y finalizará cuando, transcurrido el periodo de garantía de la

Formalización Previa Limitada  
Acuerdo 24/08/2012 del Consejo  
Nº 6349  
Nº 6349  
Martín Fuentes



obra de que es objeto, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución también incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de incidencias que surjan durante el período de garantía de las obras.

**INICIO DEL CÓMPUTO:** El día siguiente al de la firma del contrato

**PLAZOS PARCIALES:**

**NO**

**SI Cuáles**

**POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:**

**NO.** El plazo de ejecución se ampliará en la medida en que se amplíe el plazo de ejecución de las obras

**SI**

**PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS:**

#### APARTADO S

**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP:**

No procede

**PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.**

No procede

#### APARTADO T

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

La jefa del Servicio de Infraestructuras Educativas

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Servicio de Infraestructuras Educativas de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas.

**ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

Supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

**RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### 1. Penalidades de la cláusula 34



### **A. Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:**

Las cuantías de cada una de las penalidades impuestas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se consideran causas de cumplimiento defectuoso y por tanto podrán ser objeto de penalizaciones las siguientes:

1.- El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones establecidos en este pliego, que dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo:

- El 10% del importe si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 60 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.
- El 20% si se supera dicho plazo.

2.- El incumplimiento del plazo de presentación de la Certificación Final de Obra (CFO), dará origen, como penalización, a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:

- El 1% del contrato si la CFO obra en poder de la Administración en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 2% del contrato si la CFO obra en poder de la Administración superado el plazo anterior.

3.- El incumplimiento del plazo de presentación del informe sobre el estado de las obras al que se refiere el art. 243.3 de la LCSP, dará origen como penalización a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:

- El 1% del contrato si el informe obra en poder de la Administración en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 2% del contrato si el informe obra en poder de la Administración superado el plazo anterior.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Administración ante estos incumplimientos de optar por la resolución de contrato.

### **B. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato.**

Tendrán consideración de obligaciones de carácter esencial las siguientes:

- El cumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales para la correcta ejecución del contrato.
- El cumplimiento del compromiso de número de visitas a obra por cada uno de los miembros del equipo facultativo.
- El cumplimiento del compromiso de emisión de informes técnicos y asesoramiento gratuito a la Administración tras la recepción definitiva de las obras.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las penalizaciones siguientes:

- Incumplimiento de la adscripción de los medios personales indicados en la oferta a la ejecución del contrato: 5% del total del precio del contrato (IVA no incluido), por cada incumplimiento.
- Incumplimiento del compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe del contrato (IVA no incluido) por visita incumplida por cada agente que compone el equipo mínimo.
- Incumplimiento del compromiso de emisión de informes técnicos y asesoramiento gratuito: penalidad de 3.000 €, por cada incumplimiento. Dicha penalización podrá reiterarse con carácter mensual hasta que cese el incumplimiento, hasta alcanzar un máximo de 1,5 veces el valor de mercado estimado del informe o asesoramiento solicitado.

### **2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 34.2**

No se establecen.

### **3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3**

No se establecen.

Fiscalización previa limitada  
Acuerdo de 24/06/2012 del Consell  
(DOCV 8849)  
Nieves Martín Fuentes



**4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3 en relación con la cláusula 35.5:**  
No se establecen.

#### **APARTADO U**

**PLAZO DE RECEPCIÓN (si es distinto del plazo legal de un mes):**

#### **APARTADO V**

##### **PLAZO DE GARANTÍA**

No se establece, al estar previsto que el contrato finalice cuando, transcurrido el periodo de garantía de la obra de que es objeto, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas.

#### **APARTADO W**

##### **FORMA DE PAGO:**

Mediante minutas mensuales, en cuantías proporcionales al porcentaje de obra ejecutada y certificada en el periodo correspondiente.

Las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público facturarán exclusivamente de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley y en la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)).

Código DIR (FACE):

Oficina contable: GE0006297

Órgano gestor: A10077555

Unidad tramitadora: A10019998

##### **ABONOS A CUENTA:**

NO

SI

**PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES EN CONTRATOS DE SERVICIOS ACCESORIOS DE SUMINISTROS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS ( Sólo en los supuestos del Art. 302.4 de la LCSP)**

NO

SI

#### **APARTADO X**



**MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:**

No se establecen.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)**

Compromiso de mantenimiento y/o mejora de las condiciones laborales:

la empresa adjudicataria está obligada, en especial, al cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales que resulten de aplicación y, en su caso, los convenios específicos de empresa, siempre que éstos últimos supongan una mejora en las condiciones y derechos de los trabajadores, con la conformidad expresa de éstos últimos.

**ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:**

NO

SI

**CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:**

NO

SI

**APARTADO Y**

**IMPORTE DE LOS GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:**

Si con anterioridad a la adjudicación, se renunciase por la Administración a la celebración del contrato o se desistiese del procedimiento se compensará a los licitadores de los gastos en que hubiesen incurrido en la preparación de sus ofertas, en la cuantía máxima del 0,01% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), y por los costes o gastos de la garantía constituida, en su caso, previa solicitud del licitador y justificación documental de los gastos en que hubiesen incurrido.

**OBSERVACIONES**

1.- Los licitadores acreditarán inicialmente los criterios de solvencia previstos en el apartado L del presente Anexo cumplimentando la declaración global  $\alpha$  prevista en la parte IV del DEUC.

2.- Las licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden haber realizado operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. Las personas o entidades licitadoras deberán aportar declaración responsable conforme al Anexo II – B.

Las licitadoras indicarán en el Anexo II - B el convenio colectivo sectorial de referencia, o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las

Administración Previa  
Aprobación de 08/2012 del Consell  
Núm. 6849  
Núm. 6849



condiciones más beneficiosas, si existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

El adjudicatario, a lo largo de toda la ejecución del contrato, deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

EL CO

P

EL S



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5408 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

John Doe



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....

#### **DECLARO:**

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. **(Cumplimentar en caso de personas jurídicas con forma societaria)**

2.- (Señale lo que proceda)

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

3.- (Señale lo que proceda)

Pertener a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presentan a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE:

-  
-



- No pertenecer a ningún grupo de empresas

**4.- (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SOLO SI LOS PLIEGOS EXIGEN ESTE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, SEGÚN APARTADO L DEL ANEXO I)**

Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato el siguiente equipo facultativo cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumpla, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017.

Titulación Académica	Función	Nombre y Apellidos
Arquitecto	Director de obra	
Aparejador o arquitecto técnico	Director de la ejecución de obra	
Arquitecto o Arquitecto Técnico	Coordinador de Seguridad y Salud	
Ingeniero Industrial o ingeniero técnico	Responsable de las Instalaciones	

Nota: las funciones de coordinación de Seguridad y Salud podrán realizarse bien por el arquitecto director de obra o arquitecto técnico director de la ejecución de la obra, o bien por un profesional distinto de los anteriores.

**5.- (Señale lo que proceda)**

Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana , incluida en su caso la clasificación, en su caso.

Que sí se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana , incluida en su caso la clasificación, en su caso.

**6.- (señale lo que proceda):**

- Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acredita aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos



celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.
  
- Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:
  1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor
  2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

**7.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS s de más de 250 trabajadores**

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres cumple la obligación de contar con un plan de igualdad.

**8.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS.**

Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Firma electrónica)



**ANEXO II-B**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....

**DECLARO:**

No haber realizado operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

El convenio colectivo sectorial de referencia, o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios es el siguiente:

.....

(Firma electrónica)



## MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

¿La oferta se presenta por una Unión Temporal de Empresas?

NO

SI (Cumpliméntese el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas)

Expediente de contratación nº .....

En ....., a .... de ..... de 2018

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de ... de ....., ante el Notario D. .... con número ..... de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de ... de ....., ante el Notario D. .... con número ..... de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato ..... :

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a ..... y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante ....., designando el siguiente domicilio ....., teléfono..... y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- ..... %  
- ..... %

(Firma electrónica de todos los miembros de la UTE)



## ANEXO IV

### CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº ....., teléfono ....., correo electrónico ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

#### **MANIFIESTA:**

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente:

-  
-  
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de..... años desde el conocimiento de esa información.

(Firma electrónica)



**ANEXO V  
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... con NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ..... código postal ..... localidad ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....  
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**AVALA**

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado/a) ..... NIF ..... en virtud de lo dispuesto por: (normas/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) ..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público)..... por importe de: (en letra)..... (en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación)..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha).....  
(razón social de la entidad).....  
(firma de los Apoderados).....



**ANEXO VI**

**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)**

Don/Doña (nombre y apellidos) ....., en representación de ....., NIF ....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida ..... código postal ....., localidad.....

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) ..... los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor normal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (normas/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

..... para responder de las obligaciones siguientes ( detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

..... NIF..... con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en.....

en la calle/plaza/avenida ....., código postal....., localidad....., por la cantidad de (en letra).....

..... (en cifra).....



Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

..... (nombre o razón social del pignorante).  
.....(firma/s

Con mi intervención, el notario  
(firma) .....

Don/Doña.....  
con DNI ....., en  
representación de (entidad adherida encargada  
del Registro contable) .....  
certifica la inscripción de la prenda

(fecha) .....

(firma) .....



**ANEXO VII**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número .....

(1) .....(en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle .....y NIF ..... debidamente representado por don (2) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3) ....., NIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) ....., en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7) ....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja Central de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.....

Firma:.....

Asegurador.....



#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc..) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

-----



## ANEXO VIII

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Expediente de contratación nº .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº ....., teléfono ....., correo electrónico ....., actuando en nombre propio /en representación de la empresa ..... y en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., con domicilio en ....., teléfono nº..... correo electrónico ..... como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

EXPONE:

**PRIMERO:** Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de ..... (Expediente nº.....), los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO): ..... EUROS**

**PARTIDA CORRESPONDIENTE AL IVA: .....EUROS**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO).....EUROS**

(En el caso que en el pliego regulador de este expediente de contratación se indicara la necesidad de incluir en la proposición económica precios unitarios, se señalará, de igual modo, en este apartado).

**SEGUNDO:** Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (especificándose esta última en la Declaración responsable redactada conforme al modelo contenido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Firma /s electrónica/s



## Anexo VIII BIS

### COMPROMISOS DE CALIDAD EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., nº ....., teléfono ....., correo electrónico ....., actuando en nombre propio /en representación de la empresa ..... y en calidad de (apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., con domicilio en ....., teléfono nº..... correo electrónico ..... como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato....., en relación con los criterios de calidad evaluables de forma automática presento los siguientes compromisos:

#### 1.1. Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato (criterio automático).

(Marcar, en su caso, la casilla o casillas que correspondan)

- Dirección de obra: Asistencia técnica adicional de arquitecto (2,5 puntos)
- Dirección de obra: Arquitecto adicional que comparta la responsabilidad de la dirección de obra (5,5 puntos)
- Dirección de ejecución de obra: Asistencia técnica adicional de arquitecto técnico (2,5 puntos)
- Dirección de ejecución de obra: Arquitecto técnico adicional que comparta la responsabilidad de la dirección de ejecución de obra (5,5 puntos)
- Coordinación de Seguridad y Salud: Asistencia técnica adicional de arquitecto técnico (1,5 puntos)
- Coordinación de Seguridad y Salud: Arquitecto técnico adicional coordinador de seguridad y salud (2,5 puntos)

#### 1.2. Mayor número de visitas a obra (criterio automático)

(Marcar, en su caso, la casilla o casillas que correspondan)

- Mínimo de dos visitas semanales a obra del Director de la obra: 7 puntos
- Mínimo de dos visitas semanales a obra del Director de ejecución de obra: 7 puntos.
- Mínimo de dos visitas semanales a obra del Director de los proyectos parciales 3 puntos.
- Mínimo de dos visitas semanales a obra del Coordinador de seguridad y salud: 3 puntos

#### 1.3. Asesoramiento gratuito a la Administración (criterio automático)

Compromiso de emisión de informes técnicos y asesoramiento gratuito a la administración contratante durante el plazo indicado a contar desde la recepción definitiva de las obras en materia de mantenimiento y gestión de las instalaciones e información y documentación necesaria para el caso de que se acometan otras reformas.

(Marcar, en su caso, la casilla que corresponda):

- 1 año: 2 puntos
- 2 años: 4 puntos
- 3 años: 7, puntos
- 4 años: 10 puntos
- 5 años: 13 puntos

(firma electrónica)



**GENERALITAT VALENCIANA**  
Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN,  
INVESTIGACIÓN, CULTURA Y  
DEPORTE

Servicio de Contratación

Av. Campanar, 32 46015 Valencia  
Tel: 961 970 142 - Fax: 961 970 034  
web: www.contratacion.gva.es  
e-mail: educontratacion@gva.es

CNMY  
08C

### ORDEN DE INICIO

Unidad Proponente	Servicio de Infraestructuras Educativas	Código expediente	CNMY18/IN10S/49
Objeto	Aldaia(V)-CEIP Nou núm. 5 El Rajolar-D.O., dirección de instalaciones, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud en ejecución, programación, seguimiento y registro de control de calidad de las obras de construcción		
Localidad	ALDAIA	Centro	CEIP NOU NÚM.5 EL RAJOLAR
Sistema de Adjudicación	Varios Criterios	Procedimiento Adjudicación	Abierto
Tipo de Contrato	Servicios	Tipo de Tramitación	Ordinaria
Presupuesto de Licitación	136.831,17 Euros	Importe IVA (21%)	28.734,55 Euros
		Presupuesto Total Contrato	165.565,72 Euros

#### DATOS PRESUPUESTARIOS

Año	Aplicación	Proyecto	Presupuesto de Licitación	Importe IVA	Importe Total
2018	09.02.01.42220.6	EC010	0,00 Euros	0,00 Euros	0,00 Euros
2019	09.02.01.42220.6	EC010	136.831,17 Euros	28.734,54 Euros	165.565,71 Euros

Vista la propuesta de contratación de referencia, en la que se justifica debidamente la necesidad de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 28 I) de la Ley 5/1983, de 30 de Diciembre, del Consell y la delegación conferida por la Resolución de 26 de octubre de 2016 (DOGV-7906)

### RESUELVO

Ordenar la iniciación del expediente administrativo por procedimiento abierto al que deberán incorporarse los documentos que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en las demás normas aplicables a dicha contratación

Valencia, 27 de Julio de 2018

CON, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
(06)

DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

<b>DESIGNACIÓN MIEMBROS MESAS DE CONTRATACIÓN</b>			
Código Expediente	CNMY18/IN10S/49		
Objeto	Aldaia (V)-CEIP Nou número 5 El Rajolar - Dirección de obra, dirección de instalaciones, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud en ejecución, programación, seguimiento y registro de control de calidad de las obras de construcción		
Localidad	Aldaia	Centro	CEIP Nou número 5 El Rajolar
Sistema de Adjudicación	Varios Criterios	Procedimiento Adjudicación	Abierto
Tipo de Contrato	Servicios		
Presupuesto licitación:	136.831,17 euros	Importe IVA:	28.734,55 euros
		Presupuesto total contrato:	165.565,72 euros

En virtud del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

**RESUELVO:**

Nombrar como miembros de la Mesa de Contratación para el expediente de referencia, relativo a la contratación por procedimiento abierto, a las siguientes personas:

- Presidente: Titular: El subdirector general de Infraestructuras Educativas: Jesús García Gil  
Presidente Suplente 1: El jefe del servicio de Contratación de Infraestructuras Educativas: Antonio López Miró  
Presidente Suplente 2: La jefa de sección de Contratación de Obras: M.ª Dolores Casaní Ballester  
Presidente Suplente 3: La jefa de sección de Contratación de Inversiones: Carmen Gema Soler Almudéver
- Vocal 1: Abogado/a de la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte: Rosa Blasco Mena.  
Vocal suplente 1: Camen Ojeda Cubero  
Vocal suplente 2: Juan Jose Barreiro Rego  
Vocal suplente 3: María Garcia de Fenech  
Vocal suplente 4: Fernando Bellver Climent
- Vocal 2: Interventor/a Delegado/a de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte: Nieves Martín Fuentes  
Vocal suplente 1: María Dolores Luna Queralt  
Vocal suplente 2: Silvia Donderis Cervera  
Vocal suplente 3: Isabel Querol Carceller  
Vocal suplente 4: Lydia María Claveau Lemaitre  
Vocal suplente 5: Pascual Macián Monleón

- Vocal 3: Titular: La jefa del Servicio de Infraestructuras Educativas: María Vicenta Daríes Piqueres  
Suplente 1º La jefa de sección de Gestión Administrativa: María Teresa Cuenca David  
Suplente 2: La jefa de equipo de Construcciones Educativas: Amelia García Cabanes
  
- Vocal 4: Titular: El arquitecto Jefe de Sección de Gestión y Supervisión de Proyectos III: Luis Nogueira de la Luna  
Suplente 1 : Ingeniero Jefe de Sección de Proyectos e Instalaciones : Angel Juan Vicente Herrero  
Suplente 2: El arquitecto Jefe de Sección de Gestión y Supervisión de Proyectos IV: Vicente Maruenda Paulino
  
- Secretaria: Titular: La jefa de equipo de Gestión Administrativa II : Ana Isabel Cejudo Ferragud  
Suplente 1: El jefe de equipo de Gestión Administrativa I: Gerardo Bernal Guillem

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

(906)

DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

### Expediente de Contratación de Servicios

Unidad Proponente	Servicio de Infraestructuras Educativas	Código Expediente	CNMY18/IN10S/49
Objeto	Aldaia(V)-CEIP Nou núm. 5 El Rajolar-D.O., dirección de instalaciones, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud en ejecución, programación, seguimiento y registro de control de calidad de las obras de construcción		Código Macroact
Localidad	ALDAIA	Centro	CEIP nou número 5 El Rajolar
Plazo	La duración será igual a la del contrato de obras al que está vinculado (12 meses), incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de las obras	Tipo de Contrato	Servicios

#### Datos Económicos

Presupuesto de licitación:	136.831,17 Euros	REVISIÓN DE PRECIOS: No
Importe IVA (21%):	28.734,54 Euros	TRAMITACIÓN: Ordinaria
Precio total contrato:	165.565,71 Euros	PROCEDIMIENTO: Abierto
Valor estimado:	164.197,40 Euros	SISTEMA DE ADJUD: Varios Criterios

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe de Licitación
2018	09.02.01.42220.6	0,00 Euros
2019	09.02.01.42220.6	165.565,71 Euros

#### Necesidad y justificación

Visto el informe sobre el presupuesto y siendo necesaria la intervención, se propone la aprobación y contratación del presente expediente.

#### Bases Legales

Art. 17, 116, 117, 131.2, 145.3, 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### RESUELVO

Vista la propuesta que antecede,

ESTA CONSELLERIA ha resuelto aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por el que se registró el contrato correspondiente, el gasto de que se hace mención y la apertura del procedimiento de adjudicación del servicio.

Valencia, 28 de septiembre de 2018

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

(P.D.)

EL SECRETARIO AUTÓCTONO

DE INVESTIGACIÓN

**PROPUESTA DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD  
DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES,  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN  
EJECUCIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO I REGISTRO DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS  
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN  
DEL C.E.I.P. EL RAJOLAR - NOU NÚMERO 5 ALDAIA - VALÈNCIA**

### **1. Objeto del contrato**

Se redacta el presente informe a los efectos previstos en el artículo 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), sobre justificación de la necesidad e idoneidad y del objeto del mismo.

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte tiene prevista la realización de obras de construcción del nuevo CEIP EL RAJOLAR en Aldaia (València), para lo cual se requiere la tramitación del contracte de servicios indicado en el encabezamiento.

El perfil del CEIP previsto en el programa de necesidades es de 6 unidades de Educación Infantil + 12 unidades de Primaria + comedor para 360 comensales en dos turnos.

De acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, sobre vocabulario común de contratos públicos (CPV), se propone el siguiente código de contrato de servicios:

71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
------------	--

La realización de estos servicios requiere la contratación de recursos humanos especializados para realizar los trabajos de dirección de obra por arquitecto, la dirección de la ejecución material de la obra por arquitecto técnico, la dirección de instalaciones, la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, la redacción del programa de control de calidad y desarrollo del libro de gestión de calidad de la obra y la documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda, y el proyecto de actividad.

El objeto de este contrato de servicios es la prestación de asistencia técnica para los trabajos indicados, incluyendo la elaboración de documentación y la presentación y seguimiento ante los órganos de la administración competente o empresa o compañía suministradora para la obtención de cualquier tipo de permiso y/o licencias necesarias en relación con la obra.

### **2. Justificación de la necesidad**

Vista la necesidad de construir un nuevo edificio que acoja el **CEIP EL RAJOLAR**, con el fin de atender las necesidades de escolarización del alumnado de infantil y primaria de **ALDAIA (VALÈNCIA)**, y dado que la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte no dispone de recursos materiales y humanos para la realización de la dirección de obra por un arquitecto, la dirección de la ejecución material de la obra por un arquitecto técnico, la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, la redacción del programa de control de calidad y desarrollo del libro de gestión de calidad de la obra y la documentación necesaria para la tramitación de licencia ambiental y proyecto de actividad, es ineludible acudir a una empresa debidamente capacitada para la realización de esta prestación.

### **3. Justificación de la no división en lotes**

Se propone la contratación conjunta de los diversos trabajos que componen el presente contrato por considerar que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría gravemente la coordinación de las obras y su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, a causa de la necesidad de coordinar las actuaciones de los diferentes adjudicatarios.

### **4. Procedimiento y criterio de adjudicación**

La licitación se realizará por procedimiento ABIERTO y TRAMITACIÓN ORDINARIA y con VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, que podrán ser los indicados en el ANEXO que se acompaña.

Este conjunto de criterios se proponen para el Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de servicios de esta conselleria, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP sobre requisitos y criterios de adjudicación del contrato que indica que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad – precio, dado el interés de esta conselleria de dotar a los centros escolares de unas instalaciones seguras, con soluciones constructivas resistentes y de calidad, que respondan a las necesidades del alumnado y del profesorado, teniendo en cuenta así mismo los criterios medioambientales.

Estos criterios tienen relación directa con el contrato que se licita, están debidamente ponderados, no rompen el principio de igualdad de trato y están dirigidos a identificar la oferta económicamente más ventajosa, con lo cual permiten aprovechar los conocimientos, la creatividad y la competencia de los empresarios oferentes.

Se hace constar que el conjunto de criterios de calidad suponen el 53 por 100 del total y el precio, el 47 por 100. El porcentaje de los criterios evaluables automáticamente es del 100 por 100.

Conforme a lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP, los licitadores cuya oferta no supere el **50 por 100** en la valoración del total de los criterios cualitativos no podrán pasar a la siguiente fase de la licitación.

#### 4. Presupuesto base de licitación

En fecha 1 de febrero de 2018, el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, por delegación del conseller, ha aprobado técnicamente el proyecto de ejecución de la obra, con el siguiente importe:

Presupuesto máximo de licitación: 4.642.756,14 euros

IVA 21%: 974.978,80 euros

**Presupuesto total: 5.617.734,94 euros**

Por otra parte, los honorarios facultativos se han obtenido tomando como base de cálculo tanto los precios de mercado como la Tarifa I «Trabajos de Edificación» del Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las tarifas de honorarios de arquitectos en trabajos de su profesión, que en virtud del artículo 5.5 de la Ley 7/1997, de 14 de abril, tienen carácter meramente orientativo.

El importe de los honorarios se ha estimado en 165.565,71 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

HONORARIOS FACULTATIVOS	
Dirección de obra	51.836,75€
Dirección ejecución material de obra	51.836,75€
Dirección instalaciones	7.149,90€
Coordinación seguridad y salud en ejecución de obra	15.640,41€
Programación control calidad	3.110,21€
Seguimiento y gestión control de calidad	7.257,15€
<b>TOTAL HONORARIOS</b>	<b>136.831,17€</b>
<b>IVA 21 %</b>	<b>28.734,54€</b>
<b>TOTAL</b>	<b>165.565,71€</b>

El gasto correspondiente irá a cargo del capítulo VI del presupuesto, aplicación presupuestaria 09.02.01.422.20.

La adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de áquel en el ejercicio correspondiente.

### **5. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del presente contrato de servicios será igual al del contrato de obras al que está vinculado, y se incrementará en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de la obra vinculada. El plazo se iniciará al día siguiente de la firma de la formalización del contrato y finalizará cuando, transcurrido el período de garantía de la obra, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la recepción y liquidación de la obra, así como la resolución de las posibles incidencias que puedan surgir durante el período de garantía de la obra.

En cuanto a posibles ampliaciones y prórrogas se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS**

## CRITERIOS PARA CONTRATO DE DIRECCIÓN DE OBRA (Ley 9/2017)

### CRITERIOS CUALITATIVOS : 53%

#### 1.1. Mayor adscripción de medios personales adscrito a la ejecución del contrato (criterio automático).

La mayor adscripción de medios personales adscritos a la ejecución del contrato se justificará mediante la aportación por la empresa licitadora de escrito de compromiso firmado, superando los mínimos establecidos en los pliegos que rigen el contrato. Este criterio se valorará del siguiente modo:

- Dirección de obra: 2,5 puntos más por asistencia técnica de arquitecto y 5,5 puntos más por otro arquitecto que comparta la responsabilidad de la dirección de obra (máximo 8 puntos)

- Dirección de ejecución de obra: 2,5 puntos más por asistencia técnica de arquitecto técnico y 5,5 punto más por otro arquitecto técnico que comparta la responsabilidad de la dirección de ejecución de obra (máximo 8 puntos)

- Coordinación de Seguridad y Salud: 1,5 punto más por asistencia técnica de arquitecto técnico y 2,5 punto más por otro arquitecto técnico coordinador de seguridad y salud (máximo 4 puntos)

Justificación: La selección de este criterio se justifica en que la mayor disposición de recursos humanos facilitará el control de la ejecución del contrato y su finalización en el plazo fijado.  
(0 a 20 puntos sobre 100):

#### 1.2. Mayor número de visitas a obra (criterio automático)

La realización de dos o más visitas semanales a obra de los facultativos, superando el mínimo establecido de una a la semana en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará del siguiente modo:

- Dos visitas semanales a obra del Director de la obra: 7 puntos

- Dos visitas semanales a obra del Director de ejecución de obra: 7 puntos.

- Dos visitas semanales a obra del Director de los proyectos parciales 3 puntos.

- Dos visitas semanales a obra del Coordinador de seguridad y salud: 3 puntos.

Justificación: La selección de este criterio se justifica en que el aumento del número de visitas de la dirección facultativa de obra permitirá un mayor control de la obra, lo que redundará en la mejor ejecución de la obra y su finalización en plazo.

(0 a 20 puntos sobre 100)

#### 1.3. Asesoramiento gratuito a la Administración (criterio automático)

El compromiso de emisión de informes técnicos y asesoramiento gratuito a la administración contratante durante el plazo máximo de 5 años a contar desde la recepción definitiva de las obras en materia de mantenimiento y gestión de las instalaciones e información y documentación necesaria para el caso de que se acometan otras reformas, se valorará de la siguiente forma:

1 año: 2 puntos

2 años: 4 puntos

3 años: 7, puntos

4 años: 10 puntos

5 años: 13 puntos

Justificación: La selección de este criterio facilitará se justifica en que facilitará posteriores actuaciones de reforma o mantenimiento del edificio.

(0 a 13 puntos sobre 100)

**2. PRECIO: 47%**  
**(0 a 47 puntos sobre 100)**  
**Criterio Automático**

Se valorará en este apartado el precio, entendido a estos efectos por la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido, al que se asignarán como máximo **47 puntos**.

Para valorarlo, se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán cero puntos a aquella/as oferta/s económicas cuyo importe coincida con el presupuesto base de licitación.
- Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica
- La puntuación correspondiente al resto de las ofertas se asignará conforme a la siguiente fórmula:

$$p = 47 * (\text{baja de la oferta que se valora} / \text{baja de la oferta mínima})$$

Se entiende por baja de una oferta la diferencia en tanto por ciento entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, IVA excluido en ambos casos. Se considera la oferta más económica la oferta más baja de las admitidas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos para detectar Ofertas anormales o desproporcionadas.

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal al alza.

**Justificación**

La presente fórmula para la ponderación del criterio precio, al ser lineal, valora las ofertas presentadas proporcionalmente respecto a la oferta más económica no incurso en temeridad, estableciendo una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados, lo que permite una correcta ordenación de las ofertas en función del precio, por lo que cumple con las condiciones básicas de lógica y coherencia.

Por otro lado, en esta fórmula las referencias que se establecen se determinan de forma relativa, con referencia a las ofertas recibidas y al precio de licitación, por lo que los licitadores no podrán conocer previamente la puntuación que van a obtener.

**Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

Siendo

BO:	Baja de la oferta económica (%)
BR:	Baja de referencia, calculada como se indica a continuación (%)
BM:	Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):  
Si  $BO > BR + 10$

b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):  
Si  $BO > BM + 10$

Se consideran ofertas económicas "contemplables" aquellas ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica

inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo previsto en el art. 86 del RGLCAP.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

OF<sub>j</sub> = Importe de la oferta genérica "contemplable" j) incluida en el conjunto de las citadas ofertas "contemplables"

PC = Presupuesto de Contrata

Se obtendrá, para cualquiera número  $n$  de ofertas:

$$BO_j = 100 \cdot \left( 1 - \frac{OF_j}{PC} \right)$$

$$BM = \left( \frac{1}{n} \right) \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para  $n \geq 5$ , se obtendrá:

$$\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n \cdot (BM)^2}{n} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas  $n$  ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas  $n$  ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of<sub>n</sub>, le corresponda un valor

$$BO_h = 100 \left( 1 - \frac{OF_h}{PC} \right)$$

y que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá cuando  $n \geq 5$ , para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias.

Adicionalmente, el órgano de contratación podrá considerar anormal o desproporcionada aquellas ofertas que propongan precios por debajo de los convenios colectivos vigentes y/o de aquellos costes medioambientales obligatorios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 y 201 de la LCSP.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación a contratar, la Mesa de Contratación recabará la información

necesaria para que pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La Mesa de Contratación remitirá al Servicio de Infraestructuras Educativas la documentación de las justificaciones recibidas en plazo para que, tras su estudio por este Servicio, se decida la aceptación o rechazo de las ofertas incursas en presunción de anomalía. El posible rechazo de esta oferta NO tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados sobre el valor de la baja de referencia.

El Servicio de Infraestructuras Educativas remitirá a la Mesa de Contratación el resultado del análisis de las ofertas presuntamente incursas en anomalía, con indicación de las rechazadas y de las admitidas por haber considerado suficiente la justificación aportada.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anomalía).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, solas o en UTE, a la adjudicación de un contrato será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia (BR), o la baja media (BM) cuando el número de ofertas contemplables sea menor que 5, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

El artículo 149.3 de la LCSP indica que se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

# ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

## Fecha y hora de celebración

06 de noviembre de 2018 a las 09:30:00

## Lugar de celebración

SALA DE SISTEMAS (Edif. CENTRAL PB- D-109) de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

## Asistentes

PRESIDENTE

Antonio López Miró, Jefe de Servicio de Contratación de Infraestructuras Educativas

SECRETARIA

Ana Isabel Cejudo Ferragud, Jefa de Equipo

VOCALES

Pascual Macián Monleón, Técnico de Fiscalización

Fernando Bellver Climent, Técnico Jurídico

María Teresa Cuenca David, Jefa de Sección de Gestión Administrativa

## Orden del día

1.- Apertura y calificación administrativa: CNMY18/IN10S/49 - Dirección de obra por arquitecto, dirección de ejecución material de la obra por arquitecto técnico, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, redacción del programa de control calidad y desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de Obra, y documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda y proyecto de actividad de la obra de construcción del nuevo CEIP El Rajolar en Aldaia (València) con un perfil previsto de 6 unidades de educación infantil, 12 unidades de educación primaria y comedor para 360 comensales.

Por el presidente se declara válidamente constituida la Mesa, ordenando la apertura de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma.

Han concurrido las siguientes empresas:

UTE AIG ARQUITECTURA, INGENIERIA Y GESTION, SLP-MS OFICINA PROYECTOS, SL. Fecha de presentación: 31 de octubre de 2018 a las 15:33:26

CIF: B97743181 ARQUIMUNSURI SLP Fecha de presentación: 30 de octubre de 2018 a las 10:32:39

CIF: B91925628 ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONTROL DE OBRAS, SL. Fecha de presentación: 29 de octubre de 2018 a las 08:56:29

CIF: B54477476 COR ASOC, SL Fecha de presentación: 31 de octubre de 2018 a las 17:38:48

CIF: B98818149 DOSEMEESE ASOCIADOS DEYCE SL. Fecha de presentación: 02 de noviembre de 2018 a las 10:42:45

CIF: A46721098 ESCARIO ARQUITECTOS, SA. Fecha de presentación: 30 de octubre de 2018 a las 13:44:46

CIF: A28249977 INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, SA Fecha de presentación: 30 de octubre de 2018 a las 18:14:07

CIF: B87629200 INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, SL. Fecha de presentación: 02 de noviembre de 2018 a las 11:58:06

CIF: A24036691 INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA) Fecha de presentación: 30 de octubre de 2018 a las 15:22:51

UTE LUIS CARRATALA CALVO-DIEGO CARRATALÁ COLLADO-ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERO Fecha de presentación: 01 de noviembre de 2018 a las 14:13:58

CIF: B64977978 ORGANICA TALLER DE ARQUITECTURA Y CIUDAD, SL. Fecha de presentación: 31 de octubre de 2018 a las 13:14:59

CIF: B46228730 SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SL. Fecha de presentación: 31 de octubre de 2018 a las 13:58:22

UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL-JAUME SANCHIS NAVARRO Fecha de presentación: 31 de octubre de 2018 a las 13:45:08

CIF: A28171288 TECNICA Y PROYECTOS, SA (TYPISA) Fecha de presentación: 29 de octubre de 2018 a las 13:07:20

UTE SARA TRAVER - ERIC DEALBERT Fecha de presentación: 02 de noviembre de 2018 a las 00:52:02

UTE URBANISTAS INGENIEROS, SA-JUAN MANUEL BAUTISTA MARTINEZ-DANIEL ICARDO BORDES Fecha de presentación: 30 de octubre de 2018 a las 14:24:35

CIF: 52644334W VICTOR MANUEL LÓPEZ TOLEDO Fecha de presentación: 02 de noviembre de 2018 a las 09:48:21

CIF: A98030604 VIELCA INGENIEROS, SA Fecha de presentación: 31 de octubre de 2018 a las 14:52:40

CIF: B46607602 VETGES TU I MEDITERRÀNIA, SLP Fecha de presentación: 26 de octubre de 2018 a las 11:18:52

CIF: B97518138 COORDINACION Y GESTION TECNICA DE OBRAS Y PROYECTOS, SLU Fecha de presentación: 31 de octubre de 2018 a las 10:26:20

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

1º. Admitir a los siguientes licitadores:

UTE AIG ARQUITECTURA, INGENIERIA Y GESTION, SLP-MS OFICINA PROYECTOS, SL

CIF: B97743181 ARQUIMUNSURI, SLP

CIF: B91925628 ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONTROL DE OBRAS, SL

CIF: B54477476 COR ASOC, SL

CIF: A46721098 ESCARIO ARQUITECTOS, SA

CIF: A28249977 INYPSA, INFORMES Y PROYECTOS SA

CIF: B87629200 INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, SL

CIF: A24036691 INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA)

UTE LUIS CARRATALA CALVO-DIEGO CARRATALÁ COLLADO-ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERO

CIF: B64977978 ORGANICA TALLER DE ARQUITECTURA Y CIUDAD, SL

CIF: B46228730 SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SL

UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL-JAUME SANCHIS NAVARRO

CIF: A28171288 TECNICA Y PROYECTOS, SA (TYP SA)

UTE SARA TRAVER - ERIC DEALBERT

UTE URBANISTAS INGENIEROS, SA-JUAN MANUEL BAUTISTA MARTINEZ-DANIEL ICARDO BORDES

CIF: 52644334W VICTOR MANUEL LÓPEZ TOLEDO

CIF: A98030604 VIELCA INGENIEROS, SA

CIF: B46607602 VETGES TU I MEDITERRÀNIA, SLP

CIF: B97518138 COORDINACION Y GESTION TECNICA DE OBRAS Y PROYECTOS, SLU

2º. Se han detectado las siguientes deficiencias subsanables:

CIF: B98818149 DOSEMEESE ASOCIADOS DEYCE, SL. Debe aportar un nuevo DEUC.

Motivo: En la Parte II A del DEUC debe figurar el nombre de la sociedad licitadora en lugar del representante.

3º. Otorgar a las empresas con deficiencias subsanables un plazo que finalizará el día 12 de noviembre de 2018, a las 14 horas, para que aporten la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

4º.- Proceder a la publicación de la presente acta en el Perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

Ana Isabel Cejudo Ferragud  
SECRETARIA

Antonio López Miró  
PRESIDENTE

# ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

## Fecha y hora de celebración

13 de noviembre de 2018 a las 09:30:00

## Lugar de celebración

SALA DE JUNTAS (Edif. CENTRAL PB Esc 3) de la CEICD

## Asistentes

PRESIDENTE

Antonio López Miró, Jefe de Servicio de Contratación de Infraestructuras Educativas

SECRETARIA

Ana Isabel Cejudo Ferragud, Jefa de Equipo

VOCALES

Luis Nogueira de la Luna, Arquitecto Jefe de Sección de Gestión y Supervisión de Proyectos III

Fernando Bellver Climent, Representante de la Abogacía

Nieves Martin Fuentes, Interventora Delegada

## Orden del día

1.- Aprobación de acta: CNMY18/IN10S/49 Dirección de obra por arquitecto, dirección de ejecución material de la obra por arquitecto técnico, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, redacción del programa de control calidad y desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de Obra, y documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda y proyecto de actividad de la obra de construcción del nuevo CEIP El Rajolar en Aldaia (València) con un perfil previsto de 6 unidades de educación infantil, 12 unidades de educación primaria y comedor para 360 comensales. Apertura administrativa: Aprobación del acta anterior

2.- Subsanación. CNMY18/IN10S/49 Dirección de obra por arquitecto, dirección de ejecución material de la obra por arquitecto técnico, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, redacción del programa de control calidad y desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de Obra, y documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda y proyecto de actividad de la obra de construcción del nuevo CEIP El Rajolar en Aldaia (València) con un perfil previsto de 6 unidades de educación infantil, 12 unidades de educación primaria y comedor para 360 comensales.

3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CNMY18/IN10S/49 - Dirección de obra por arquitecto, dirección de ejecución material de la obra por arquitecto técnico, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, redacción del programa de control calidad y desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de Obra, y documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda y proyecto de actividad de la obra de construcción del nuevo CEIP El Rajolar en Aldaia (València) con un perfil previsto de 6 unidades de educación infantil, 12 unidades de educación primaria y comedor para 360 comensales.

Por el presidente se declara válidamente constituida la Mesa.

A continuación, se da lectura al acta de apertura y calificación administrativa, en la que se especifican, tanto las empresas admitidas, como aquellas otras que presentando deficiencias subsanables, se les otorgó un plazo que finalizaba el día 12 de noviembre de 2018 a las 14 horas para proceder a dicha subsanación. La mesa aprueba el acta de la citada reunión.

Transcurrido dicho plazo de subsanación, y tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

1º. Admitir a los siguientes licitadores:

UTE AIG ARQUITECTURA, INGENIERIA Y GESTION, SLP-MS OFICINA PROYECTOS, SL

CIF: B97743181 ARQUIMUNSURI, SLP

CIF: B91925628 ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONTROL DE OBRAS, SL

CIF: B54477476 COR ASOC, SL

CIF: B98818149 DOSEMEESE ASOCIADOS DEYCE, SL.

CIF: A46721098 ESCARIO ARQUITECTOS, SA

CIF: A28249977 INYPSA, INFORMES Y PROYECTOS SA

CIF: B87629200 INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, SL  
CIF: A24036691 INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA)  
UTE LUIS CARRATALA CALVO-DIEGO CARRATALÁ COLLADO-ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERO  
CIF: B64977978 ORGANICA TALLER DE ARQUITECTURA Y CIUDAD, SL  
CIF: B46228730 SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SL  
UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL-JAUME SANCHIS NAVARRO  
CIF: A28171288 TECNICA Y PROYECTOS, SA (TYPESA)  
UTE SARA TRAVER - ERIC DEALBERT  
UTE URBANISTAS INGENIEROS, SA-JUAN MANUEL BAUTISTA MARTINEZ-DANIEL ICARDO BORDES  
CIF: 52644334W VICTOR MANUEL LÓPEZ TOLEDO  
CIF: A98030604 VIELCA INGENIEROS, SA  
CIF: B46607602 VETGES TU I MEDITERRÀNIA, SLP  
CIF: B97518138 COORDINACION Y GESTION TECNICA DE OBRAS Y PROYECTOS, SLU

2º. Apertura criterios evaluables automáticamente: CNMY18/IN10S/49 - Dirección de obra por arquitecto, dirección de ejecución material de la obra por arquitecto técnico, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, redacción del programa de control calidad y desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de Obra, y documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda y proyecto de actividad de la obra de construcción del nuevo CEIP El Rajolar en Aldaia (València) con un perfil previsto de 6 unidades de educación infantil, 12 unidades de educación primaria y comedor para 360 comensales.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que han sido admitidas.  
La documentación aportada por los licitadores es trasladada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

3º La empresa ESCARIO ARQUITECTOS, SA (CIF: A46721098 ) no ha presentado la oferta económica (Anexo VIII). La empresa ha incluido por segunda vez la declaración responsable (Anexo II) ,que ya presentó junto a la documentación administrativa, y el Anexo VIII-Bis. Al tratarse de una omisión no subsanable, puesto que ya se conocen las ofertas del resto de licitadores, la Mesa acuerda su exclusión del procedimiento de licitación.

4º. Se han detectado las siguientes deficiencias subsanables:

UTE AIG ARQUITECTURA, INGENIERIA Y GESTION, SLP-MS OFICINA PROYECTOS, SL  
El Anexo VIII BIS (compromisos de calidad evaluables de forma automática)no está firmado digitalmente por todos los integrantes de la UTE. Deben enviar de nuevo el anexo firmado por todos sus integrantes.

UTE LUIS CARRATALA CALVO-DIEGO CARRATALÁ COLLADO-ANDRÉS MARTÍNEZ HERRERO  
El Anexo VIII BIS (compromisos de calidad evaluables de forma automática)no está firmado digitalmente por todos los integrantes de la UTE. Deben enviar de nuevo el anexo firmado por todos sus integrantes.

5º. Otorgar a las empresas con deficiencias subsanables un plazo que finalizará el día 16 de noviembre de 2018, a las 14 horas, para que aporten la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

6º.- Proceder a la publicación de la presente acta en el Perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:30 horas.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

Ana Isabel Cejudo Ferragud  
SECRETARIA

Antonio López Miró  
PRESIDENTE